TOMO L — Montevideo, Sábado 16 de Marzo de 1918 — Núm. 3643

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.25
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1478

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior —

Decreto. Modifica el artículo 2.o del decreto de fecha 31 de Agosto de 1915 en lo relativo al precio de entrada a la sala de juego del Casino del Parque Hotel (página 503).

Resolución. Declara que no están probados los hechos denunciados por el doctor Luis Alberto de Herrera contra las autoridades policiales de Santa Clara de Olimar (Departamento de Treinta y Tres) (página 503).

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Modifica el artículo 2.o del decreto de fecha 31 de Agosto de 1915 en lo relativo al precio de entrada a la sala de juego del Casino del Parque Hotel.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 13 de 1918

(Número 2698|15).

Vista la solicitud formulada por la Intendencia Municipal de Montevideo, en el sentido de que se modifique la disposición relativa al precio de las entradas a las salas de juego del Casino del Parque Hotel, durante las sesiones nocturnas, que actualmente es de dos pesos en el término comprendido entre el 15 de Diciembre de cada año y el 15 de Marzo del siguiente, y un peso en el resto del año, estableciéndose, para que rija en adelante, el precio uniforme de dos pesos para esas sesiones en todo el año;

Considerando que existe conveniencia, según lo hace notar la Intendencia, en el referido aumento de precio,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o del decreto fecha 31 de Agosto de 1915, en el sentido de que el precio de entrada a la sala de juego del Casino del Parque Hotel será de dos pesos durante todo el año para las sesiones nocturnas.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Declara que no están probados los hechos denunciados por el doctor Luis Alberto de Herrera contra las autoridades policiales de Santa Clara de Olimar (Departamento de Treinta y Tres).

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 13 de 1918.

(Número 496|18).

Vista la precedente información sumaria instruída a la policía de Santa Clara de Olimar (Departamento de Treinta y Tres), con motivo de las denuncias que contra ella formuló el doctor Luis Alberto de Herrera;

Resultando:

1.o Que a fojas 1 el referido doctor De Herrera menciona una serie de cargos concretos contra procederes irregulares que atribuye a funcionarios policiales de la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo y de la ya citada de Santa Clara de Olimar, del de Treinta y Tres;

2.o Que la mayor parte de los cargos se refieren a la policía de Santa Clara, acusando únicamente a las "autoridades policiales de Cerro Largo de encubrir y amparar a un requerido de la justicia", Timoteo Saravia, relatando los hechos en que basa esta afirmación;

3.o Que, para el mejor y más rápido esclarecimiento de los hechos imputados, se dispuso que, formándose piezas separadas, se trasladaran al Departamento de Cerro Largo el señor Fiscal e Inspector General de Policías don Franco Sagarra, y al de Treinta y Tres el señor Oficial 1.o de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo don Alvaro Saralegui, con el fin de levantar las respectivas informaciones sumarias;

4.o Que de las declaraciones prestadas en este expediente y de los documentos agregados en el anexo, surgen las conclusiones que se establecen a continuación:

Primer cargo.—"En Octubre último el "comisario Manuel Saravia, borracho, en "compañía del escribiente y un milico, "castigó en el pueblo de Saca Chispas a "la mujer Juana Aguiar, lastimando también a su hijita de seis meses; antes "había apaleado a otro vecino". Han declarado sobre este hecho la mujer Juana Aguiar (fojas 41 vuelta a 46 vuelta y fojas 44 vuelta), Primitiva Castillo (fojas 45), Carolina Cruz de Acosta (fojas 47), Felipe Pereyra (fojas 61 vuelta), Silverio García (fojas 63 y fojas 66), Eusebio Rovira (fojas 65), Francisco Rodríguez (fojas 66 vuelta), Astrogildo Martínez (fojas 67 vuelta), Basilio Díaz (fojas 75) y Genaro Rivero (fojas 76). Todos estos testigos, a excepción de Primitiva Castillo y Felipe Pereyra, son los citados por el doctor De Herrera a fojas 4 de su "memorándum", y que, según él, no fueron citados a deponer por el Juez de Paz (excepto Francisco Rodríguez), diciendo que estaban ausentes cuando fué denunciado el hecho al Juzgado Letrado. La referida Castillo y F. Pereyra se presentaron a declarar, según manifiestan, mandados por Villa Saravia. Han declarado también como testigos presenciales del hecho Ciriaco Guevara (fojas 61) y Cantalicio Fernández (fojas 80), los cuales fueron mencionados por el comisario Manuel Saravia a fojas 26 vuelta. En su declaración, la mujer Juana Aguiar manifiesta que no sólo ella fué víctima de los castigos aplicados por el comisario, sino que lo fueron también un hijo suyo de nombre Clotildo Magallanes, el vecino Felipe Pereyra y una hijita suya de seis meses que llevaba en sus brazos, la que falleció a fines de Octubre, según ella, a consecuencia del golpe recibido. De las declaraciones prestadas por los testigos presentados por el denunciante, no se podría extraer una versión de los hechos en que estuvieran todos conformes, no ya en los detalles de poca importancia, sino hasta en puntos fundamentales, dejándose sin comprobación el primer cargo del memorándum del doctor De Herrera, antes transcripto. Destruye, por otra parte, los términos de la denuncia, lo manifestado por el hijo de Aguiar, Clotildo Magallanes, víctima con ella, según declaró, de los castigados aplicados por el comisario, en declaración prestada en la cárcel de Treinta y Tres, donde se halla, ante el escribano público don Carlos A. Larrosa y asistido por los testigos Juan Paseyro Monegal y Gregorio Méndez, a cuyo funcionario había mandado llamar a fin de dejar constancia en forma de que fué preso por el comisario de la 8.a sección de este Departamento, señor Manuel Saravia, en la casa de su madre doña Juana Aguiar, sita en....., *"no habiendo recibido maltrato de la policía ni tampoco ningún miembro de su familia.* Que fué aprehendido en el mes de Octubre de 1917". (Documento agregado a fojas 152 del anexo). Está, además, esta declaración de la presunta víctima, de acuerdo con la prestada por el comisario a fojas 26 vuelta, según la cual, dando cumplimiento a una orden del señor Juez Letrado Departamental, se dirigió a la casa de Juana Aguiar e intimó a Magallanes se diera preso, lo que acató sin resistencia alguna, siendo completamente incierto que haya castigado a la referida, declaración, por otra parte, corroborada por Ciriaco Guevara y Cantalicio Fernández, testigos presenciales, mencionado este último como presente, hasta por la misma Aguiar.

Segundo cargo. — "A un peón de apellido Nalerio, que bajó a Santa Clara a "hacer compras, le dió la policía, capitaneada por el Coto, tal paliza, que lo ha "tumbado por tres meses. El médico de la

"localidad, doctor Boutón, que lo asistió, "puede declarar". Las personas que han declarado sobre este hecho son las siguientes: el comisario Saravia (fojas 26); José Echevarría (fojas 34); Zoilo Coirolo (fojas 51); Casimiro Nalerio (fojas 52); Lisandro Amejeiras (fojas 71); Abel Sierra (fojas 78 vuelta); doctor Roberto J. Boutón y Zoilo Coirolo (fojas 82); José Cupertino Silvera (fojas 87); sargento Antonio Sarli (fojas 103 vuelta), y Ramón Saravia (fojas 111 vuelta). Estas declaraciones no comprueban la denuncia. Dejan, por el contrario, constancia de que habiendo estado promoviendo escándalo en el pueblo, cierta tarde, el referido Nalerio, en su habitual estado de ebriedad agresiva, le fué denunciado este hecho al comisario; al encontrarse éste por la noche con el ebrio, le dió orden de prisión que desacató, insultando a dicho comisario, y reducido a prisión por éste, fué conducido hasta la comisaría, donde estuvo detenido veinticuatro horas. El examen médico, según manifiesta el doctor Boutón, pudo constatar que, lejos de estar bárbaramente estropeado, Nalerio sólo tenía una contusión al parecer simple en la espalda derecha, y una herida al parecer cortante de unos tres centímetros de extensión en la parte media de la clavícula izquierda; declara el mismo facultativo que a los dos días se le hizo saber que Nalerio estaba bien, y Abel Sierra que al mes empezó a trabajar. No habiéndose comprobado el hecho de la paliza a que se refiere la denuncia, no es aventurado suponer que las leves lesiones se hayan producido como natural consecuencia del estado de embriaguez con que se exhibió durante todo el día por el pueblo.

Tercer cargo. — "Hace veinte días, porque Ramón Fontana, que cuidaba la propiedad particular del vecino Silvestre García, le prohibió la entrada a la policía, "le dieron sin el menor pretexto una paliza. Como por orden de su patrón reiterara días después la negativa, lo apalearon de nuevo. Ofrezco testigos". Los declarantes sobre este hecho son: Ramón Fontana (fojas 30 vuelta); Silverio García (fojas 63); Manuel Gordillo (fojas 107), y el comisario Saravia (fojas 109 vuelta). El presunto apaleado, Fontana, niega terminantemente los hechos denunciados. No cuida propiedad particular alguna: es arrendatario, no tiene patrón. Niega la primera paliza y el nuevo apaleamiento y dice a este respecto: "que es completamente incierto, que no ha tenido nada que ver con la policía", y "en lo que respecta al comisario Saravia, no tiene quejas de él, puesto que no ha recibido más que atenciones", que habiendo prohibido al guardia civil Gordillo que, como todos los vecinos, pasaban por su propiedad, éste le dijo que ese lugar era calle, por lo que lo amenazó con darle cuenta a sus superiores, lo que motivó que lo aprehendiera, siendo en la oficina atendido por el comisario, expresando que este funcionario se portó muy bien, dejándole en seguida en libertad. Las demás declaraciones están de acuerdo con la prestada por Fontana, que fué víctima de las agresiones de la policía, sólo para el denunciante, y el señor García, quien manifiesta, no obstante, que sabe lo de los golpes por Fontana, quien, como se ve, lo niega. No obstante lo manifestado por el denunciante al final del párrafo antes transcripto, no ha presentado ningún testigo de este hecho.

Cuarto cargo. — "Hace dos años fué "muerto malamente de cuatro balazos el "joven Miguel Tajes (hijo). Contra su "matador, Pradelino Silvera u Olivera, hay "orden judicial de prisión. Pues bien: él "vive tranquilamente a cuarenta cuadras "del sitio del homicidio. Pueden testificar: "Eusebio Rovira, Abel Sierra, Silvestre "García, escribano Santiago Arigón, Silvestre Echevarría, Alcibiades Silvera, José "Echevarría y otros. Este otro requerido "de la justicia es visita familiar de la comisaría". De las declaraciones prestadas sobre este hecho, se comprueba que Pradelino Silvera está requerido por la justicia desde el año 1916, y que por una orden del día de la policía, también de ese año, está dispuesta la prisión de dicho Silvera; que el comisario Saravia, que manifiesta no conocerlo, no era empleado de policía en esa época, y que ninguno de los testigos presentados ha declarado que el requerido mencionado sea visita familiar de la comisaría, no fluyendo de dichas declaraciones que la policía de Santa Clara haya tenido el deliberado propósito de no dar cumplimiento a la orden judicial referida.

Quinto cargo. — "Hace días fué bárbaramente apaleado por la policía del "Coto" el honesto y humilde vecino Pedro "Sosa, establecido con un pequeño comercio. Como su hermano dijera que iba "a reclamar, se le citó a la oficina, dándole "otra paliza y dejándolo deshecho. Ambos hermanos recibieron brutales ultrajes que, por decoro, no articulo aquí, "estando pronto a hacerlo ante el Juez sumariante. Los susodichos han tenido que "emigrar de la sección". Las personas que declaran sobre el punto a que se refiere el precedente párrafo del memorándum del doctor De Herrera son los siguientes: Pedro Sosa (fojas 55 vuelta), Florentino Sosa (fojas 59), Wenceslao Irigoite (fojas 84), Francisco Viramonte (fojas 85), Eriberto Ferrer (fojas 90), Román Silvera (fojas 96), Nicasio G. Ferrer (fojas 81 vuelta), el subcomisario Eustaquio Pastor y demás empleados policiales (fojas 99 y siguientes) y Exaltación Saravia (fojas 112). Surge de lo declarado que los hermanos Sosa son verdaderos ambulantes que tienen y han tenido su residencia en Sarandí del Yi, que nunca han estado establecidos con comercio en Santa Clara, de cuya localidad no son vecinos. No se han comprobado ni las palizas ni los ultrajes que el denunciante atribuye a la policía, estando contestes los testigos Irigoite y Silvera en dejar constancia de las deficientes condiciones mentales de los Sosa, habiéndole manifestado Pedro Sosa al testigo Nicanor Ferrer que su hermano Florentino había estado recluído en el Manicomio.

Sexto cargo. — "Hace cuatro días, de "paso por Santa Clara, supe que esa tarde "había sido apaleado por la policía, sin "causa alguna, el moreno Fausto Méndez, "hombre también honesto y humilde; nada "había hecho él, y se le citó, sin derecho, "a la comisaría. Una vez allí, fué castigado en persona, y a sable, por el Coto. "Presenta lastimaduras y cortaduras en "todo el cuerpo. También ha sido ultrajado". En la declaración que prestó el mencionado Méndez durante su estadía en Montevideo, ante el Fiscal General de Policías señor Sagarra y que figura a fojas 12 y siguientes, relata los hechos en la forma que, según él, sucedieron, detallando los castigos y ultrajes de que acusa al comisario Saravia, al subcomisario Pastor y al sargento Antolín Tarreche. No obstante, no se ha comprobado ese proceder atentatorio atribuído a los comisarios seccionales y al mencionado sargento. Por el contrario, y debido a las averiguaciones que el comisario hizo, al enterarse de los hechos relatados a este respecto por los diarios de la Capital, pudo constatar que el mencionado Méndez, que había sido citado a la comisaría para tratar de averiguar el paradero de su hijo Andrés Silva, desertor de un Batallón de Infantería y de que se sospechaba fuera autor de un robo de un caballo, según denuncia hecha por el señor Ramón Saravia, mientras quedó en la comisaría esperando al comisario, fué golpeado con el sable por el guardia civil Wáshington Suárez, que ejercía funciones de cuartelero, por cuyo hecho el referido guardia civil está preso y sometido a la justicia, según se desprende de la copia certificada del parte que figura a fojas 115 del anexo.

Séptimo cargo. — "Anteayer fué atacado en persona por el Coto el honesto "vecino de Santa Clara Isidro Acosta. De "regreso a su casa, concluído su trabajo "diario, le salió al camino el Coto, llevándolo a rebencazos hasta el Regimiento, "donde lo retuvieron hasta media noche. "Acosta es uno de los testigos que yo cito, "y el Coto, a la vez de castigarlo, le decía "que así aprendería a callarse la boca"; presenta en el cuerpo las señales del atentado. Isidro Acosta prestó declaración ante el señor Fiscal General de Policías señor Sagarra, en Montevideo, y manifestó que fueron testigos presenciales Adeber Sierra y Severo Díaz. Han declarado estos dos testigos que incurren fundamentalmente en contradicciones (fojas 53 vuelta y 54 vuelta), Anacleto Muñoz, guardia civil, que según manifiesta Sierra y Díaz acompañaba al comisario con otro guardia civil que le dicen Cabeza (fojas 79), el comisario Saravia, el jefe del Batallón de Infantería número 13 (oficio agregado al anexo fojas 151), y el alférez Olivera, citados por uno de los testigos (fojas 73). Anacleto Muñoz declara que "él es blanco y que nunca ha servido al Gobierno", manifestando la Contaduría en el informe agregado a fojas... del anexo, que en el personal de la comisaría de la 8.a sección de Treinta y Tres, durante los últimos seis meses, no revista ninguna persona de nombre Anacleto Muñoz. No se ha comprobado la denuncia de castigo a Acosta, pues como se ha dicho, los testigos Sierra y Díaz, únicos que afirman el atropello, incurren en contradicciones fundamentales. Tanto Acosta como Méndez fueron examinados por los doctores Zamora, May y Moreau, médicos forenses que produjeron el informe respectivo, que figura a fojas 19 del expediente. Respecto de Acosta, manifiestan los referidos facultativos que no presenta al examen más que manchas de color amarillo verdoso, "manchas difusas que representan la última etapa de la evolución de la equimosis", "que no hay ningún síntoma que traduzca lesión interna de origen traumático" y "que presenta en el cuerpo múltiples cicatrices que corresponden a antiguas lesiones", y que las más recientes "son de carácter leve y su forma difusa no permite ni siquiera de una manera aproximada determinar la forma y consistencia del objeto con que han sido producidas";

5.o Que además de los cargos examinados en el "resultando" anterior, referentes todos ellos a lo manifestado por el doctor Herrera en el "memorándum" de fojas 1, al ser interrogado por el Juez sumariante a fojas 25, para que suministrara datos sobre la afirmación contenida en el mismo, de estar dispuesto a denunciar "confirmando "otras" iniquidades "que piden castigo", "hizo referencia en forma incorrecta" "a la larga serie de atropellos consumados por la policía de Santa Clara y que arrancan desde la fecha del asesinato del hijo del vecino don Abel Sierra", predisando, a instancias del Juez instructor, "el cometido con el sacristán de la iglesia local, pidiendo que se oyera

dicha persona". A fojas 36 luce la declaración de Secundino Domínguez, que es la persona referida, la cual narra los castigos de que se dice víctima, inferidos por el comisario, subcomisario, el sargento segundo y varios guardias civiles hace ocho o diez meses. No se comprueba el hecho, pues la única persona que trata de confirmarlo y que lo refiere por haberlo oído al sacristán Domínguez, es su tío Cesáreo Arias, cura del pueblo, quien incurre en contradicciones con el relato de aquél, no citando ninguno de los dos en sus declaraciones ningún testigo;

6.o Que a fojas 48 vuelta declara Petrona Ferreyra, mujer de Fausto Méndez, quien se presenta sin haber sido citada, y que dice "fué vista ese día por Villa Saravia para que viniera a declarar lo que le había sucedido en su casa". Manifiesta que el comisario se presentó en su casa con un particular, y que porque la referida Ferreyra le dijo que no sabía dónde estaba Méndez, la castigó. Citada Felipa Pereyra de Silva, en cuya casa dice estaba, cuando se presentó el comisario, manifiesta "que no la conoce y que gente de esa clase no admite en su casa" (fojas 94);

7.o Que a fojas 68 vuelta declara Esteban Ramírez, quien se presenta ante el Juez sumariante porque "en casa del señor Etchandy una persona que no sabe cómo se llama le dijo que viniera a referir una denuncia que tiene que formular contra el sargento Sarli." Acusa a éste de haberlo puesto en la barra y de haberle dado tres cachetadas además de insultarlo. Sarli niega el hecho (fojas 103) y el escribiente Calatrella a fojas 102 dice que es primo hermano de Ramírez y como éste es menor de edad se vió obligado a reprenderlo y a aplicarle unas bofetadas por cuestiones particulares;

8.o Que últimamente declara Rafael Vera Rojido, citado por el sumariante ante el pedido insistente del escribano don Santiago Arigón. En su extraña declaración hace una relación incoherente de hechos, entre los que se mezclan amenazas, imposiciones, "algunos puñetazos y empujones", la manifestación de que el "pueblo en general lo toma para la farra", con las siguientes frases: "que el suceso no tenía importancia como para presentarse espontáneamente", "que no desea que se lleve adelante el asunto", que el comisario no lo ha molestado más y que el señor Saravia es un funcionario correcto";

9.o Que en el expediente anexo, formado por documentos que se ha mandado agregar, figuran, entre otras ya citadas en los resultandos anteriores, las respuestas de los siguientes comerciantes y vecinos de arraigo que manifiestan no tener queja alguna contra la policía, que nunca han sido molestados por ella y que no han presenciado ningún atentado: Manuel Erosa, Silvano Cuadrado, Nicolás Nogués, Nicasio Longo, Gil Ferrer, Carlos B. Elizondo, Pedro Romano, Osvaldo Carrera Silva, N. Fernández y Hno., Rufino Cuadrado, Camilo Rodríguez, N. Manone, Antonio González, Doroteo Lucas, Orosmán de los Santos, Julio Luis Lena, N. Delgado, Rafael Becerra y Pedro Stoco (fojas 123 a 149), y un informe del Jefe de la Estación de Santa Clara, señor Manuel Erosa, por el que manifiesta que no le consta que persona alguna se haya retirado de esa estación, efectuando su embarco o desembarco en las estaciones Cerro Chato y Tupambaé, por falta de garantías, agregando que el tráfico de pasajeros, carga, encomiendas, etc., es más o menos lo mismo que en meses anteriores; y enumera en seguida las personas que se conducen por esa estación a distintos puntos de la línea y que remiten y reciben sus cargas, figurando en la lista los principales hacendados y personas de mayor significación de esa región, tanto nacionalistas como colorados. Figura igualmente a fojas 120 un testimonio de la comunicación pasada a la autoridad judicial por el comisario de Santa Clara, acompañando la carta que le dirigió el testigo Anacleto Muñoz, de filiación nacionalista, en la que manifiesta que los señores Santos Saravia y Zoilo Goirolo han pretendido sobornarlo a fin de que declarara en contra de la policía;

Considerando: Que del examen de la prueba testifical y documentaria a que se refieren los resultandos precedentes, surge la no comprobación de los hechos denunciados, no obstante estar constituída aquélla "en su casi totalidad" por las personas ofrecidas como testigos por el doctor De Herrera, y los que se han presentado sin ser citados, pero "mandados", según sus manifestaciones, por el señor Villa Saravia; y no están probados los hechos, porque, como se ha establecido al estudiar cada caso, dichos testigos se han encargado por sí mismos de contradecirse en los puntos fundamentales o de destruir categóricamente lo aseverado en contra de los procederes de la autoridad policial;

Considerando: Que, no obstante lo anteriormente establecido, se ha podido comprobar, por las averiguaciones practicadas por el comisario, que el moreno Fausto Méndez, a que se refiere uno de los cargos de la denuncia, había sido objeto de castigos por el guardia civil Wáshington Suárez, los que le fueron ocultados hasta por la misma víctima, que no se los denunció, habiendo sometido este asunto a conocimiento de la autoridad judicial a fin de que se aplique la pena que corresponda al culpable;

Considerando: Que si el Poder Ejecutivo tiene el deber de corregir disciplinariamente las faltas cometidas por los funcionarios de la Administración, previa justificación de los hechos imputados, también tiene el deber primordial de ampararlos en el caso de que las averiguaciones o informaciones instruídas contengan la prueba plena de que no han existido tales faltas, de que la conducta de los denunciados ha sido completamente regular y de que el denunciante ha estado mal informado. En los casos que han motivado la instrucción del presente sumario administrativo, el Poder Ejecutivo acogió de inmediato la denuncia formulada por el doctor Luis Alberto de Herrera; pero procediendo con espíritu firme, sereno y prudente, quiso conocer la verdad de los hechos concretos imputados a la policía de Santa Clara de Olimar, haciendo instruir una amplia información sumaria, pues hubiera sido el colmo de la injusticia proceder contra ella, sobre la base de las informaciones graves formuladas por un denunciante respetable, sin tratar de obtener por los medios conducentes los elementos de convicción indispensables para no incurrir en la monstruosidad de llegar a condenar a funcionarios inocentes, sin ser oídos y sin otro género de pruebas. Lo que en este caso es de lamentar es que una parte de la prensa se haya dejado impresionar en su parte informativa y en sus comentarios, por noticias completamente equivocadas, respecto de los hechos denunciados, sin esperar el esclarecimiento de los mismos, para no cometer la injusticia de exponer al desprecio público a quienes no han faltado al cumplimiento de sus deberes de funcionarios y para no formar un ambiente de la opinión pública que bien pudo hacer difícil la averiguación de la verdad. "El más sagrado de los deberes de un escritor es averiguar la verdad antes de publicar la versión. No es admisible la disculpa de que si la noticia es falsa será desmentida. Semejante teoría podría igualmente aplicarse a muchas falsedades en la vida privada, pero la obligación de proclamar la verdad es general. Las falsas aseveraciones propaladas por la prensa pueden desautorizarse en las grandes ciudades, donde existen diarios que se combaten mutuamente, pero no debe olvidarse que el desmentido no sigue siempre el mismo camino que la calumnia ni alcanza a todos los puntos del país donde aquélla ha llegado. Es indudable que las falsas suposiciones pueden perjudicar seriamente a un hombre, especialmente cuando los ataques se repiten con frecuencia, dejando, aun cuando sean desmentidos, alguna sombra sospechosa, tras la que se ocultan, para herir, los que se creen dotados de una sagacidad excepcional",

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no están probados los hechos denunciados por el doctor Luis Alberto de Herrera en la forma establecida en el "memorándum" de fojas 1, ni los otros cargos formulados por las personas a que se refieren los "resultandos" 5.o, 6.o, 7.o y 8.o, contra las autoridades policiales de Santa Clara de Olimar.

2.o Que se comunique y publique esta resolución con el informe precedente del funcionario sumariante y que se archive el expediente.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

INFORMACIÓN SUMARIA INSTRUÍDA A LA POLICÍA DE SANTA CLARA DE OLIMAR, A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN PRECEDENTE.

Montevideo, 5 de Marzo de 1918.

A Su Excelencia el señor doctor don Pablo Varzi (hijo), Ministro del Interior.

Señor Ministro:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por resolución de ese Ministerio de fecha 25 de Febrero próximo pasado, después de designar como Secretario al señor Oficial 2.o de esta Jefatura, don Jorge A. Ballesteros, me trasladé a Santa Clara, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, donde he proseguido y dado término al sumario que se venía instruyendo con motivo de las denuncias que contra la policía de aquella localidad formuló al excelentísimo señor Presidente de la República el doctor don Luis Alberto de Herrera, y que están concretadas en documento que luce a fojas 1 a 6 de dichas actuaciones.

Llegado allí el día 26 de Febrero, de inmediato dí comienzo a la tarea, y fué mi primera providencia la de citar al denunciante, doctor De Herrera, con el objeto de que ampliara la declaración que consta a fojas 8 vuelta a 9 vuelta.

En el memorándum inicial de este sumario se concretan los cargos de que se acusa a la autoridad policial de Santa Clara, y considerando que en él se ofrecen ampliaciones al Juez sumariante que se designara en el sentido de que estaba dispuesto a declarar confirmando las denuncias que detallaba, así como «otras iniquidades que piden castigo», estimé imprescindible empezar por tal diligencia, ya que ella permitiría orientar con más exacta precisión la tarea investigadora que se me había encomendado.

Y al formular este resumen pensaba detenerme, haciendo resaltar los detalles de

aquella declaración ampliatoria del denunciante; porque entiendo que ella viene a formar parte integrante del memorándum motivo de este sumario. Pero como es mi propósito considerar por separado las resultancias de la investigación de cada uno de los casos que se han denunciado, no he de hacer el análisis en conjunto de dicha declaración, sino que, por el contrario, por vez, iré relatándola, al referirme a cada uno de los cargos.

Tomé también, inmediatamente, declaración al comisario don Manuel M. Saravia. y le notifiqué, en ese momento, que debía hacer entrega de la Oficina al señor Inspector de Policías del Departamento; situación que duraría hasta orden en contrario.

I

«En Octubre último el comisario Manuel Saravia, borracho, en compañía del escribiente y un milico, castigó en el pueblo de Saca Chispas a la mujer Juana Aguiar, lastimando también a una hijita de seis meses; antes había apaleado a otro vecino.»

Este es el primer cargo que en su memorándum ha formulado el doctor don Luis Alberto de Herrera al excelentísimo señor Presidente de la República. Sobre este caso, como ya en su declaración a fojas 9, el denunciante se afirmó y ratificó, y como en su denuncia agregó que los delitos fueron denunciados al Juzgado Letrado Departamental, indicando cuáles son los testigos ofrecidos para corroborar la verdad de la denuncia, ninguna manifestación pedí en la declaración ampliatoria referida; estimé suficiente los datos suministrados.

La mujer *Juana Aguiar* ha prestado la declaración que luce a fojas 41 vuelta a 44 vuelta, y la ampliatoria a fojas 46 vuelta. Y esta señora no sólo se declaró víctima de aquellos castigos, sino que, también, en su relato hace saber que fueron brutalmente castigados un hijo suyo de nombre Clotildo Magallanes, un vecino llamado Felipe Pereyra, agregando que una hijita suya, de seis meses, que llevaba en ese entonces en sus brazos, recibió tal golpe aplicado por el comisario, que un mes después falleció de resultas de él.

En su declaración no omitió detalle alguno, pues narró los hechos con toda la amplitud que deseó darle, y preguntada por cada uno de los testigos ofrecidos, pudo decir cuáles presenciaron lo ocurrido, y cuáles de los indicados no se encontraban allí, habiéndose incluído en esa clasificación los dos citados por el comisario en su declaración a fojas 26 vuelta.

Dispuesto a citar la comparencia de cada una de las personas indicadas como testigos, ya no sólo en el memorándum referido, sino que también por la propia Aguiar, fueron aquéllos presentándose ante el suscripto espontáneamente, así como algunos otros, de los que, hasta el momento, no se había hecho mención. Y declararon así: Primitiva Castillo, fojas 45; Carolina Cruz de Acosta, fojas 47; Felipe Pereyra, fojas 61 vuelta; Silverio García, fojas 63 y fojas 66; Eusebio Rovira, fojas 65; Francisco Rodríguez, fojas 66 vuelta; Astrogildo Martínez, fojas 67 vuelta; Basilio Díaz, fojas 75; Genaro Rivero, fojas 76; los que, a excepción de la Castillo y F. Pereyra, son los que detalla en su memorándum a fojas 4 el doctor De Herrera.

También declararon como testigos presenciales de lo ocurrido: Ciriaco Guevara, fojas 61, y Cantalicio Fernández, fojas 80, que fueron mencionados por el comisario Saravia en su declaración referida.

Cada uno de los testigos *han hablado* ante el suscrito, queriendo decir con ello, que aunque si bien sujetándose al interrogatorio del sumario, no han dejado de referir cuanto tenían pensado de antemano relatar.

Primitiva Castillo — Esta testigo se presentó espontáneamente a declarar; no había sido tampoco mencionada hasta el momento. Se le preguntó cuál era el motivo de su presencia ante el suscrito: *El comandante Villa a mí y a la Aguiar nos vió para que declaremos, y como estamos bajo su protección, hemos venido. Pero yo vengo dispuesta a decir nada más que lo que vi y no lo que no vi* (fojas 45).

Y *Primitiva Castillo* dice que hace unos meses estaba en su casa Juana Aguiar cuando pasó corriendo por el patio Clotildo Magallanes, y que éste le gritó a la madre: *vamos, mamá, que los milicos me persiguen y de casa nadie me saca* (fojas 45 vuelta)

y *Juana Aguiar* declara que en efecto su hijo pasó corriendo, pero que nada le dijo porque él no la vió ni sabía que estaba allí (fojas 46 vuelta).

y *Felipe Pereyra*, que dice (fojas 62) que disparaba junto con Magallanes, también declara que oyó cuando Magallanes llamó a la madre; y al preguntarle si recuerda exactamente lo que oyó, dijo que *oyó claro* lo siguiente: «tráigame la llave que quiero entrar» (fojas 62).

y *Primitiva Castillo* agrega que después dió vuelta al rancho y desde su frente vió que uno de la Policía, sin poder precisar quién, le aplicó un golpe a la Aguiar, y que como en ese momento se desmayara su nuera, se entró y no vió más, e insiste en que ella no declara más *porque lo que no vió no lo va a declarar* (fojas 45 vuelta);

pero *Felipe Pereyra* manifiesta que cuando le pegaron a él, y lo conducían preso con Magallanes, Primitiva Castillo estaba en la puerta y vió todo (fojas 62 vuelta).

CAROLINA CRUZ DE ACOSTA

La mujer de Bailindo Acosta, que cita el doctor De Herrera en su memorándum, se presentó espontáneamente diciendo *que la había visto el comandante Villa, así como a otras personas, para que declarara lo que vió en el asunto de Juana Aguiar* (fojas 47).

y *Carolina Cruz de Acosta* dice que vió cuando el comisario se bajó del caballo y se acercó a Juana Aguiar, y agarrándola de un brazo le pegó tres o cuatro rebencazos, y que, después a la Aguiar no le pegó más (fojas 47 vuelta) y que vió *que después* aprehendió a Felipe Pereyra

y *Juana Aguiar* dice a fojas 43 vuelta que cuando el comisario le pegaba tenía en la misma mano el rebenque y un revólver «que le había sacado a Pereyra», hecho que ocurrió después de haber aprehendido a éste (fojas 62)

y *Carolina Cruz de Acosta*, que todo lo presenció desde su casa, dice *que oyó* que cuando el comisario castigaba a la Aguiar le decía «¿dónde está tu hijo? ¿para qué se escondió tu hijo?» Inmediatamente deja expresado que la casa de la Aguiar, que era donde la estaban castigando, dista de su rancho unas *cinco cuadras*.

FELIPE PEREYRA (A) BENICIO

Este testigo se presentó espontáneamente, y hasta entonces no había sido mencionado. Dijo también *que lo había visto el comandante Villa Saravia para que se presentase a declarar lo que le había ocurrido* (fojas 62).

Felipe Pereyra declara que *disparó* con Magallanes cuando vieron a la Policía, y que al llegar a su rancho, «como encontrara una azada, se fué a plantar porque no tenía delito»; que de allí lo sacó el comisario, a quien acompañó «porque no tenía delito»; que afuera, porque preguntó por qué lo llevaban, lo agarró el comisario a rebencazos y *que luego* le sacó de su casa un revólver (fojas 62 vuelta).

Felipe Pereyra agrega que cuando lo sacaron de su casa y lo castigaron *Juana Aguiar estaba encerrada en su casa* (fojas 62 vuelta).

Juana Aguiar declara que vió cuando castigaban a Pereyra; que después el comisario lo mandó llevar bajo amenazas, y que en ese momento, dirigiéndose a ella, le hizo proposiciones para dejar en libertad a su hijo, diciéndole después que se lo fuera a contar a Villa (fojas 42 vuelta).

Felipe Pereyra declara que vió cuando Juana Aguiar salió de lo de la Castillo y le dió a Clotildo la llave que le pidió, y preguntado si recuerda qué vestido llevaba puesto la Aguiar, dijo que *recordaba exactamente que estaba vestida de amarillo* (fojas 63).

Juana Aguiar declara a fojas 43 vuelta que ese día tenía puesto un *batón blanco a rayas negras*.

Francisco Rodríguez, otro de los testigos citados en el memorándum, afirma a fojas 67 que la Aguiar tenía *bata blanca y pollera de color*.

SILVERIO GARCÍA

Otro de los testigos indicados en el memorándum. Declara que su casa dista de ocho a diez cuadras del rancho de la Aguiar, y *que no vió nada* (fojas 64 vuelta); que únicamente el comisario se detuvo al pasar por allí, y le dijo que a Pereyra lo llevaban porque había dicho que lo iba a pelear.

Juana Aguiar declara a fojas 44 que Silverio García estaba en su casa y *que vió* lo que ella denuncia.

EUSEBIO ROVIRA

Es otro de los testigos citados en el memorándum, y declara a fojas 65 vuelta que estaba en su casa, pero que no vió nada; que sólo oyó contar lo que había ocurrido. Unicamente vió pasar los presos.

Juana Aguiar y *Felipe Pereyra* dicen a fojas 44 y 62 vuelta, respectivamente, que Eusebio Rovira es testigo presencial.

FRANCISCO RODRÍGUEZ

Se dice de este testigo en el memorándum que fué el único que declaró ante Juez de Paz y confirmó la denuncia en sumario que mandó instruir el Juez Letrado Departamental.

Francisco Rodríguez, a fojas 67, declara que vió cuando pasó el comisario y acompañantes, y que vió que llegaron *a caballo* hasta la puerta del rancho de la Aguiar.

Astrogildo Martínez, testigo citado en el memorándum, dice a fojas 68 que cuando corrían Magallanes y Pereyra, la policía, *a pie*, venía a una cuadra de ellos.

Francisco Rodríguez, fojas 67, declara que vió cuando sacaron a Magallanes de su casa; vió cuando pegaron a la madre; que vió cuando sacaron a Pereyra y le pegaron; que *oyó* que gritaban cuando esos castigos; que vió cuando Pereyra iba disparando de la policía y que vió cuando al entrar en su rancho agarró una azada y se puso a trabajar.

Inmediatamente agrega que todo lo vió desde su casa, que dista del lugar en que ocurrieron los hechos *unas ocho cuadras*,

pero *Juana Aguiar* declara a fojas 44 que ella conoce a Francisco Rodríguez *y que no estaba allí*, después de referir los que presenciaron desde sus casas lo ocurrido.

ASTROGILDO MARTÍNEZ

Como antes se ha referido, es otro de los testigos citados en el memorándum,

Astrogildo Martínez, a fojas 68, dice que vió cuando la policía perseguía a Magallanes y a Pereyra; *que vió que Magallanes se metió en su casa* y que el comisario y el guardia civil persiguieron a Pereyra, «le dieron alcance y lo agarraron a mangazos»; este declarante dice que entonces abandonó una lechera que llevaba, disparó, se metió en su casa y no vió nada más.

Todos los demás testigos están contestes en que a quien aprehendieron primero fué a Magallanes, y en que ambos fueron sacados de sus casas.

BASILIO DÍAZ

Este testigo, como el que sigue, ambos mencionados en el memorándum, se presentaron espontáneamente, pero al día siguiente que los anteriores. La primera manifestación de ellos que consta en el sumario es la de que *«nadie los ha mandado ni los ha visto»*.

Basilio Díaz declara a fojas 75 vuelta que cuando el comisario llevaba a los detenidos eran las once o doce de la mañana, que es lo único que vió *desde su casa*.

Los demás testigos dicen que fué por la tarde, a las tres o cuatro.

Juana Aguiar dice que Basilio Díaz vió todo *porque pasaba por allí en el momento* (fojas 44).

GENARO RIVERO

Testigo citado en el memorándum. Sobre este testigo Juana Aguiar hace una referencia digna de hacer resaltar. Para justificar lo segura que estaba de que había presenciado los hechos, dijo a fojas 44 «que Genaro Rivero estaba en su casa, desde donde presenció lo ocurrido; que aun cuando Rivero trabaja en la estancia de don Alberto Silvera, en esos momentos estaba en su casa, regresando en seguida a la estancia citada» (fojas 44), y Rivero confirma exactamente el dato.

Bien, *Genaro Rivero* declara que al llegar a su casa vió que el comisario castigaba a Pereyra, y que de temor se encerró y no vió nada más (fojas 76 vuelta). Agregó que cuando castigaban a Pereyra no había nadie por allí; y que a Magallanes *«lo había visto que iba solo y tranquilamente, viéndolo entrar en esa forma en su casa* (fojas 77). Preguntado entonces dónde estaría Magallanes cuando castigaban a Pereyra, dijo *«que estaba dentro de su casa, porque no lo había visto salir»*.

Ciriaco Guevara y *Cantalicio Fernández*, únicos testigos presenciales que cita el comisario en su declaración, nada incorrecto dicen que vieron, y coinciden en los detalles con la declaración de aquel funcionario (fojas 61 y fojas 80).

Juana Aguiar afirmó a fojas 44 que Cantalicio Fernández estaba allí y presenció lo ocurrido.

Por último, *Clotildo Magallanes*, preso actualmente en la cárcel de Treinta y Tres, en declaración que presta ante el señor escribano público don Carlos A. Larrosa, asistido de los testigos Juan Paseyro Monegal y Gregorio Méndez, deja constancia que cuando fué aprehendido en casa de su madre Juana Aguiar, en el mes de Octubre próximo pasado, ni él ni ningún miembro de su familia fué maltratado por la policía. (Anexo).

Queda, pues, probado que los testigos mencionados por el denunciante han prestado declaraciones que se contradicen en puntos fundamentales. Estimo que ya habría suficiente prueba para juzgar sobre el hecho denunciado, pero debo hacer resaltar que después de lo ocurrido lo que la Aguiar ha denunciado, no se comentó en Saca Chispas más el suceso, según declaraciones que constan, cosa inexplicable, si, como la denunciante lo manifiesta, aquél hubiera tenido hasta la grave consecuencia como lo es la de la muerte de su pequeña hija. A este respecto, Juana Aguiar, a fojas 43, manifestó que no había tenido asistencia médica.

Para dejar completado el resumen de las declaraciones prestadas sobre esta denuncia, he de citar lo siguiente que de autos se desprende:

Juana Aguiar dice a fojas 43 que después de lo ocurrido vió a Villa Saravia, y que éste le contestó que entonces nada se podía hacer y que vería más adelante.

Don Abel Sierra, a fojas 78, dice que Juana Aguiar estuvo en su casa y se vió allí con Saravia, el escribano Arigón y otros.

El escribano Arigón, a fojas 92, dice que fué invitado en esa ocasión por Villa Saravia, pero para certificar las declaraciones que iban a tomar para una denuncia relacionada con Felipe Pereyra; y José Echevarría, que asistió a aquella reunión, hace manifestaciones análogas, y al preguntársele cómo explica que dándosele en la denuncia inicial de este sumario que luce a fojas 4 y que al efecto se le leyó, mayor importancia al atentado de que se dice víctima Juana Aguiar, y que precisamente ocurrió al mismo tiempo que el de Felipe Pereyra, no se haya hecho en aquella oportunidad una gestión análoga en lo que a la Aguiar respecta, dijo *«que no puede darse una explicación»*.

Nota: Pereyra fué llevado a Treinta y Tres y allí se inició un expediente judicial por denuncia por castigos contra la policía.—Vale.

Señor Ministro:

Después de estudiar las declaraciones prestadas con motivo de la denuncia que se refiere a Juana Aguiar, deduzco que los hechos han ocurrido en la forma que los narra el comisario Saravia, fojas 26 y 26 vuelta, declaración corroborada por los testigos presenciales Ciriaco Guevara, fojas 61, y Cantalicio Fernández, fojas 61 vuelta, escribiente Salvador Calatrella, fojas 101, y guardia civil Clodomiro Tarreche, fojas 108, ya que no resultan probados ninguno de los cargos que con tal motivo han sido formulados contra el comisario de la policía de Santa Clara.

El hecho de que al suscripto se le haya encargado la instrucción de este sumario, es prueba suficiente para que tenga la absoluta seguridad de que el Gobierno le hace el honor de reconocerle que con la más amplia rectitud había de desempeñar su cometido.

Pero, como al conocerse estas resultancias, podrán, y señalo esta presunción aún corriendo el riesgo de que sea criticada como excesiva, los que sepan de las modestas condiciones de los declarantes, que en su mayoría ni firmar sabían, insinuar que no se hayan interpretado bien, o se hayan hecho inclinar con determinado fin, dichas declaraciones, — debo llamar la atención de V. E. de que como se trataba en su mayoría de personas sobre las que me interesaba certificar su identidad, — primero el comerciante don Albino Suárez, persona que para tal fin me fué presentada por el doctor García Morales, y luego don Zoilo Coirolo, también presentada por aquel legislador, y que, según referencias, es el Presidente de la Comisión Seccional Nacionalista de Santa Clara, presenciaron y firmaron, a ruego de los interesados, las declaraciones de Juana Aguiar, Primitiva Castillo, Carolina Cruz de Acosta, Felipe Pereyra, Silverio García, Francisco Rodríguez, Basilio Díaz y Genaro Rivero.

II

«A un peón de apellido Nalerio, que bajó a Santa Clara a hacer compras, le dió la policía, capitaneada por el Coto, tal paliza, que lo ha tumbado por tres meses. El médico de la localidad, doctor Boutón, que lo asistió, puede declarar.»

Este es el segundo de los cargos que el doctor don Luis Alberto de Herrera ha formulado en su memorándum al excelentísimo señor Presidente de la República.

En la declaración ampliatoria de fojas 23, preguntado el denunciante cómo le consta dicho atentado, dijo: «que le consta por haber tenido versiones de personas de Santa Clara que le merecen absoluta fe, y además, por ser de notoriedad en la localidad, ofreciendo, además, testigos para probarlo».

Las declaraciones que se han prestado en este sumario y que se refieren al hecho denunciado referente a Malerio son:

La del comisario Saravia, fojas 26; la de José Echevarría, fojas 34; la de Zoilo Coirolo, fojas 51; la de Casimiro Nalerio, fojas 52; la de Lisandro Amejeiras, fojas 71; la de Abel Sierra, fojas 78 vuelta; la del doctor Roberto J. Boutón y Zoilo Coirolo, fojas 82; la de José Cupertino Silvera, fojas 87; y la del sargento Antonio Sarli, fojas 103 vuelta.

De las declaraciones que constan en el sumario resulta probado que el día 24 de Noviembre último, Casimiro Nalerio, en estado de ebriedad, había estado por la tarde promoviendo escándalo en el pueblo; hecho que fué denunciado al comisario (declaración de José Cupertino Silvera); que habiéndose encontrado el comisario esa misma noche con dicho Nalerio, que estaba ebrio (declaración de Nalerio, fojas 52), le dió orden de prisión que Nalerio no acató, insultando a dicho funcionario, y fugando (declaración de don Ramón Saravia, fojas 111); que reducido a prisión dicho Nalerio, después de haber sido perseguido hasta las proximidades de la vía del ferrocarril, por el propio comisario fué conducido hasta la comisaría, donde sufrió 24 horas de detención, según consta en los respectivos libros.

El único testigo ofrecido por Nalerio, que haya visto cuando lo castigaron en la comisaría, es Lisandro Amejeiras (fojas 52 vuelta).

Lisandro Amejeiras declara a fojas 72 que vió cuando el comisario, el subcomisario y el sargento Sarli castigaban a Nalerio en el patio de la comisaría, y dijo que puede asegurar que más de un sablazo le dieron y que se los pegaron en la espalda (fojas 72 vuelta).

Casimiro Nalerio afirma a fojas 53 que en la comisaría le dieron únicamente trompadas y patadas y un hachazo el comisario en el hombro izquierdo (fojas 53).

Lisandro Amejeiras asegura que Nalerio cuando era castigado vestía bombacha oscura y camisa oscura (fojas 72).

Casimiro Nalerio a fojas 53 afirma que tenía camisa blanca y una blusa azul. (Nalerio quedó con el suscrito en que entregaría esa blusa, que dijo conservaba rota; mandada buscar por soldados del Regimiento 13 de Infantería a casa de don Abel Sierra, que es donde vive Nalerio actualmente, los despidieron de allí diciéndoles que allí no había nada).

Dicho testigo Amejeiras, después de prestar su declaración, pide hacer un agregado,

y ha dejado estampado que ha estado preso por robo, primero en la comisaría y luego dos meses en la cárcel de Treinta y Tres, y que según le había referido el otro acusado que con él fué enviado a aquella cárcel, el comisario lo había castigado para que lo acusara a Amejeiras como ladrón.»

Roberto J. Boutón, que es el médico de la localidad citado en el memorándum, ha prestado su declaración a fojas 82. Por ella resulta que Zoilo Coirolo fué a buscarlo diciéndole que un tal Lisandro había sido bárbaramente apaleado y estaba en su casa, en cama, en grave estado. Concurrió de inmediato a ver el enfermo y constató que el síntoma más grave que le habían comunicado no existía, y que según consta en la declaración, debería haber tenido relación con una lesión en la vejiga. Y sólo constató «una contusión al parecer simple en la espalda derecha, y una herida al parecer cortante, de unos tres centímetros de extensión, en la parte media de la clavícula izquierda. No constató estado grave ninguno; se limitó a darle un purgante, pero por motivos ajenos a los observados. Agrega, que después de ese examen minucioso se convenció que se exageraba, y como él, quedó igualmente convencido el señor Coirolo que presenció el examen. En esa oportunidad dicho Coirolo hizo saber al doctor Boutón «que lo que es él no lo llevaría a Treinta y Tres a Nalerio, que el sujeto hasta colorado era, y que si lo hacía era por humanidad». A los dos días, declara el doctor Boutón, se le hizo saber que Nalerio estaba bien.

La declaración de dicho facultativo fué presenciada y la firma de conformidad el señor Zoilo Coirolo.

Casimiro Nalerio declaró que estuvo nueve días en cama.

Abel Sierra, fojas..., declara que al mes empezó a trabajar.

José Echevarría, a fojas 35, y *Zoilo Coirolo*, a fojas 51, declaran que Nalerio tiene el hábito de la ebriedad, y que estando así, es un sujeto agresivo.

Señor Ministro:

De las declaraciones prestadas no se prueba que Casimiro Nalario haya sido castigado de hecho por la Policía, y si bien el médico doctor Boutón constató la existencia de leves lesiones, eso no es bastante para afirmar que no puedan tener otro origen: probado está que desde la tarde estaba ebrio, promoviendo escándalo. Queda, además, evidenciado que Nalerio no estuvo tumbado tres meses.

III

«Hace veinte días, porque Ramón Fontana, que cuidaba la propiedad particular del vecino Silvestre García, le prohibió la entrada a la policía, le dieron sin el menor pretexto una paliza. Como por orden de su patrón reiterara días después la negativa, lo apalearon de nuevo. Ofrezco testigos.

Es el tercero de los cargos que en su memorándum ha formulado al excelentísimo señor Presidente de la República el doctor don Luis Alberto de Herrera.

Forma parte integrante de esa denuncia la declaración ampliatoria prestada sobre ese particular por el doctor De Herrera. Al preguntársele cómo le constan esos hechos denunciados, dijo que por ser públicos y notorios, y que para probarlos nuevamente ofrecía hacer comparecer testigos. Preguntado si sabe qué motivo llevaba a la autoridad para penetrar en aquella propiedad, dijo «que la policía frecuentaba la propiedad con el objeto de *proveerse de agua en un pozo allí existente*, lo que motivó órdenes del propietario para que no autorizara esa intromisión, que fué lo que cumplió el encargado Ramón Fontana». En cuanto a los funcionarios que aplicaron esos castigos, manifestó no saber y que esperaba que los testigos los señalarían (fojas 23 y 23 vuelta).

Prestaron declaración acerca de esta denuncia: Ramón Fontana, fojas 30 vuelta; Silverio García, fojas 63; Manuel Gordillo, ex guardia civil, fojas 107; y el comisario Saravia, fojas 109 vuelta.

Ramón Fontana declara que él no tiene a su cuidado ninguna propiedad de Silverio García, pero sí que le tiene arrendada una, a contar del 1.o de Enero, por el término de ocho años; y que el 1.o de Enero tuvo un incidente personal con un guardia civil al que el declarante, como a los demás vecinos de su casa, les prohibió el tránsito por sus terrenos, que luego alambró; que el guardia civil empleó un procedimiento violento a raíz de un cambio de palabras que tuvieron, y que lo llevó a la comisaría; que allí el comisario lo atendió muy bien, poniéndolo en libertad de inmediato, y que nunca ha tenido indicentes con la policía, más que el relatado; el declarante agrega que del comisario no tiene recibido más que atenciones.

Manuel Gordillo declara que desde el 1.o de Enero no es más guardia civil, y detalla el incidente en la misma forma que Fontana.

Silverio García declara que Ramón Fontana, teniendo a su cuidado una propiedad suya, al pretender hacer cumplir una orden que le había dado para que no se transitara por ella, un empleado de policía se presentó allí, mandado por el comisario, y como Fontana no lo dejara pasar, cumpliendo sus órdenes, le dió de golpes, lo llevó preso y en la comisaría estuvo hasta la tarde de ese día o hasta el siguiente. Más tarde agregó que la propiedad la tenía arrendada desde el 1.o de Enero a Fontana. Agregó que después de aquél incidente Fontana no tuvo otro.

El comisario Saravia, a fojas 28, declara que ni García ni Fontana, a quienes conoce, nunca le han formulado queja alguna; a fojas 109 confirma lo narrado por Fontana en lo que a su entrada y salida de la comisaría se refiere.

Señor Ministro:

Ningún testigo ha presentado el denunciante. Fontana explica el hecho y declara «que no hubo más que un incidente personal con un guardia civil que era vecino suyo y que, como los demás, para ir a su casa, transitaba por su propiedad». García prueba que no ha podido dar órdenes a quien nada le cuidaba.

Resulta de estas actuaciones que la denuncia es absolutamente infundada. *Ni la autoridad fué a la propiedad referida a proveerse de agua, ni hubieron las tales palizas que tan concretamente se establecen.*

IV

«Hace dos años fué muerto malamente de cuatro balazos el joven Miguel Tajes (hijo). Contra su matador, Pradelino Silvera u Olivera, hay orden judicial de prisión. Pues bien: él vive tranquilamente a cuarenta cuadras del sitio del homicidio. Pueden testificar: Eusebio Rovira, Abel Sierra, Silvestre García, escribano Santiago Arigón, Silvestre Echevarría, Alcibiades Silvera, José Echevarría y otros. Este otro requerido de la justicia es visita familiar de la comisaría.»

El denunciante, al cumplir su declaración a fojas 23 y 24, dice que la primera afirmación le consta por referencias de los testigos que menciona, y que en cuanto a la segunda, es decir, a que dicho requerido sea visita familiar a la comisaría, supone, dijo, «que esos mismos testigos son los que pueden haberlo constatado». El escribano Arigón, a fojas 32 vuelta, dice que vió pasar por su casa a Pradelino Silvera, en una charrete, acompañado del entonces guardia civil Silvera, primo, según dicen, del requerido, y que le parceió «que iban ebrios». José Echevarría, a fojas 34, formula igual declaración que la anterior, pero Arigón dice que cuando los vió hará cosa de un año, Echevarría que hará cosa de cuatro o cinco meses.

Abel Sierra declara a fojas 78 vuelta que lo ha visto por la sección.

Igualmente declaran que lo han visto, y que vive en la sección, Silvestre Echevarría y Silverio García.

El comisario Saravia, a fojas 28, declara no conocer a Pradelino Silvera, y a fojas 109 vuelta dijo: «que después de la pregunta que se le formuló en la primera declaración, pudo saber que en la comisaría había antecedente de aquella requisitoria, y que por una orden del día del año 1916 está dispuesta la prisión de Silvera, pero que como en ese entonces no era el declarante empleado, se explica que no haya conocido esa orden, y que los vecinos que se han apercibido de la presencia de un requerido hubieran secundado el deber de la policía, denunciándolo a alguno de sus empleados».

La Jefatura Política de Treinta y Tres confirma el dato de que Pradelino Silvera es un requerido del año 1916, por un delito cometido en el Departamento de Cerro Largo.

Señor Ministro:

Está comprobado que Pradelino Silvera está requerido por la justicia desde el año 1916, fecha en que el actual comisario no era empleado de policía. No está probado que dicho requerido sea visita familiar de la comisaría, ni uno solo de los testigos afirmó semejante cosa. Tampoco está probado que la policía de Santa Clara, de exprofeso, haya dejado de cumplir aquella requisitoria.

V

«Hace días fué bárbaramente apaleado por la policía del Coto el honesto y humilde vecino Pedro Sosa, establecido con un pequeño comercio. Como su hermano dijera que iba a reclamar, se le citó a la oficina, dándole otra paliza y dejándolo deshecho. Ambos hermanos recibieron brutales ultrajes que, por decoro, no articulo aquí, estando pronto a hacerlo ante el Juez sumariante. Los susodichos han tenido que emigrar de la sección.»

Es este el quinto cargo que en su memorándum formula al excelentísimo señor Presidente de la República el doctor don Luis Alberto de Herrera. En su declaración ampliatoria el denunciante expresó que le consta el hecho por referencias de Villa y Exaltación Saravia y algún otro; detalla los ultrajes que recibieron los Sosa, y afirma que tenían en el pueblo un modesto comercio — «bolichito», — no pudiendo precisar desde cuándo residían en Santa Clara, agregando que confía en que ellos darán todos los detalles para aclarar en forma terminante esta cuestión.

Han prestado declaración en lo que respecta a este asunto: Pedro Sosa, fojas 55 vuelta; Florentino Sosa, fojas 59; Wenceslao Irigoite, fojas 84; Francisco Viramontes, fojas 85; Eriberto Ferrer, fojas 90; Román Silvera, fojas 96; Nicasio G. Ferrer,

fojas 81 vuelta; el subcomisario Eustaquio Pastor, y demás empleados policiales cuyas declaraciones constan a fojas 99 y siguientes, y Exaltación Saravia, a fojas....

Pedro Sosa, a fojas 55 y vuelta, declara que se encontraba accidentalmente en Santa Clara revendiendo naranjas, caramelos, etc., parando en casa de Wenceslao Irigoite, cuando alrededor del 10 de Enero ese señor le hizo saber que su hermano Florentino, estaba preso; manifiesta que hizo unas cuantas gestiones para saber por qué estaba preso y obtener su libertad, cuando al sexto día se presentó en lo de Irigoite un guardia civil que habló con el dueño de casa, haciéndole saber que buscaba al declarante. Puestos al habla, el guardia civil le hizo saber que el comisario, que estaba en casa del cabo Idilio Saravia, lo mandaba llamar; después de alguna duda, a pesar del temor que tenía, resolvió ir con el guardia civil. Llegado a casa de Idilio Saravia, comenzó el martirio que narra a fojas 57 vuelta y 58, en el que intervinieron dicho cabo y el guardia civil, y que terminó cuando sin llevarlo a la comisaría lo dejaron estropeado, aconsejándole que se fuera derecho a lo de Irigoite, sin que lo viera el comisario, y recomendándole que se fuera de la sección. Volvió, dice el declarante, a lo de Irigoite, contó lo sucedido, y le dieron medios de curación. A los pocos días, por un intermediario, consiguió de Villa Saravia un caballo con el que volvió «a su pago». De su hermano refiere que a los siete días de detención salió en libertad; que por él supo que también lo habían apaleado, y por último expresa que atribuye esos castigos al hecho de que es blanco, y que no tenían el propósito de radicarse en la sección, porque si no hubiera sido que se hubieran quedado sin caballos, ya se hubieran ido.

Wenceslao Irigoite, a fojas 84, declara que lo tuvo de peón en su casa cuatro o cinco días; «que como era idiota, hablaba mucho y estaba casi siempre ebrio», no le sirvió; que allí a su casa no lo fué a buscar la policía, ni conoce que nada le haya pasado; que nunca refirió allí ningún atentado; que nunca le dieron medicamentos, y que es cierto que alrededor del 15 de Enero le hizo saber que le habían informado que estaba su hermano preso, pero que Sosa no dió ningún paso. Las declaraciones de Francisco Viramonte y Nicanor Ferrer desdicen en parte los detalles suministrados por Sosa en lo que al tiempo de detención que sufrió su hermano se refieren.

Florentino Sosa declara a fojas 59 y siguientes que trabajaba cuatro solares a Román Silvera por el término de un año, y que por un incidente que tuvo con la señora de aquél, por unas gallinas, lo llevaron preso. En la comisaría fué objeto de los castigos y ultrajes que refiere a fojas 59. Salió en libertad al séptimo día, se fué a casa de Silvera, y como de allí lo desalojara la policía, al día siguiente, se fué a caballo a Cerro Chato. Cita como testigo del desalojo a Juan M. Píriz, el cual fué amenazado si declaraba contra el comisario.

Román Silvera, en su declaración a fojas 96 vuelta, niega en un todo lo afirmado por Florentino Sosa; sólo dice que con ese individuo tuvo un negocio de un carro, y como viera que era medio «falto» quiso deshacerlo, pero no pudo por tener contrato, que guardaba Nicanor Ferrer.

Nicanor Ferrer declara a fojas 82 que Pedro Sosa le hizo saber que no le hiciera caso a su hermano Florentino porque había estado internado en el Manicomio.

Santos Saravia, mencionado por los Sosa en su declaración, declaró a fojas 88 que vió a uno de ellos y que le refirió el atentado de que había sido víctima. Citado Juan M. Píriz, no compareció.

El personal de policía declara que nunca vieron a ningún preso de ese nombre, y niegan que sean verdad todos los demás cargos.

Señor Ministro:

Pedro y Florentino Sosa nunca han estado establecidos en Santa Clara con comercio alguno; tienen y han tenido su residencia en Sarandí del Yí; en ese mismo sitio se hallaban cuando el suscrito inició el sumario. Son vendedores ambulantes, y se van deteniendo en los parajes por donde pasan, y mientras tengan artículos para vender. No han podido probar los ultrajes de que se dicen víctimas, y los mismos testigos que han citado han desmentido categóricamente cuanto han referido con relación a ellos. Cabe suponer que el atentado no ha existido, y los detalles que sobre dichos sujetos constan, «que Pedro es idiota», fojas 85, y que Florentino «es medio loco», fojas 82 a 84, hacen deducir que todo es obra de la imaginación de los mismos.

Por lo menos nadie ha presentado la prueba ofrecida para demostrar lo contrario.

VI

«Hace cuatro días, de paso por Santa Clara, supe que esa tarde había sido apaleado por la policía, sin causa alguna, el moreno Fausto Méndez, hombre también honesto y humilde. Nada había hecho él, y se le citó sin derecho, a la comisaría. Una vez allí, fué castigado en persona, y a sable, por el Coto. Presenta lesiones y cortaduras en todo el cuerpo. También ha sido ultrajado.»

En su declaración ampliatoria a fojas 24 vuelta, el denunciante manifiesta que le consta el hecho por haber hablado con la víctima.

El comisario Saravia, a fojas 28 vuelta y siguientes, declara que habiendo recibido una denuncia de robo de un caballo de don Ramón Saravia (que éste confirma a fojas 111) y otro al subcomisario, pensó en un sujeto apellidado Silva, que se decía hijo de Fausto Méndez, y como además supiere que aquél andaba huyendo, resolvió mandar citar al padre, para ver si podría conocer por su intermedio el paradero de Silva, desertor, además, de un batallón de infantería. Esa misma tarde el comisario se vino al pueblo, y con motivo de haber concurrido a una fiesta familiar, no volvió a la comisaría hasta el día siguiente a las ocho. Allí se le hizo saber que desde la tarde anterior estaba el citado Méndez, que había acudido a su llamado. Lo hizo traer a su despacho, y estando presente el vecino Francisco García, lo interrogó por el paradero de su hijo. No fué posible obtener ningún dato, por lo que el comisario díjole que podía retirarse, pidiéndole que disculpara la demora en despacharlo, ya que recién se había enterado de que estaba allí. Méndez se retiró y ninguna reclamación le formuló; el testigo citado Francisco García a fojas 70 confirma lo narrado acerca de esa entrevista con el comisario; como posteriormente se enterara por la prensa de la Capital de la denuncia que hizo Méndez contra él, inició averiguaciones ante el personal, para ver si durante la ausencia del comisario, y mientras Méndez esperó en la comisaría, había sido por alguien castigado, y pudo esclarecerse así que en la noche anterior, como Méndez intentara irse, lo detuvo el guardia civil que ejercía funciones de cuartelero, Washington Suárez, y como Méndez se resistiera y lo insultara, dicho Suárez, que estaba algo ebrio, le dió unos golpes de sable.

El guardia civil referido está preso y sometido a la justicia. En el anexo consta una copia certificada del parte con que fué puesto a disposición de Juez (fojas 115).

Ante el señor Inspector General de Policías, don Franco Sagarra, prestó declaración Fausto Méndez, cuando se encontraba en Montevideo (fojas 12 vuelta). En el informe que luce a fojas 19, los médicos forenses May, Zamora y Moreau certifican la existencia de huellas equismóticas.

Pero esta declaración consideró que era necesario ampliarla, después de haber oído la referencia del señor comisario, y para precisar determinados puntos de las afirmaciones que Méndez hizo ante el sumariante anterior.

Se citó a Méndez; se reiteró repetidas veces la citación; personalmente pedí al doctor García Morales que interviniera, a fin de que compareciera a declarar.

Primeramente se me hizo saber que Méndez no había sido hallado llegó hasta asegurárseme que no había venido a la sección, pero como llegara el suscripto a comprobar que no sólo había sido visto en el automóvil que los denunciantes utilizaron para transportar a los testigos, sino que también había estado en casa del señor Miguel Etchandy (hijo) (declaración de este señor, fojas 74 vuelta), cuando ya había dispuesto su comparencia, el propio doctor García Morales hízome saber que no vendría porque temía que el Juez de Paz lo hiciera prender, porque lo habían mezclado no sabía en qué asunto del robo de unos caballos.

He podido saber que, en efecto, Andrés Silva, aquel de quien el comisario quiso saber el paradero, el hijo de Méndez, acusa a su padre de ser el autor del robo del caballo de R. Saravia (fojas 111); por su parte, R. Saravia, a fojas 111, dice que sabe que el autor del robo del caballo de su propiedad es un «moreno Méndez».

Señor Ministro:

Queda desvirtuada en absoluto la acusación que contra el comisario Saravia se hace en el memorándum ya referido.

Sometido a la justicia el guardia civil que castigó en la comisaría a Méndez, tócale a esa autoridad deslindar responsabilidades.

Para la más completa confirmación de los hechos que se desprenden del sumario y que eximen de responsabilidad al comisario, hubiera contribuído, sin duda alguna, la declaración ampliatoria que hube de exigir a Méndez, y que por los motivos expuestos no pude tomarle.

VII

«Anteayer fué atacado en persona por el Coto el honesto vecino de Santa Clara Isidro Acosta. De regreso a su casa, concluído su trabajo diario, le salió al camino el Coto; llevándolo a rebencazos hasta el Regimiento, donde lo retuvieron hasta media noche. Acosta es uno de los testigos que yo cito, y el Coto, a la vez de castigarlo, le decía «que así aprendería a callarse la boca». Presenta en el cuerpo señales del atentado.»

Al denunciante le consta lo ocurrido por haber oído a la propia víctima (fojas 25 vuelta).

A fojas 19 consta un informe médico firmado por los forenses doctores May, Zamora y Moreau.

Isidro Acosta prestó su declaración ante el señor Fiscal de Policías, cuando este funcionario inició el expediente adjunto. Detalla los hechos a fojas 11 vuelta, que ha expuesto el denunciante, y agrega que fueron testigos presenciales Edeber Sierra y Severo Díaz.

Edever Sierra y *Severo Díaz* declaran a fojas 53 vuelta y siguientes que venían juntos a caballo en dirección a Santa Clara, y que a una cuadra adelante venía la policía.

Edever Sierra afirma que el grupo lo formaban el comisario, un guardia civil y Anacleto Muñoz (fojas 53 vuelta, 56) de particular.

Severo Díaz afirma que el grupo lo formaban el comisario y dos guardias civiles, siendo uno de ellos Anacleto Muñoz.

Anacleto Muñoz, a fojas 79, declara «que él es blanco y que nunca él ha servido con el Gobierno».

La Contaduría General del Estado informa que en los presupuestos respectivos no figura ningún Anacleto Muñoz como guardia civil.

Edever Sierra afirma que cuando el grupo se encontró con Acosta, Muñoz y el guardia civil, echaron pie a tierra y que le sacaron el cinto con un arma y que el comisario a caballo lo castigaba con el rebenque (fojas 54).

Severo Díaz afirma que cuando le sacaron el cinto a Acosta, y el comisario le pegaba con el rebenque, los cuatro estaban a caballo (fojas 55).

Ambos declaran que todo eso lo vieron desde una cuadra de distancia y agregan que vieron cuando a Acosta lo entraron al cuartel.

El comisario Saravia niega en absoluto los hechos denunciados (fojas 26, 27).

Anacleto Muñoz niega que lo haya acompañado en semejante ocasión ni en ninguna otra.

El señor Jefe del Batallón de Infantería número 13 afirma en oficio agregado al anexo, que es absolutamente incierto que Isidro Acosta haya estado en su cuartel.

El alférez Olivera, citado por uno de los testigos, niega que él se haya encontrado en aquella ocasión con el comisario cuando conducía a Acosta detenido.

Señor Ministro:

Isidro Acosta fué citado para ampliar su declaración, constándome que se encontraba en casa del señor Miguel Etchandy. Envié la citación respectiva por el escribiente Calatrella. El propio señor Etchandy le respondió al escribiente que el tal Acosta no vivía allí, y devolvieron la citación. El escribiente afirma que vió a Acosta en dicha casa. (Nota agregada al anexo).

Por su parte, el señor Etchandy declaró al suscrito, y consta en el sumario, que Acosta había estado en su casa, precisamente el mismo día en que aquello ocurrió.

¿Por qué no quiso comparecer Acosta ante el suscrito? No puedo explicarme el motivo, pero lo cierto es que la falta de su declaración ampliatoria ha obligado a dar por terminada la investigación que sobre ese caso se refiere, y resulta que la denuncia formulada está ratificada únicamente por aquellos dos testigos, que en puntos fundamentales han incurrido en contradicciones. Por otra parte, al declarar Acosta ante el señor Sagarra, no mencionó que se le hubiere despojado del cinto ni arma alguna. Esa referencia tan sólo apareció en el suelto de «El Plata», que luce a fojas 10.

VIII

En el memorándum presentado por el señor doctor don Luis Alberto de Herrera, al terminar su referencia sobre el caso de Méndez, dice «también a este respecto estoy dispuesto a declarar, confirmando estas «y otras iniquidades que piden castigo».

En su declaración ampliatoria el doctor don Luis Alberto de Herrera, al preguntársele cuáles son los datos que puede suministrar acerca de aquella expresión textual de su denuncia, dijo que se refería a la larga serie de atropellos consumados por la policía de Santa Clara, y que arrancan desde la fecha del asesinato del hijo de vecino don Abel Sierra, é invitado a que precisara cuáles son los hechos en que haya intervenido el comisario Saravia, dijo que, en más de uno, pudiendo precisar únicamente el cometido con el sacristán de la iglesia local, y pidiendo que, para aclarar este atentado, se oiga a dicha persona.

Fué invitado a prestar declaración Secundino Domínguez, sacristán de la iglesia local; consta ella de fojas 36 a 39. Prestó también declaración Cesáreo Arias, cura de la localidad, tío de Domínguez (fojas 39).

En su declaración refiere Domínguez la serie de ultrajes de que se dice víctima, así como detalla los castigos que le aplicaron hace aproximadamente un año; Cesáreo Arias dice que vió las muchas señales de esos golpes y refiere que Domínguez le contó aquella misma narración.

Secundino Domínguez afirma que en la comisaría lo tuvieron como una hora y media y que cuando volvió a su casa eran las once (fojas 37); que en seguida se acostó, y que, como encendiera luz, su tío, que duerme en el mismo cuarto que el declarante, lo vió, pero que no hablaron nada.

Cesáreo Arias afirma que era casi de día (fojas 39) cuando volvió a su casa su sobrino aquella noche.

Secundino Domínguez afirma que esa noche nada le refirió a su tío, por vergüenza, *y que había pensado curarse*, pero para que su tío no se apercibiera, *se acostó sin hacerse nada.* Agrega que al día siguiente, ante el temor de que a su tío le pasara lo mismo que a él, resolvió contarle todo, y por la mañana así lo hizo. Sin embargo, preguntado *si entonces se curó, dijo que no.*

Cesáreo Arias afirma que como le llamara la atención la hora a que había regresado su sobrino, por la mañana le preguntó a qué se debía, y que no recuerda qué le dijo, pero que seguro no le habló de aquellos hechos. Que recién le contó lo que le había pasado a los ocho días, y que durante esos ocho días estuvo Domínguez quejándose, haciéndole creer al declarante que le dolía la cabeza. Preguntado si ante la persistencia de ese dolor de cabeza no tomó alguna precaución para calmarle el mal a su sobrino, dijo que no.

En lo que ambos coinciden es en que el atentado se debe a una venganza del comisario, porque tío y sobrino en cierta reunión hicieron algunos comentarios sobre la personalidad del señor Batlle y Ordóñez (fojas 38 vuelta y fojas 40 vuelta);

Coinciden también en que cuando el sobrino enteró al tío de lo ocurrido, éste le contestó: *«me alegro porque se lo estaba avisando».*

Y aclaran que esta expresión se debe a que ya Arias se lo había prevenido, *«porque en esa época no había garantías y que durante la noche no se veía a nadie por las calles del pueblo».*

Tío y sobrino declaran que *la puerta de su casa, así como la del cuarto donde duermen*, permanecía entonces, como es y ha sido costumbre, *cerrada tan sólo con pestillos*, sin llave (fojas 37 vuelta y 41).

No han citado en sus declaraciones a ningún testigo, por lo contrario, dice Arias, que pensó enterar del atentado al señor Ministro de España, pero que desistió por no haber tenido testigos para comprobar el hecho.

Señor Ministro:

No ha sido probada la denuncia que formula Domínguez. Tan sólo resulta evidenciado que los declarantes han suministrado algunos detalles fundamentales distintos.

¿Cuál de los dos dijo la verdad?

Lo presumible es que sea el tío, y entonces resulta comprobado que al suscrito Domínguez lo ha pretendido engañar.

¿Por qué no suponer entonces que también en aquella oportunidad engañó a su tío, y para justificarle los coscorrones de alguna calaverada, que de ser, habría durado hasta la madrugada, ideó un atentado que se le ocurrió acomodarlo a la policía?

Y tan es así, que los mismos declarantes dejan constancia de que ni antes ni después fueron nunca molestados por ningún empleado.

IX

Espontáneamente se presentó ante el suscrito una mujer que dijo llamarse Petrona Ferreyra, diciendo que venía porque la había visto Villa Saravia en Saca Chispas, para que declarara lo que le había sucedido. Dijo (fojas 48 vuelta a 50) que ella vivía con Fausto Méndez, y que el día en que éste se embarcó para Montevideo, encontrándose en casa de su vecino Juan Silva, se presentó allí, al anochecer, el comisario con un particular; que la señora de aquella casa le hizo saber que la buscaban; que el comisario la llevó a empujones, y porque la declarante dijo que no sabía dónde estaba Méndez, la castigó. Al hacerle notar que ella sabía dónde estaba y por qué lo había negado, dijo, entonces, que lo que el comisario preguntaba era que quién lo había llevado a embarcarse, desdiciéndose así de sus anteriores manifestaciones (fojas 49). En la puerta de su casa el comisario la tiró del pelo y le pegó fuerte en la cabeza con el mango del rebenque, pero no la lastimó *«porque tiene mucho pelo»*; que al retirarse, el comisario la había amenazado si contaba (fojas 49 vuelta); que ella cumplió la promesa y a nadie contó, pero que cuando al día siguiente llegó a Saca Chispas, donde ahora está viviendo, todo el vecindario ya lo sabía, *«pero que ella decía que no podía ser, porque nadie lo había visto»* (fojas 49 vuelta).

Citada la señora de Silva, que resultó llamarse Felipa Pereyra, afirma a fojas 94 que es incierto que en su casa haya estado la policía, y al saber que la Ferreyra había afirmado que ella estaba de visita en casa de la declarante, dijo, indignada, *«que si será sinvergüenza, esa gente nunca ha venido ni vendrá a mi casa».* El comisario señor Saravia niega que haya visto para nada a Petrona Ferreyra.

Señor Ministro:

Esta denuncia no ha sido probada, y por lo contrario, resulta destruída por el único testigo que se ha mencionado, citado por la misma denunciante.

X

Espontáneamente se presentó ante el suscrito un joven que dijo llamarse Esteban Ramírez, que dijo que en casa del señor Etchandy le habían dicho que viniera a referir lo que le había sucedido.

El declarante a fojas 68 vuelta y 69 dijo que es peón del médico de la localidad, doctor Boutón; que hará unos cinco meses fué visto por un guardia civil, quien le hizo saber que el escribiente Calatrella quería hablarle. Al efecto, acudió a la comisaría; que allí lo tuvieron dos horas y que el sargento Sarli, después de preguntarle si era blanco o colorado, le dió tres cachetadas. Agregó que con el escribiente son primos hermanos. No me era posible obtener de este declarante alguna manifestación que me permitiera deducir si había tenido con dicho escribiente algún resentimiento anterior. Y como le dijera, entre

otras cosas, si no habría sido por algún asunto en que hubiera de por medio alguna novia, dijo entonces, y muy rápidamente, «que una mujer era la que lo había enredado con él, mujer que tenía relaciones con su primo, y por la que él sintió simpatías», agregando más tarde, sonriente, que fueron atendidas sus pretensiones (fojas 68 vuelta y 69).

El sargento Sarli, a fojas 103 vuelta, niega que haya él hecho lo que dice Domínguez, pero el escribiente Calatrella dice que él fué quien le dió unos moquetes, no en la comisaría, y que en ese caso no fué la autoridad que procedió, sino el pariente de un muchacho de 16 años que frecuentaba las casas de dudosa moralidad... (fojas 101).

Señor Ministro:

No he creído necesario realizar otras investigaciones. Basta lo expuesto para poder afirmar que se trata de una ingenua denuncia.

XI

Al prestar su declaración ampliatoria, fojas 91, el señor escribano don Santiago Arigón insistió repetidas veces acerca de la conveniencia de que citara al señor Rafael Vera Rojido, quien me denunciaría un atentado indigno. Cité a este señor, y su declaración consta de fojas 94 vuelta a 96.

Pude apercibirme de inmediato que estaba en mi presencia un señor cuyas facultades mentales eran algo desequilibradas; y sus expresiones, llenas de incoherencias, llenas de términos raros, confirmaron aquella observación.

Sin embargo, habló, refirió algo que dice que le ocurrió con el comisario, pero que después por su voluntad desmintió por la prensa y que él no tiene ninguna queja contra el comisario, que él por eso no quiso venir cuando lo invitaron los legisladores nacionalistas, y que el comisario es un funcionario correcto (fojas 96).

Tan extraordinaria me pareció esa declaración, sobre todo después de la insistencia del señor Arigón, que creí oportuno, y así consta en el sumario, que presenciara lo dicho y firmara con él un vecino responsable. Albino Suárez se prestó a ello y consta su firma a fojas 96 junto con la de Vera Rojido.

Señor Ministro:

Este asunto no es digno de ningún comentario.

Después de tomar declaración a los funcionarios policiales sobre los que se han denunciado procederes abusivos, y de ampliar la del comisario señor Saravia, dí por terminada mi investigación, y en atención a que habían cesado los motivos que tuve en cuenta para dejar al frente de la comisaría de Santa Clara al señor comisario inspector de policías, dispuse que, sin perjuicio de la resolución definitiva que corresponda, volviera a su cargo el comisario Saravia.

Antes de terminar este resumen con que elevo a V. E. el sumario instruído, y a fin de que él señale otras observaciones dignas de ser tenidas en cuenta, debo agregar:

Que no se ha dejado de oir a uno solo de los testigos que los denunciantes han indicado, únicamente Villanueva Saravia, mencionado en infinidad de declaraciones, y que a pesar de haber estado en Saca Chispas, muy próximo a Santa Clara, donde fué enterado de que había interés en oir sus declaraciones, no compareció; Fausto Méndez tampoco; Isidro Acosta, igualmente, a pesar de las reiteradas citaciones, no se presentó; Juan M. Píriz, citado en sus declaraciones por los hermanos Sosa y Gil Ortiz, tampoco acudieron, y N. Alfonso no fué hallado.

Han declarado, pues, cincuenta y nueve testigos, de los que cuarenta y cinco son testigos citados por los denunciantes, nueve funcionarios de policía, y sólo cinco, José Cupertino Silvera, Ramón Saravia, Ciriaco Guevara, Cantalicio Fernández y Francisco García, fueron mencionados por el comisario en su declaración.

De algunas de las declaraciones prestadas por personas que por su arraigo en la localidad merecen analizarse separadamente, hago resaltar las siguientes constancias que en el sumario han dejado:

Abel Sierra, a fojas 78 vuelta, declara que no tiene ninguna queja que formular contra la policía y que siempre ha sido respetado.

Miguel Etchandy (hijo), que espontáneamente se presentó a formular una protesta general contra la policía, invitado a que precisara los hechos que le constaba que hubieran sucedido, dijo que sólo aseguraba los ocurridos al sacristán Domínguez y al joven Esteban Ramírez, aunque éstos y los demás, todos los conocía por referencias.

Escribano Santiago Arigón declara que no ha presenciado ninguno de los hechos y que los conoce por referencias (fojas 33); más adelante (fojas 91 vuelta a 93) dice que le consta que son ciertos, porque los relatos los oyó de personas honestas y por el ambiente que se ha formado contra la policía.

José Echevarría dice, a fojas 98 y vuelta, que los hechos denunciados los conoce por referencias y que no puede hacer afirmaciones sobre cosas que no ha visto.

Francisco Viramonte (fojas 85 a 86 vuelta) declara que no tiene ninguna queja que nunca ha sido molestado y que no ha presenciado procedimiento incorrecto alguno.

José Cupertino Silvera, a fojas 86 vuelta y 87 vuelta. Que no tiene ninguna queja que formular, que vive con su familia en el pueblo, que sale de día y de noche sin ningún temor.

Santos Saravia (fojas 87 vuelta y 88 vuelta). Declaró que había visto atentados. pero invitado a que precisara cuáles, dijo que Méndez y Sosa se los habían referido. Agregó que siempre ha sido respetado, aunque de noche sale con temor, por lo que ha oído decir.

El comisario Saravia hizo entrega de un documento que consta a fojas 120 (anexo), por el que se le hizo saber que personas interesadas en perjudicarlo habían ofrecido dinero para obtener declaraciones en su contra. Anacleto Muñoz (fojas 79), Zacarías Silva (fojas 89 y vuelta) y Dionisio Viqua (fojas 89 vuelta y 90), refirieron que habían sido hablados para tal fin por Santos Saravia y Zoilo Colrolo.

Atento a que en dicho asunto tomó intervención el Juez de Paz, por denuncia personal del comisario Saravia, no he creído del caso llevar más adelante las investigaciones sobre ese particular.

Pero creo que no debo prescindir de la cita.

Como en la prensa leyera que el doctor don Luis A. de Herrera ha formulado una declaración por la que se dice que los hacendados de Santa Clara, por falta de garantías para sus viajes a Montevideo, utilizan las estaciones linderas, obtuve del jefe de la Estación de Santa Clara la información que va agregada a este expediente (fojas 158, 159 y 160) y que constituye el más formidable argumento para destruir aquella aventurada afirmación.

Por último dirigí al comercio una encuesta; constan las respuestas correspondientes de fojas 123 a 149; y diez y nueve comerciantes y vecinos de arraigo han manifestado no tener queja, no haber presenciado ningún atentado y no constarles que hayan ocurrido los que se han denunciado. Tres las devolvieron en blanco. Uno la devolvió manifestando que era neutral. Y uno solo dice que la policía no está a la altura de su misión moral, pero no señala ningún cargo concreto.

Señor Ministro:

Once son los cargos que constan en este sumario y que han sido formulados contra la policía de Santa Clara, pero ninguno de ellos ha sido probado, habiéndose oído a todos los testigos mencionados por los denunciantes. No se podrá, pues, decir que los cargos puedan haber sido destruídos con el argumento de que haya podido declarar un número mayor de testigos citados por la policía; ya anteriormente señalo que sólo ellos son cinco.

Pero es que aquellos mismos testigos enviados (y traídos por los mismos denunciantes en muchas oportunidades hasta las puertas del despacho adonde se les oyó, y en muchos casos acompañados de ellos mientras relataban sus referencias), son los que se han encargado, los unos con sus contradicciones, los otros con sus indiscreciones, y los restantes con rotundos desmentidos, de destruir completamente, una a una, las formidables denuncias.

Yo he oído, señor Ministro, a una persona respetable, pero de esas difíciles de abrir opinión, lo siguiente a propósito de los sucesos de Santa Clara: *«Cuando tanto se habla, algo ha de haber»*.

Y es muy corriente este modo de pensar entre las gentes. Por eso, porque la opinión pública ha sido ya impresionada con la narración de hechos horrorosos, y al ver que del sumario resultaban todos ellos destruídos, traté de verificar si el ambiente de Santa Clara estaba también impresionado en aquel sentido, y no lo está. Y busqué entonces una explicación de por qué una insistencia tan injustificada de querer presentar nada menos que como a un sanguinario al comisario actual de aquella localidad.

Y la explicación la he hallado, señor Ministro, y aunque ello no resulta de lo que consta en autos, creo de mi deber transmitir a V. E. el resultado de esa observación, como complemento de mi trabajo.

En Santa Clara de Olimar, como en todo el Departamento de Treinta y Tres, donde a fin de año se efectuarán elecciones de senador, se está en plena actividad política.

Los partidos tratan por todos los medios de obtener la seguridad de que los votantes han de responder en el momento decisivo.

Y claro es que quien mayor empeño, al punto de no escatimar recursos, debe poner en esa campaña, es el partido que en la localidad se encuentra en minoría.

En Santa Clara de Olimar, según datos que he obtenido, votaron en Julio del año 916 doscientos cuatro blancos y doscientos colorados; en Enero de 1917, ochenta y cuatro blancos y ciento cuarenta y tres colorados; en Noviembre de 1917, la ratificación

fué aprobada por setenta votos de mayoría; y actualmente los respectivos registros partidarios acusan, aproximadamente, ciento sesenta y cinco colorados y ciento un blancos.

La policía de Santa Clara de Olimar, cumpliendo su primordial deber, protege los derechos del vecindario, evitando la consumación de robos, los hechos de sangre, persiguiendo y castigando con la ley a cuanto sujeto se pone fuera de ella.

Sabe el paisano delincuente de aquellas maniobras políticas, y sabe que, ahora, acercándose a quienes las dirigen y mi... fiendo atentados; palizas y despojos, serán oídos, creídos, defendidos, serán hasta traídos a Montevideo, donde por un momento hasta obtendrán que la prensa les dedique largas columnas, y aquel comisario que supo reprimirlos en sus desmanes, o que no les permitió desarrollar alguno urdido, lo verán tambaleante sin más trámite.

Y no se equivocan ellos, porque yo no sé si realmente con sinceridad puede afirmarse, como ahora lo han hecho los denunciantes, que pueden tener la convicción de que son exactas las narraciones de las víctimas, tan sólo porque ellas se lo han referido.

En el sumario sólo consta que dos personas han hecho esa manifestación, es decir, de que sean exactas las narraciones de las víctimas, aparte del doctor don Luis Alberto de Herrera, que se responsabiliza de la verdad de los hechos que denuncia en su memorándum; el escribano Arigón que dice que uno debe creer exactas las referencias que oye a personas honradas; y el señor Etchandy, que da aquella seguridad porque vió sinceridad en las lamentaciones con que se lo referían las víctimas, pero sólo la de dos atentados: el de Domínguez y el de Ramírez; los demás cree que hayan sucedido, pero no lo asegura como los anteriores.

No consta en el sumario ninguna otra declaración afirmativa en ese sentido.

En Santa Clara, señor Ministro, nadie se ha quejado de robos, nadie ha hablado de hechos de sangre, ningún vecino de arraigo se ha quejado de haber sido molestado por la policía.

Y yo creo, señor, que es una recomendación digna de tenerse en cuenta la de que el vecindario no tenga que decir que no le es posible vivir porque la policía ampare y proteja el bandidaje.

Estas impresiones yo las he recogido en el propio lugar, en plena efervescencia contra el comisario; son, a mi juicio, exactas y llenas de razón; por eso las trasmito a Vuestra Excelencia en la seguridad de que, si con ello me pongo fuera de lugar, Vuestra Excelencia habrá de disimularlo, atento a la buena intención que lo motiva.

Creo, señor Ministro, haber llenado debidamente el delicado cometido que se me confió, y en estado, a mi entender, de poder ser resuelto en definitiva, tengo el honor de elevar a Vuestra Excelencia el sumario instruído que consta de 113 fojas y un anexo de fojas 114 a 161.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta consideración.

Alvaro Saralegui.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al guardaalmacén, a sus efectos pasa una nota del vapor "Oyarvide" solicitando 30 toneladas de carbón.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los comprobantes y demás documentos correspondientes al movimiento del ferrocarril de Durazno a Trinidad por el mes de Febrero próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus correspondientes a los días comprendidos entre el 6 y el 10 del mes en curso.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expedientillo sobre obras complementarias a efectuarse en el local de menores penados anexo a la Cárcel Correccional.

—Al guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 10048 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio prestado a la Dirección de Hidrografía en Febrero próximo pasado.

—A la Tesorería del Ministerio, para que disponga su pago, se remiten las cuentas de la Compañía de Aguas corrientes, Librería Nacional y Rosa Anaya por suministro de artículos y servicios prestados a la Dirección Puerto de Montevideo en Febrero próximo pasado.

—Vuelve al Archivo General un escrito del señor Bonifacio Habiaga solicitando autorización para extraer algunos datos de los planos de su propiedad ubicado en el Departamento de Florida.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura por la que comunica que el sobrestante de las obras de pintura de la Escuela de Agronomía don Dámaso Puig se ha presentado a tomar posesión de su puesto.

—A la Contaduría General de la Nación se pasan los balances y comprobantes del movimiento de fondos habido en la oficina de Navegación del Interior correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Marzo de 1918

Trámite judicial. — A. Brizuela con sucesión Sambucetti, rendición de cuentas. Antonio Ramos con Raymundo Bordas de Peñafort, rendición de cuentas. Agustina González Salvañach y otros con sucesión Larote. Carlos de Avila con Julio Meillet, reconocimiento de contrato y cobro de honorarios, R. E. N. N. Sucesión Matilde Matheu de Echevarría, contienda de competencia. Trece providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Cincuenta y tres resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Libertades condicionales y anticipadas: decertadas, 3; ídem denegadas, 9; ídem tramitadas, 101. Antecedentes relativos a omisión por parte de varios Jueces en el envío de los estados a la Dirección de Estadística. Certificado de revisación del protocolo del escribano Juan Carlos Aramburú, de 1916. Idem del escribano Wenceslao Silva, correspondiente a 1916. Solicitudes de licencia del auxiliar del Juzgado de Instrucción de primer turno, don Rodolfo Vidal, y del Actuario del Juzgado Letrado de Rocha. El escribano don Antonio Adolfo Muñoz solicita prestación de juramento. Renuncia del Teniente Alcalde del segundo distrito de la 6.a sección de Rivera. Queja de don Ramón Bardier contra el Juez de Paz de la 12.a sección de Canelones. Queja de don Adolfo Biarnés contra el Teniente Alcalde del primer distrito de la 8.a sección de la Capital. Queja del Juez Letrado Departamental de Canelones contra el Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento. Antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo haciendo saber que varios Jueces Letrados han contravenido lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto 8 de Mayo de 1905. Varios vecinos de la segunda sección judicial de Maldonado solicitan la separación o traslado del Juez de Paz local. El Directorio del Banco Hipotecario comunica un procedimiento de los Registros de Hipotecas. Antecedentes relativos a los asuntos civiles y criminales al despacho del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo. Exposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Flores. Antecedentes relativos al Teniente Alcalde del primer distrito de la 8.a sección de Florida. El Juez Letrado Departamental de Maldonado comunica que varios escribanos del Departamento no han cumplido lo dispuesto en la acordada de Febrero 4 de 1896. Renuncia del Juez de Paz de la 6.a sección de Artigas. Relaciones de expedientes al despacho por Febrero elevadas por los Jueces Letrados de Minas y Rivera. Idem de depósitos judiciales elevadas por los Jueces Letrados de Tacuarembó y Paysandú, correspondientes a Febrero.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados y rubricados: 15. Expedientes entrados: judiciales, 1; ídem en consulta, 4. Idem administrativos, 4. Oficios librados, 37. Legalizaciones 1. Asuntos pasados a estudio: judiciales, 5; ídem administrativos, 4. Relaciones quincenales recibidas, 8.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite. — Hufnagel Plotier con Zanoniani. Concurso de Luis Castagnino Gardone. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Federico Casalia. Rosa María Levrato de Cánepa con Federico Casalia. Lohigorry con Rey O'Shanahan. Ladislao Rubio con Acosta.

Definitivas — Julia Polleri de López con el Fisco. Una causa por homicidio. Una por estafa.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Alberto Tejera por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Gutiérrez Doroteo y otros con sucesión de Juan Marexiano. Sucesión de Rodríguez José María con Lefor Gallardo. Maggi José con R. B. de Peñafort. Sucesión de Megget Juan J., concurso. Zas con Winterhalter. Sucesión de Correa de Rodríguez con la sucesión de Correa. Legrand Santiago, solicitud. Braceras y Cía. con Faggioni y Cía.

Interlocutorias — Dos en causas criminales.

Alberto Goldaracena, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Juan Recagni y Angela Recagni contra Federico Brito del Pino. Banco de la República contra José Román Mendoza. Sucesión Jorge Barrone. Menor Juan Pedro Olivera. Oficio del Juzgado de Paz de la 15.a sección en autos sucesión Ruperta Santana y Bauzá. Manuel Espalter contra Alfonso de Salteráin. Concurso de Bernardo García, incidente por costas. Sucesión Antonio Barcis. Eduardo Aliseris contra la sucesión de Antonio L. Marenco. Antonio Pizzorno contra Ricardo Rignero y otros. Sucesión Domingo Viola. Sucesión Antonio Feliciano Martinelli. Manuel D. Machado contra Salvador Sconamiglio, tercería de Juan Scapusio menor Angela Torales. Salvador Sconamiglio contra Santiago Calcagno. Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dalmiro Martín Fco. Pereira. Juan M. Genta, Juan A. Costa, Juan B. Ferro y otros. Juana J. Soñora de Cazot Prieto. Julio Herosa, auxiliatoria. Sucesión Eleonor de Lorenzi Pérez. Concurso Angel Lena. Sucesión Juan Zanino. Testamentaría Luisa Sastre Quellos. Sucesión de Josefa Rodríguez de Rey. Sucesión Policarpo Isidoro Sfasondri. Sucesión Manuel Olivera. Sucesión José María Fernández García. Sucesión Mario Quintela.

Definitivas—Juan Martinelli contra Pablo Salbanelli. Sucesión Juan Sardeson y María del Carmen Arraga.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — J. Sienra Carranza contra B. Banchieri. C. Arrospide contra la sucesión de J. Carballido. María E. de Saint Upery. M. Bazurro de Carvallero. María C. Brascón: Sucesión de Martín Barrere. Oficio Departamental 2.o. J. Costa contra Pedro G. Mangini. L. Laugone contra A. Zunino. Manuel Loaces. Sucesión de A. Silva. Norberto Sanguinetti. Sucesión de M. O. de Botero. Sucesión de C. Di Lucca. Sucesión de Pablo Hernández. Oficio de Paysandú. Sucesión de S. Chavarría de Martínez. Sucesión de J. Rodríguez. Oficio del Salto. Sucesión de J. Reyes de Galeano. L. C. Stábile de Petraglia. Sucesión de Ricardo Acosta, incidente Childe. Sucesión de A. Nicolau Fullana. Juan Falero. Sucesión de Manuel Vitureira. Testamentaría de A. de Viana. Hugalde de Pernas contra P. Uhat. Sucesión de Cabacina de Protti.

Interlocutorias — Sucesión de P. Hors Cornellas. Antonio Iglesias. E. Cardoso de Diz contra Blengio Rocca. F. Amaro Silveira.

Definitiva — C. Cabrares de Brugulat.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 15

Trámite — Inés F. Galves de Lembo. Honorina Escouto de Díaz Moreno y otros. Rita M. Rodríguez y otros. Francisco D. Montes, testamentaría. Dolores Delfino de Tavolara. Prando Federico contra la sucesión de M. Pérez. María C. Cavarello de Tarallo. Crédit Foncier de l'Uruguay. Josefa Tremoleras de Soler contra Carolina P. de Razzetto. Juan Restelli e hijos contra S. Fisano. Gregorio Santos Pallas. Manuel Rodríguez, sucesión. Angela Bene de Bonifacio, sucesión (2). Herminia Blanca Cazot de Ríos contra la sucesión Cazot. Geremías Baccaro, testamentaría. Pilar Soler de Carulla. Aracema Olivera. Vicente Luciano Marotti. Rómulo Guido. Lucio da Costa Gutiérrez, sucesión. Angel Tommasino y otro, sucesiones. Juan Morando, testamentaría. Roque Derisi, testamentaría. Norberto Piñeiro, sucesión contra Anastasia (2). Juan T. Ballefín, sucesión (2). José Antonio Tavolara, sucesión. Juan Carlos Nicrosi y otro. Diego Bell, sucesión. Guillermo González y otro, sucesión.

Interlocutorias — Ana González de Curbelo, testamentaría. Isaac R. Montero, sucesión. Milhas y Compañía. Antonia Echeverría de Marizcurrena, sucesión. Echeverri Juan, sucesión.

Definitivas — María Bazzarct. Serafín Verocai contra la sucesión de A. Maciel. María E. Ruetti de Fischer y otra. Serafín Verocai. María Elena Ruetti de Fischer y otra. Manuel M. Martínez, sucesión. María S. M. de Teuca.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 15

Trámite — A. Barrére contra el Fisco. La Dirección General de Impuestos Directos contra Urta y Compañía. Andrés Sanguinetti, denuncia defraudación de impuestos. Juan J. Chacón, denuncia la mina «Daymán» (2). Felipe Mourrut de Beauverger, Casimiro Rechiewsky y otros, denuncia de mina. Eduardo C. Ariza, denuncia la mina «Carlitos». La Dirección General de Impuestos Directos contra la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Circular de la Alta Corte de Justicia. Manuel Rodríguez Hermosilla, denuncia la mina «Hayfee». Comunicación de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, solicitando un informe. La Aduana de Montevideo contra Miguel Pereyra, Rufino Mello y otros. Julio Morrison contra el Estado. Francisco Suárez, denuncia la mina «Santa Lucía». La Dirección General de Impuestos Directos contra Amorín Hermanos.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra Amy y Henderson.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—Héctor Mayol con Rafael Mesore. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Francisco Morrone. Pablo Ezcurra proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Serafín Quinteros con Luis Delgado. Pedro Gómez Muñoz con Carlos Sáenz de Zumarán. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Bethencourt y Barceló, incidente Juan Prats. Oficio del Juzgado de lo Civil y Comercial de Paysandú al Registro Público de Comercio. Viuda e hijos de Juan Masons proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Amy y Henderson. Francisco Garabelli con Francisco Morrone. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Mario Ferraz y Fernández con Isaías Perrone. Hipólito Silva solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Kloestlen. Hilario Anastasía, contienda de competencia con el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. José V. Torres con Aquilino González. Teodoro Corralejo y Cía. con Matilde P. de Ramos. Emilio Castiglioni, emancipación. Ubaldino Molina proponiendo concordato preventivo judicial. Gabino Maeso con Eduardo Petillo y otro, tercería Ibarra y Cía. Sala y Cía. con Aniceto Silveira y Hnos. Ceferino Barbieri proponiendo concordato preventivo judicial. Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone. Oficio de la 2.a sección de Florida. Ignacio Costa con Raúl Alvarez Aguiar. Juan Santini proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Florentino Acosta con Héctor Garibaldi. Enrique C. Lages con Abrahan Requena Muñoz. Juan Francisco Pampillón con Salvador Sconamiglio. Ubaldo Pérez con Alberto Amespil y otro. Pablo Percopo proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Bartolomé Triay y otros. Scott y Bounet, de Nueva York, con la Asociación Fraternidad. Antonio Lambert con Francisco C. Sosa. Ercole, Marelli y Cía. con Z. Cabrera. F. Cibils Juárez con M. Cibils de Núñez y otro. Hugo Fassati con Juan E. Sardá y Cía. Vidal Revuelta solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Oliver y Cía.

Interlocutorias —Brito Foresti, Rolando y Cía. con José M. Garmendia. Tomás M. Abreu con Teodoro Secchi. Salvador Ciprino solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Enrique D'Angelo. Cayetano Anastasía con Marcial Villaverde, tercería Marcial Villaverde (hijo).

Definitivas — Luis Barbosa con Alfredo Rodríguez Camusso. Compañía Sudamericana F. K. F., matrícula. E. Gómez Cibils solicitando título de corredor y rematador. Victorio Cúneo, matrícula. Luis Blanc solicitando título de corredor y rematador.

Libros rubricados—Coates y Cía., 1. Ignacio Silva, 3. Teodoro Vázquez Dieguez, 4. Manuel Costa, 3. Darder y Delabert, 2. Francisco Piola, 3. José Casal, 4. Capri y Maestri, 3. Gustavo Venet, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Manuel Chans con Alfredo Alvarez. Oficio número 411 del Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno, librado en los autos caratulados "Juan C. Granara con Pablo Pieri". Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay" con Quinto L. Fontana, incidente por costas. Pedro Morás, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Banco de Crédito. Francisco Justo con Dasque y Chiarino. Héctor Duce con Manuel González Villar y Mario Sioli. Juan Fernández con Juan Ferri. Zwirner y Dahlmann con Naum Nemerovsky, desde fojas 44 tercería Sara Galante. Campodónico y Compañía, quiebra, calificación. Oficio número 313 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno librado en los autos caratulados "Angel Larrañaga contra Juan M. Lago y José Enrique Rodó". Pedro Gil y Compañía con Juan Fresco. Gaspar Marenco y Hermanos con Joaquín Lucian, dos providencias. Manuel Aguiar con Juan Jaume Campomar y Andrés Jaume. Banco de Crédito con José Ferreira Machado y Pedro Morás. Liga de Defensa Comercial con María Mirassou de Rivara y sus hijos y Andrés Fortunato Rivara. Campodónico y Compañía, quiebra, calificación. Pedro Ferrés y Compañía, matrícula. José Silveira, ídem. Daniel Passerini con Jorge Amarillo. Ricardo Rodríguez con Jesús Viera. Vidovich Hermanos, matrícula. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y Carlos M. Atchart, desde fojas 40 tercería Miguel F. Díaz y Pedro Bugna. Hilje y Wilkens, matrícula. Hilje, Wilkens y Oltmann, ídem. Arturo Molins con Vicente Zúnino Rosas. Juan Campodónico e hijos con Nathan

Goldberg. José de Diego con Diego Otón. Manuel Gómez con Angela M. R. Pongiglioni.

Definitivas — Bartolomé Calcagno; matrícula. Jesús Lema, ídem. Nicolás Pandolfo, ídem. Bitencourt y Anguisano, ídem. Salvador Barh, ídem. José Trigo, ídem.

Libros rubricados — Cayetano Zito, 1. Pesquera y Compañía, 3. Cadenas y Compañía, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—Ramiro Castro, ciudadanía. Manuel Castro y Lucía Varela, matrimonio. Juan C. Rodríguez, ciudadanía. Dolores Rey con Máximo Rodríguez, divorcio. Enrique Fontanals, suc. Carlos Bula con suc. Odicini y Sagra. Agustina Rumi de Bissieri. suc. (2 providencias de trámite). Zoilo Pinela con Isidora R. Viaña. Angel Bahamonde con Paulino E. Ruiz. Bautista Ospitaleche, suc. Magdalena Pifarretti, entrega de hijos. Adelina Fantauzi con José Cosentino, divorcio. Simón Mañas con Dolores Santos. Rafael Colas Fernández, ciudadanía. Luisa Marini con José Luis Carpintero, divorcio. Manuel Ibáñez Monia, auxiliatoria de pobreza. Josefa Marinoni, suc. Oficio del Juez Letrado Departamental de Florida número 238. Severo Manuel Cadió, auxiliatoria y rectificación de partidas. Camila Gardone con Manuel Piñeyro, divorcio. Paula Sotinger Hornstein con José N. Oser, divorcio. Filomena Facal con Ramón Negreira. Miguel Labat con Arturo Toscano. Alceste Mariani Spaslonzi con Esperanza Pastora Gaja, divorcio. Santiago Lanzillotti, suc. Leocadio Paz, medidas preparatorias. Rosa Puglia con Juan Cánepa, divorcio. Tres audiencias de divorcio.

Interlocutorias—Nicanora María Brescia con Daniel Améndola, divorcio. Pedro Morás con Manuel Tomé. Mercedes Aranás con Alfredo Varela, divorcio.

Definitivas—José Iglesias Bastón, ciudadanía. Urbano García, ciudadanía. Rodolfo Viñas, inscripción de defunción. Marcelina Varela Fariña con Dolores González de Núñez, cobro de pesos, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Perrone Alejandro con Luciano Laporte, tercería Clavé. Mainero María Celia, con Juan Bautista Cotelo, divorcio. Corbo de Jiménez Gregorio con Eduardo Albanell Conde, daños y perjuicios. Zaglio Carolina Natividad con Julio Vidal, divorcio. Bastón Manuel, entrega de su hijo. Rada Ramona, por su hija Alicia, con Antonio Pan, alimentos. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio. Terra Augusto con Félix Benviuse, daños y perjuicios. Cancelo Pedro con Aurora Aguirre, divorcio. Pérez Antonia con Francisco Ponsi (hijo), divorcio. Lagna Vellina Eugenia con Luis José Matto, divorcio. Grecco Juan con Algorta Real de Azúa, cobro de pesos. Carli José con Pedro Carli, ejecución de hipoteca. Martínez de Graci Celia Esther con Augusto Graci, divorcio. Urta y Cía., queja. Lazara Antonio con Magdalena F. de Arturo, jactancia. Sanguinet Ceferina con Alejo García, divorcio. Comas Wilma, tutela. Krumeri Schmul con Rosa A. Goicher, divorcio. Antón Dolores con Emilio Salvador Cebrenos, divorcio unilateral. García Carlos con Carlos Vallaro, reconocimiento de firma. De Armas Pedro con Angel Volonté, daños y perjuicios. Vigneira Manuel V., auxiliatoria. Maglione Enrique con Rosa Delfino, divorcio. Barreto Corina, menor.

Interlocutoria — Gadea Hilario, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Ciudadanías — Fernández Juan, Cánovas Cervantes, Diego Miguel, Fernández José, López Bernardo, Verkaum Gaspar.

Audiencias—Dos.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 15 de Marzo de 1918

La presión barométrica se mantiene con poca variación. La temperatura baja lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 28 y 20; Punta del Este, 26 y 20; Rocha, 30 y 19; Melo, 31 y 15; Rivera, 31 y 17; Paso de los Toros, 32 y 18, y Fray Bentos, 30 y 19. Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste con velocidades horarias de 60 a 70 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 779 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del Estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 761.00.

Temperatura: Normal 22°00, a la intemperie 24°00; máxima 23°40, a la intemperie (sol) 24°80; mínima 20°00, a la intemperie 18°90.

Viento S. O., 68 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros a las 15.

Tensión del vapor de agua: 13.60. Humedad relativa o|o: 69.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.40 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 15.17.

Temperatura del agua: 22°50.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 15 de 1918.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
2.797 52	para el 16 de Marzo	90 50
4.6[illegible]2 50	ídem ídem	90 50
1.3[illegible]5 50	ídem ídem	90 50
2.331 25	ídem ídem	90 50
1 3[illegible]8 75	ídem ídem	9[illegible] 5[illegible]

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
1 500	para el 16 de Marzo	98 50

Títulos Hipotecarios serie F

1 800	para el 6 de Marzo	97 20

Títulos Hipotecarios serie H

2.500	para el 15 de Marzo	97 10

Títulos Hipotecarios serie G

4.500	para el 16 de Marzo	97 10

Títulos Hipotecarios serie Q

20.000	para el 16 de Marzo	97 —

Títulos Hipotecarios serie M

2 000	para el 16 de Marzo	98 20

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 16 de Marzo	97 —
1 600	ídem ídem	97 —
5.000	para el 22 de Marzo	97 10
2 000	para el 16 de Marzo	97 —

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	para el 16 de Marzo	96 40

Segunda rueda

Deuda Consolidado

Pesos		Por ciento
9 400	para fin de mes	67 20
7 050	ídem ídem	67 20
9 400	ídem ídem	67 20
9 400	ídem ídem	67 [illegible]0
9.400	para fin de Abril	67 90

Empréstito de Conversión

1 119	para el 16 de Marzo	91 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5.000	para fin de Abril	99 60
35.100	para el 16 de Marzo	95 70
3 000	ídem ídem	98 70
1.500	ídem ídem	98 70

Títulos Hipotecarios serie P

1 200	para el 16 de Marzo	97 20

Títulos Hipotecarios serie R

2.500	para el 16 de Marzo	97 —
1.100	ídem ídem	97 —
1.000	ídem ídem	97 —
25.000	para el 18 de Marzo	97 —

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Marzo de 1918

Luis Grego (hijo), oriental, 23 años, soltero, 25 de Mayo 163.

Luciano Fernández, oriental, 53 años, casado, Salsipuedes 1427.

José Brondo, italiano, 72 años, viudo, Miguelete 2024.

Josefa Moreno de Balaratti, oriental, 27 años, casada, Coquimbo 2293.

Juan Alberto, oriental, 14 años, soltero, Presidente Giró 50.

Bernardino Muela, oriental, 23 años, soltero, Defensa 1319.

Un feto, Minas 1965.

Ema Melogno, oriental, un año, Canelones 1780.

Carlos Seva, español, 33 años, casado, Hospital Maciel.

Un feto, Río Negro 1068.

Andrés Ravandengo, italiano, 73 años, casado, Hospital Maciel.

Un feto, Hospital Pereira-Rossell.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

8.a SESION ORDINARIA

MARZO 13 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el numero 3642; Poder Legislativo, página 530)

Señor Quintana — Es exacto.

Señor Haedo Suárez — Ese es un hecho conocido de todo el Departamento de Río Negro.

Quiero dejar sentado, señor Presidente, como dije, que como aquí se acusa a funcionarios públicos, aún a los que allí se les denomina fiscales y que son interventores oficiales, aunque no sé si aparecen en el Presupuesto de la Nación, pero que tienen ese carácter de representantes del Gobierno por las exenciones o por la intervención que el Gobierno haya tenido en la ayuda que haya prestado a esa colonia. Que es un funcionario público el que ha hecho esas manifestaciones y las cuales denuncia el señor Pons, y por eso, he dicho, he querido traer ese asunto a la Cámara, porque creo que está comprometida la dignidad del Gobierno y al Gobierno le interesa que se pruebe que esto no es verdad, porque, de ser esto verdad, constituiría una verdadera vergüenza nacional! He dicho.

Señor Quintana — Pido la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Stirling, que es el atacado, la solicitó.

Señor Quintana — Se la cedo con mucho gusto, pero si el señor diputado me permitiera, quisiera decirle una sola palabra antes.

Señor Stirling — Se la cedo con mucho gusto.

Señor Quintana — Yo, por mi parte, quiero decirle que, habiendo leído la denuncia que el señor Haedo Suárez ha hecho conocer en el seno de la Cámara, tengo para mí la convicción de que lo que esa denuncia establece no surge nada comprometedor para el señor Stirling, de cuya caballerosidad tengo la más alta idea. El señor diputado, al ir a la colonia a hacer su propaganda política, dentro de lo correcto, está en su perfecto derecho, como podría hacerlo cualquiera de nosotros. Tengo el placer de hacer esta manifestación de lealtad, antes de que el señor diputado Stirling conteste las inculpaciones, y después hablaré.

Señor Stirling — Agradezco al señor diputado Quintana esas manifestaciones.

Señor Quintana — Las hago sin violencia, porque soy leal con mi colega el señor diputado Stirling.

Señor Stirling — Señor Presidente: me voy a oponer a lo que propone el señor diputado Haedo Suárez...

Señor Haedo Suárez — Yo no propongo nada, señor diputado. Le advierto al señor diputado que no propongo nada.

Señor Stirling — ... o mejor dicho, voy a tratar de desvirtuar lo que expresa la carta de que ha dado lectura el señor diputado Haedo Suárez en el seno de esta Cámara.

El señor diputado ha querido impresionar a esta Honorable Cámara, diciendo que ha habido coacción por parte de elementos dependientes del Poder Ejecutivo en la colonia rusa, con el propósito de nacionalizar a los componentes de aquella colonia. Yo debo manifestar, señor Presidente, que si la carta que se ha leído afirma como verdad lo que me es personal, y a mí se refiere, declaro ante la Honorable Cámara que todo lo que en ella se dice son inexactitudes. Y me voy a esforzar en demostrarlo.

Es cierto, señor Presidente, que en los primeros días del mes de Febrero fuí a la colonia rusa, pero no en gira política como se manifiesta...

Señor Bruno — Pero si hubiera ido en gira de propaganda política, no tendría ningún inconveniente en afirmarlo.

Señor Stirling — Permítame.

... Fuí, precisamente, invitado por el señor Carlos Peixoto, que me pidió mi intervención en un negocio de arrendamiento de campo que tenía tramitando con el señor Lubkow, Administrador de la colonia rusa, porque sabía que este señor me había pedido mi intervención para que gestionara del Gobierno el ensanche de la colonia, por la compra o arrendamiento de campos, ayudado por el Estado. En virtud de que sus propios esfuerzos no les permitía hacerlo, pedían la ayuda del Estado.

Como legislador, señor Presidente, por el Departamento de Río Negro, interesado en todo lo que significa un progreso para aquel Departamento, ofrecí, en aquella ocasión, al señor Lubkow mi intervención decidida. Y por esa circunstancia acepté la invitación que el señor Peixoto me hizo en aquella oportunidad, para ir a la colonia rusa, fijando fecha para encontrarnos en ella. Por causa de inconvenientes de viaje en el día de la fecha fijada, tuve que demorar mi llegada a la colonia; llegué a las dos de la tarde, retirándome a las cuatro del mismo día, es decir, una permanencia de dos horas en aquella colonia; e inmediatamente tratamos con el señor Peixoto y el señor Lubkow el negocio a que me he referido.

Debo manifestar, en honor a la verdad, que al retirarme de la colonia, el señor Lubkow, Administrador de aquélla, me expresó su agradecimiento al Gobierno por la protección que en todos los momentos le había proporcionado a aquella colonia, agregando que era su propósito y el de muchos de sus connacionales el de nacionalizarse y ofrecer su acción cívica al Gobierno y al Partido Colorado, de sus afecciones. — (¡Muy bien!).

Y también debo decir, señor Presidente, que el propio señor Lubkow me manifestó que la colonia estaba presionada por el señor Antonio Pons, autor de la carta de que se ha dado lectura, en virtud de que tenían deudas pendientes con él, y que sabiendo que se proponían nacionalizarse, él les iba a ejecutar esos créditos pendientes, y les retiraría todo el crédito que anteriormente les había dado.

Señor Quintana — Eso es una gran falsedad, se lo aseguro.

Señor Stirling — No es una gran falsedad, se lo puedo demostrar.

Señor Quintana — El señor Pons jamás ha hecho una presión de esa naturaleza, y no puede haber hecho esa presión, porque es protector de ellos.

Señor Barbato — Operaba en descubierto y sin intereses el señor Pons! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Hace sonar la campana de alarma) — Tiene la palabra el señor diputado Stirling. Cuando él termine, podrán contestarle los señores diputados.

Y advierte la Mesa, desde hoy, que en el porvenir va a ser inflexible en cuanto a que en la media hora reglamentaria deben terminar las cuestiones previas.

Señor Ramírez — Salvo que la Cámara resuelva otra cosa.

Señor Presidente — Salvo que la Cámara resuelva otra cosa, porque de lo contrario no vamos a hacer leyes, sino que vamos a vivir eternamente en las cuestiones previas.

Tiene la palabra el señor diputado Stirling.

Señor Stirling — Y más, señor Presidente: después de mi regreso de esa gira que hice por la Colonia Rusa, tuve noticias de que elementos activos nacionalistas presionaban y amenazaban a los elementos de la Colonia Rusa si éstos llegaban a nacionalizarse, haciéndoles ver los inconvenientes que ellos tenían de dar ese paso, porque si venía una guerra civil ellos serían perseguidos por los nacionalistas y estarían obligados al servicio de las armas con el Gobierno...

Señor Quintana — ¿Podría el señor diputado nombrar a los ciudadanos nacionalistas que han ejercido esa coacción?

Señor Antuña — ¿Podría asegurar el señor diputado que el señor Pons no dice una porción de falsedades en su carta?

Señor Quintana — Yo no me dirijo al señor diputado; le he preguntado al señor diputado Stirling, que supongo que sabe más que el señor diputado Antuña en este asunto.

Señor Antuña — Pero yo tengo derecho de hacer esa pregunta.

Señor Quintana — El señor Stirling no responde.

Señor Stirling — Yo digo, señor Presidente, si esto no es una coacción mayor que la que afirma la carta a que ha dado lectura el señor representante Haedo Suárez.

Yo, señor Presidente, en mi larga actuación política siempre he rechazado y he repudiado con toda energía todas esas coacciones que coartan la libertad individual, porque entiendo, señor Presidente, que el programa del Partido Colorado, a que me honro en pertenecer, es suficientemente amplio para no valerse de estos medios reprobables de buscar afiliados... — (Apoyados).

... Y siguiendo, señor Presidente, mi investigación respecto de la denuncia del señor Pons, ayer cité al señor Interventor de la Colonia Rusa, señor Arechavaleta, pidiéndole me informara cuál había sido su intervención motivo de las denuncias de esa carta, y el señor Arechavaleta hoy me ha pasado una carta que, con el permiso de la Mesa, voy a pasarla a la Secretaría para que dé lectura de ella.

(La manda a la Mesa y se lee):

"Montevideo, Marzo 13 de 1918.

Señor Manuel Stirling.

De mi mayor aprecio:

Durante la entrevista que mantuve ayer con usted a fin de cambiar impresiones sobre la carta abierta del señor Antonio Pons insertada en el periódico "La Campaña" de Fray Bentos, y en la cual se me fustiga acusándome de intervenir en los trabajos políticos de la Colonia Rusa "San Javier", le manifesté mi intención de desvirtuar esos cargos, a pesar del desagrado que me causa verme mezclado en este asunto en que se debaten intereses políticos, ajenos completamente al desarrollo de mis actividades durante mi larga actuación como funcionario público.

Llevando a la práctica ese propósito, empiezo por manifestarle que durante mi última gira a la Colonia (fines de Febrero próximo pasado), motivada, como es notorio, por las obligaciones del cargo de Interventor del Estado, que me obliga a trasladarme periódicamente a ese centro agrario, a fin de adoptar de acuerdo con el Administrador señor Lubkow las medidas necesarias para facilitar el desarrollo de su trabajo, me encontré con la novedad de que algo anormal pasaba en la

Colonia, extrañeza que subió de punto al escuchar los diálogos animados sobre tópicos políticos que venían a corroborar los informes del señor Lubkow trasmitidos por carta fechada el 12 de Febrero; por cuyo motivo me dirigí al Fiscal del Estado señor Ignacio Silva, urgiéndole su presencia a fin de que me ilustrara acabadamente sobre esos sucesos, para encarrilar mi acción en caso probable de ser consultado.

En esa forma, pude enterarme de las gestiones iniciadas por el señor Antonio Pons ante los rusos de mayor representación y prestigio en la Colonia, a fin de que ejercitaran propaganda contra la nacionalización de sus compatriotas, vista la resolución adoptada por ellos de tomar carta de ciudadanía; como asimismo de los medios de presión puestos en práctica por dicho señor, que podrían fácilmente aclararse levantando una investigación en la Colonia, cargos que si se justificasen creo que darían motivo a serias responsabilidades.

No hay duda que los medios empleados fueron eficaces, pues de ahí surgió el desistimiento parcial de los colonos por ejercitar ese derecho, propósito, según me dicen, manifestado con bastante anterioridad por el señor Lubkow en nombre de sus compatriotas, y que los que no hacemos política activa consideramos legítimo, desde que se trata de elementos que cuentan con exceso los años de residencia que exigen nuestras leyes, y que no tienen por qué ser obstaculizados en su acción, tratándose de hombres conscientes y capaces de apreciar dónde están sus conveniencias personales.

Solicitada por el señor Lubkow y otros rusos de significación en la colonia mi opinión sobre si eran ciertos los peligros a que se exponían si optaban por la ciudadanía legal, primera vez que fuí consultado por fines políticos, las contesté rotundamente que todas esas amenazas eran simplemente un tejido de embustes con el propósito de atemorizarlos, y que si estaban dispuestos a nacionalizarse, lo hicieran sin temor alguno, al amparo de nuestras leyes liberales que salvaguardan los derechos del hombre sin distingos de clases y jerarquías.

Esa opinión, claramente expuesta, y sobre la cual no podrían dudar los rusos, pues en mis expresiones no se deslizaban promesas ni amenazas, concretándose tan sólo a destruir argumentos bien poco sólidos por cierto, trajo de inmediato un cambio de opinión, reuniéndose los colonos varias veces en asamblea con el fin de discutir ese punto, y resolviendo por gran mayoría el optar por la nacionalización, siguiendo su inspiración propia, de acuerdo con sus ideales y en defensa de sus propios intereses.

En cuanto a la manifestación del señor Pons, de que yo le dije a los rusos que él les hablaba de nacionalismo y malos Gobiernos, esa aserción debe ser contestada por los mismos colonos, pues ellos no se ocultan para asegurar que su propaganda, basada en promesas y amenazas, era muy activa, tanto aislada como colectivamente, como pude apreciarlo durante mi estadía en la colonia.

También es exacto que fuí consultado sobre los fines perseguidos por el señor Pons en su "penetración" en la colonia rusa, y declaro con sinceridad que estuve en error; pues dije que, sin amenguar los servicios prestados por él en beneficio de ese centro agrario, sobre lo cual no había necesidad de recalcar mucho, pues estaba bien presente en la memoria de todos los cobradores; que también había que tener en cuenta el interés comercial en la cerencia de que con ello no le infería agravio, basado en su condición de comerciante patentado; manifestando con la misma sinceridad que en mis expresiones nunca llegué a graduar de fabulosas sus ganancias, pues no deseo, ni tengo interés de conocer el monto de sus utilidades. Ahora, la carta abierta motivo de esta réplica, me ha permitido darme cuenta del error padecido, pues de su análisis, surge con claridad meridiana que no era el interés comercial el fin perseguido por el señor Pons, sino el político, escudado en la desinteresada propaganda abstencionista ante los rusos, que otros, con mayor autoridad en la materia, podrán comentar bajando al santo de su altar improvisado.

Esa es, expuesta a grandes rasgos y con toda franqueza, mi actuación en ese asunto, meramente oficiosa, y sin revestir los caracteres de intervención descarada que quiere adjudicarme mi contrincante; creyendo, por otra parte, que en mi carácter de ciudadano independiente, nadie puede despojarme del derecho de ilustrar al ignorante, cuando mi opinión es solicitada, y más aún, cuando ese derecho es ejercitado noblemente, argumentando sobre la base de ideas democráticas sin inspirar odios sectarios y de bandera.

En estas frases queda resumida, señor Stirling, mi actuación en la colonia rusa durante mi última visita, la que, si cree conveniente, puede hacer pública, con la promesa de ampliarla, si es su deseo, aportando nuevos argumentos que no he querido establecer, por considerarlos, por el momento, innecesarios a los fines perseguidos.

Quedo de usted, mientras tanto, afectísimo y seguro servidor.

A. Arechavaleta."

Con la lectura de esta carta queda confirmado lo inconsistente de las afirmaciones hechas por el señor Pons en la carta que leyó el señor diputado Haedo Suárez.

Y con esto, dejo la palabra, señor Presidente.

Señor Quintana — Señor Presidente: las manifestaciones hechas en el seno de esta Cámara por mi colega de representación por Río Negro, el señor diputado Haedo Suárez, sobre hechos producidos en la colonia rusa, nos han sido a nosotros confirmadas por personas de todo arraigo y de toda verdad de aquel Departamento. Por eso empecé, y lo hice con placer, que la intromisión, sin pasiones, del señor diputado Stirling, en este asunto, no tiene absolutamente nada de reprochable. Lo reprochable en este asunto, son, precisametne, las declaraciones que hace este señor interventor, empleado del Gobierno, que con todo desenfado redacta esta carta expresamente preparada, y que es el alegato de un individuo, seguramente ducho en todas estas vivezas electorales. Resulta que este empleado... —(Murmullos e interrupciones).

Permítanme, señores diputados.

...de gobierno ha tomado sobre sí la "tarea sagrada" de propagar el verbo de la libertad y el verbo de los derechos ciudadanos. ¡¡Hay tela aquí para una opereta!!...

Señor Negro —Es el mismo derecho que tienen todos los demás ciudadanos.

Señor Quintana — ¡No! Lo he atacado por esta intervención deshonesta, porque el Gobierno no le paga su sueldo a este interventor para que vaya a presionar a gente infeliz y honrada; el Gobierno...

Señor Miranda—No va a presionar a ninguna gente infeliz, señor diputado!

Señor Quintana—... le paga su sueldo, que no se lo paga el Gobierno, sino nosotros, el pueblo...

Señor Stirling—No va a presionar a nadie. Eso es en opinión del señor diputado.

Señor Quintana—... para que vaya a cumplir con su deber, y no a presionar sobre gente dulce e ingenua, como esta, que ve en los empleados de Gobierno a los representantes de la fuerza y del látigo, por una razón natural, por el origen político de ellos mismos. Tratemos de redimirles, señor, de la opresión y del zarismo en que han vivido!

Señor Miranda—Pido la palabra...

Señor Quintana—¡Cómo va a pedir la palabra, si estoy hablando!

Señor Miranda—... para una moción previa.

Señor Quintana—Ah! Disculpe el señor diputado.

Señor Miranda—Me parece que todos estamos de acuerdo en terminar con este debate. Frente a las inculpaciones que hace ese señor Pons en su carta, están las que hace a su vez el señor Arechavaleta. Yo creo que para resolver este asunto, no con palabras, sino con hechos, sería conveniente nombrar una Comisión investigadora del seno de la Cámara para que fuera a la colonia rusa a averiguar los hechos... — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Quintana — Completamente de acuerdo.

Señor Miranda—... porque si son graves las inculpaciones hechas por el señor Pons, más graves son las inculpaciones hechas por el señor Stirling en el seno de la Cámara. — (Apoyados).

Creo que este asunto no se resuelve con palabras, sino con hechos.

Señor Haedo Suárez—De perfecto acuerdo. —(Murmullos).

Señor Fleurquin—Voy a ampliar la moción del señor diputado en el sentido de que forme parte de esa Comisión una minoría nacionalista. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Roxlo—Es claro!

Señor Miranda—Esa Comisión se podría nombrar con el mismo número de nacionalistas y colorados.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Está desconocido el señor diputado Miranda!

Señor Miranda—No estoy desconocido, señor diputado, siempre procedo en la misma forma. Tengo además el convencimiento absoluto de que las afirmaciones del señor Pons son falsas. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—En eso nos va a encontrar siempre de acuerdo. En aclarar la verdad.

Señor Fleurquin—Por ahí empezamos ahora.

Señor Miranda—Siempre nos encontrará en el mismo terreno.

Señor Quintana—Acepto complacidísimo, y votaré la moción del señor diputado Miranda, ampliada por el señor diputado Fleurquin...

Señor Berro (don Emilio)—Que merece un aplauso.

Señor Quintana—... que merece un aplauso y que se lo entrego sin titubear.

Señor Viera—Pero siempre que la policía vigile perfectamente.

Señor Fleurquin—Pero, entre ustedes, hay valor para resistir a la policía!

Señor Quintana—Sin perjuicio de aceptar la moción del señor diputado Miranda,—que espero que esta Cámara ha de votar,—quiero, sin embargo, hacer algunas ligeras consideraciones que serán interesantes para el conocimiento de este asunto.

Yo digo en general, señor Presidente, que si la coacción o las amenazas electorales son reprochables, lo son doblemente cuando ellas se ejecutan a mansalva y sobre seguro, como se hace con esa pobre co-

lonia rusa, que es una colmena laboriosa y humilde...

Señor Miranda—Pero el señor diputado está abriendo juicio y fallando el proceso antes de que la Comisión investigadora haya averiguado los hechos.

Señor Quintana—Permítame el señor diputado. Yo voy a decir algunas cosas que la Comisión investigadora no puede inventariar porque existen ya y me son conocidas.

Señor Fleurquin—Pero las dirá ante la Comisión. Por favor, señor diputado!

Señor Quintana—Tengo interés en decírselas al país desde la Cámara.

Señor Presidente: si es reprochable la coacción... y como veo que este asunto está degenerando en diálogo, y aunque nunca lo he hecho, apelo hoy a la Mesa para que me ampare en el uso de la palabra; mi objeto es concluir pronto.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Quintana — Quería decir, señor Presidente, que si es odiosa la coacción cuando se ejerce sobre elementos conscientes y dueños de su voluntad, lo es doblemente cuando se ejerce sobre gente como estos infelices, buenos y sencillos ciudadanos de la colonia rusa, gente completamente ajena a nuestras cuestiones políticas; tan ajena...

Señor Miranda — El señor representante está desmintiendo al señor Pons, quien en su denuncia dice que son nacionalistas de corazón.

Señor Quintana — No dice semejante cosa la carta; se lo hace decir el señor diputado!...

Señor Barbato —Dijo que eran nacionalistas de corazón.

Señor Miranda — Sí: dice el señor Pons que eran nacionalistas de corazón. Luego, el señor Pons también coacionaba...

Señor Narancio — Y probables votantes del señor diputado Quintana. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

El señor diputado Quintana ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado Quintana.

Señor Quintana — Pero esa gente que representa ser nacionalista de corazón, puede serlo por motivos de vinculación personal y afectuosa con el señor Pons, que es una especie de providencia buena de esos colonos, y, como ha dicho muy bien el señor diputado Haedo Suárez, ha expuesto allí su capital y su tranquilidad, entregándoles las contingencias de nuestro clima, exponiéndose a perder su fortuna entera...

Señor Bruno — Qué bandido!

Señor Quintana — ....que se ha salvado gracias a la circunstancia fortuita de que éste ha sido un año estupendo en cuanto a la cosecha y que, posiblemente, el señor Pons podrá ser resarcido de los largos desembolsos que ha efectuado durante años en esa colonia; y es este, precisamente, uno de los puntos que yo quería aclarar ante la Cámara, porque si el Gobierno, señor Presidente, hubiera entregado a esa colonia tierras, si el Gobierno le hubiera dado dinero, si la hubiera amparado con toda clase de facilidades, aún en este caso, siempre sería odioso hacerse pagar el precio de ese servicio, arrancándoles a estos ciudadanos la nacionalización para convertirlos en unos cuantos cientos de balotas que deberán cargar las urnas electorales del Gobierno, en contra de los partidos de oposición. Pero es que sobre esto se ha hecho una verdadera novela. No hay ni siquiera ese gran concurso del Gobierno en esa colonia. Esta colonia de los rusos de Río Negro, a diferencia de todos esos ensayos de colonización que hemos tenido en otra época,—y que consistía en recolectar en los países europeos muchedumbres en la baja ralea, para echarlas luego en la bodega de los buques y traerlas aquí como indigentes para munirlas de todo,—está muy lejos de haber sido eso. Los colonos rusos constituyen un núcleo de familias que han vivido bajo su régimen comunal y que han llegado al país con el concurso de su propio dinero, con el concurso de sus propios bienes. Cuando ingresaron al país sumaban entre todos muchos miles de pesos. Lo único que ha hecho el Gobierno en beneficio de los colonos rusos ha sido garantirles......

Señor Miranda — Está desacreditando al Gobierno ahora con fines políticos.

Señor Quintana — No, señor; precisamente porque es necesario que la Cámara...

Señor Miranda — Desacredite al Gobierno.

Señor Quintana — ... y el país conozcan esto para que no incurran en un falso error de apreciación suponiendo que el Gobierno de la época procedió con generosidades fraternales y que ya se ve hacia qué rumbo iban .... — (Murmullos).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Bruno — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bruno — Como está por sonar la hora reglamentaria, convendría que se prorrogara la sesión hasta que se resuelva, por lo menos, la moción propuesta por el señor diputado Miranda, aceptada por el señor diputado Quintana. Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Bruno, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor diputado Quintana.

Señor Quintana — Decía, señor Presidente, que el Gobierno, lo único que había hecho por esta colonia, era garantirle su contrato de arrendamiento, y si bien es cierto que este gesto del Gobierno podría merecer una aprobación y tendría su carácter simpático, no es menos cierto que el Gobierno, procediendo arbitrariamente, con una incorrección contraria a las leyes, en este caso, habría comprometido su garantía sin recabar para ellos la correspondiente autorización legislativa.

El Gobierno está, pues en falta....

Por lo demás, todo el concurso que el Gobierno ha prestado a esta colonia, ha sido proporcionarle semillas como las ha proporcionado a todos los agricultores y a todas las colonias de nuestro país. Pero esta colonia, perfectamente solvente, con su propio capital...

Señor Miranda — Por eso el señor Pons le prestaba; porque era perfectamente solvente!

Señor Quintana—... Si tenía crédito, era solvente, mucho más como lo es por su pródiga cosecha; no ha podido despertar para el Gobierno ningún género de peligro en el pago de las semillas y en las que el Gobierno ha perdido miles de pesos en otros agricultores.

En cambio, cuando la colonia ha necesitado de créditos, cuando ha necesitado un concurso pecuniario para multiplicar y para fortificar sus actividades comerciales, ha ido a buscar ese concurso a los ciudadanos avecindados en aquellos lugares, y es precisamente uno le esos ciudadanos el señor Antonio Pons, un nacionalista, un comerciante honesto que no es una sanguijuela del presupuesto, sino que es un elemento de labor... un ciudadano pródigo, factor de riqueza para el país.

Señor Bruno — Es una sanguijuela de la colonia rusa!

Señor Quintana — Sí, dándoles noble concurso, sangre y riqueza!...

Señor Miranda — Ese es el concepto que tienen los señores nacionalistas de los empleados públicos: sanguijuelas del presupuesto!

Señor Quintana — Perdóneme, señor diputado Miranda; pero en todas partes del mundo, la burocracia tiene un concepto disminuído, como fuerza productora.

Señor Miranda — Es una injusticia que no tiene nombre. Entre los mismos representantes de la minoría han habido muchos empleados públicos. Que lo diga el doctor García Morales si ha sido una sanguijuela del presupuesto cuando era empleado público, y que lo digan muchos señores representantes que se sientan en las bancas de la minoría si ellos siendo empleados públicos eran sanguijuelas del presupuesto.

Señor Bruno—El señor diputado Quintana manifestó al principio de su discurso que el señor Pons era socio de los trabajadores de la colonia rusa. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campaan de alarma).

Señor García Morales—Ya que me alude el doctor Miranda...

Señor Quintana — Quiero levantar este cargo que es inexato e injusto. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Miranda—¡Cómo van a tener la moral dismunuída los empleados públicos!

Señor García Morales — Van a hacer un mal negocio: van a sacar la carta de ciudadanía y a votar por el partido nacional.

Señor Miranda—Esa no es la cuestión; la cuestión es que el señor diputado Quintana afirmó que los empleados públicos tenían una moral disminuída.—(Murmullos e interrupciones.—(Suena la campana de alarma).

Señor Quintana—Me está haciendo un cargo completamente infundado; he hablado de concepto y no me negará que es así.

Yo he hecho un comentario general sin agraviar a ninguna persona, y no me negará que los empleados hacen de muñeca electoral, son sanguijuelas del presupuesto.

Señor Miranda—¿Pero cómo van a tener disminuída su capacidad moral los empleados públicos?

Señor Quintana—He hecho un comentario general, y estas afirmaciones, como todas las de caratecr genérico tienen, bien se sabe, sus honrosas excepciones.

Señor Miranda—Lo dice para salvar al doctor García Morales ahora!—(Hilaridad).

Señor García Morales—Parece que no ha habido más empleado público nacionalista que yo en el país!

Señor Miranda—Hay millares de empleados públicos que son nacionalistas.

Señor Barbato—Más de la tercera parte de los empleados públicos del país son nacionalistas.

Señor Miranda—Cité al doctor García

Morales porque lo tenía enfrente y porque sé que fué empleado público durante catorce o diez y seis años.—(Murmullos).

Señor Lussich—El señor diputado Quintana se ha referido a los malos empleados públicos.

Señor Quintana—Es así; es como lo dice el doctor Lussich. Voy a terminar, porque esta discusión se está complicando de tal manera que no vamos a salir de ella nunca; mis contendientes se excitan...

Señor Bruno—Pero el que hace mucho rato que está fuera de la cuestión es el propio señor diputado Quintana.

Señor Ramírez—De las sanguijuelas no hay que hacer caso!

Señor Lussich—Las sanguijuelas son los malos empleados públicos.

Señor Quintana—Sobre todo, los empleados públicos que se convierten en agentes electorales. Esos son los odiosos y los antipáticos; sanguijuelas negras!...

Señor Miranda—Los que votan con los nacionalistas, no son antipáticos!

Señor Quintana—No; los que se meten en chachullos electorales. Yo considero que los empleados públicos tienen derecho libérrimo a votar por quienes quieran.

Señor Miranda—En eso todos estamos de acuerdo.

Señor Quintana—Pero lo más odioso, la faz más antipática de este asunto, es precisamente la intervención de empleados públicos para presionar a los infelices colonos; ahí está ese interventor que con todo desparpajo lo declara!...

Señor Miranda—Es odioso que los empleados públicos hagan eso; pero es odioso también que los capitalistas amenacen con el hambre a los ciudadanos...

Señor Quintana—Cuando exponen su fortuna, cuando son socios a las malas y tienden la mano a esos infelices colonos, ese es un acto honroso, como es el del señor Pons.

Señor Narancio—Para sacarles el voto.

Señor Sánchez—El doctor Miranda acaba de decirnos que les aconsejaban que no sacaran carta de ciudadanía y ahora dice que les quieren sacar el voto.

Señor Miranda — Porque sabían que esos ciudadanos no iban a votar por los nacionalistas, a pesar de su "amor" por la causa nacionalista...

Señor Quintana—Termino, señor Presidente.

Señor Presidente—Vamos a ver si el señor diputado Quintana puede terminar. —(Hilaridad).

Señor Lussich—Esa es una negociación en que el Estado puede intervenir...

Señor Miranda — Se podría establecer que está prohibido a los colonos de la colonia rusa ser colorados!!...

Señor Quintana—¿Tengo la palabra yo, o la tiene el doctor Miranda? Bien ve el señor Presidente que se oponen a que termine.—(Murmullos).

Señor Haedo Suárez—Lo que está reñido con la moral y con la decencia es ir a recurrir a esos medios para inducirlos a que se hagan ciudadanos en el país. Eso es inmoral.

Señor Miranda — Yo considero muy honrosa la tarea de pedir a los extranjeros que se hagan ciudadanos en el país, para aumentar su capacidad cívica.

Señor Haedo Suárez—Pero no presionar sus conciencias.

Señor Miranda — Estamos de acuerdo.

Señor Haedo Suárez—... y esa denuncia es la denuncia de una extorsión de conciencia.

Señor Miranda—Eso no está probado y en cambio...—(Murmullos e interrupciones).

(Suena la campana de alarma).

Señor García Morales—El señor diputado Miranda debía anotar su comportamiento en esta sesión, para tenerlo presente cuando presida.

Señor Miranda — En virtud del cariz que toma el debate, retiro mi moción.—(Apoyados)—(Murmullos).

Retiro mi moción, señor Presidente, porque el señor diputado Quintana está haciendo afirmaciones falsas.

Señor Quintana — Pues, precisamente, para demostrar la falsedad, no de mis afirmaciones, sino las del interventor, no debería retirar su moción.

Señor Miranda — Estaba buscando un medio conciliador, y el señor representante, en cambio, envenena el debate.—(Murmullos).

Señor García Morales—Pido que se le ceda por un momento la Presidencia al señor diputado Miranda, para ver qué medidas tomaría a fin de hacer cumplir el Reglamento, porque es uno de los diputados que más enreda las cuestiones.

Señor Narancio—El señor diputado Miranda sabe ser imparcial.

Señor Bruno—Es nihilista el señor diputado Miranda!

Señor Quintana—El señor diputado Miranda siente la nostalgia de la Presidencia, y cree que siempre está dirigiendo la discusión; en resumen, ha hablado más que yo.

Señor Antuña—Es un ataque a la mayoría colorada.

Señor Miranda—Los que enredan los debates son los que traen ataques a la mayoría colorada.

Señor Sánchez—Pero el señor Miranda no es la mayoría colorada.

Señor Narancio—Pero la representa.

Señor Miranda—Declaro, señor Presidente, que no interrumpiré más al señor diputado Quintana.

Señor Quintana—Me llena de sorpresa, señor Presidente, y creo que ello ha de haber obedecido a un movimiento nervioso del señor diputado Miranda...

Señor Miranda—Porque me indignaba, señor diputado!—(Murmullos).

Señor Quintana—Entonces, estoy en lo cierto... eran los nervios!...

Señor Presidente—Esto no tiene compostura.

Señor Quintana — ... para creer que no ha de retirar su moción el señor diputado, que le había granjeado en la Cámara tan calurosas aprobaciones.

Señor Antuña—Que el señor diputado echó a perder.

Señor Miranda—Pero tienen la manía los señores nacionalistas de complicar todas las cuestiones. Es tan fácil ponernos de acuerdo en estos detalles, y, sin embargo, no podemos hacerlo, porque siempre hay un espíritu en la Cámara que quiere envenenar la discusión.

Señor Quintana — Ahora, quiero preguntar yo dónde está ese espíritu de envenenamiento: si en las palabras que he pronunciado, o en los términos en que se ha planteado este asunto, hay el espíritu o la idea preconcebida de llevar este asunto a un terreno agrio, y es lo que no se confiesa. Pero, voy a terminar, y lo he repetido ya varias veces... y no me dejan.

Señor Narancio—El señor diputado parece un coro de ópera: "Partían, partían", y no parte nunca! Termine de una vez! Ha amagado tres o cuatro veces el fin de su discurso y aún se mantiene en escena!...—(Murmullos).

Señor Quintana—Pero, si no me dejan terminar! Y para mejor, se me viene usted, ahora, como la "prima donna", con una nota destemplada.

Señor Ramírez — Esto no tiene arreglo, señor Presidente.

Señor Quintana — Termino, señor Presidente, votando calurosamente la moción presentada por el señor Miranda, que espero no ha de retirar, y en el entendido que la garantía del Gobierno no ha de servir de cebo a los profesionales de la presión electoral, para arrancarles la ciudadanía a los colonos rusos.

Señor Miranda — No la retiro, en virtud de esas manifestaciones. — (Murmullos).

Era para darle un susto, nada más!

Señor Quintana — Al contrario: nos causa una gran alegría.

Señor Bruno — Antes de iniciar mi exposición, desearía preguntar al señor diputado Miranda si persiste en su moción; o si, efectivamente, la ha retirado.

Señor Miranda — Persisto, sí, señor.

Señor Bruno — No voy a votar esa moción... — (Apoyados).

Y no voy a votar esa moción porque me parece que es empequeñecer un poco el rol de las funciones legislativas el designar Comisiones que se dirijan a campaña para investigar la verdad acerca de hechos sobre los cuales, la mayor parte de las veces, es absolutamente imposible establecerla.

Tenemos ahí, en el documento a que dió lectura el señor Haedo Suárez, la afirmación de un ciudadano, según la cual, algunos funcionarios públicos del Departamento de Río Negro han cometido actos de verdadera presión sobre los colonos rusos de San Javier, como medio de inducirlos a obtener carta de ciudadanía aumentando de esa manera el caudal político del Partido Colorado. Y frente a esa afirmación, otra afirmación no menos eficaz y terminante, de un funcionario público, que niega categóricamente los hechos y que, volviendo la oración por pasiva, le atribuye precisamente al ciudadano acusador la comisión de los mismos hechos que han motivado la censura que vió la luz pública en ese periódico del Departamento de Río Negro a que se refirió en su exposición el señor representante Haedo Suárez.

En esa clase de asuntos electorales, señor Presidente, ocurre, en mi concepto, lo que ocurre con ciertas omisiones de carácter moral y personal. Cuando intervienen dos personas en la realización de un hecho, aún cuando él fuera cierto, si a una de ellas se le ocurre negarlo, es absolutamente imposible constatar, desde el punto de vista legal, la verdad acerca del mismo.

¿Cuál sería, entonces, el objeto de la Comisión parlamentaria que propone el señor diputado doctor Miranda? Que se trasladara al Departamento de Río Negro a oir exactamente lo mismo que ha leído en Cámara el señor diputado Haedo Suárez, por una parte...

Señor Miranda — Está en un error.

Señor Andreoli — Ese no es el caso que se discute.

Señor Bruno — ¿Quiere permitirme, señor diputado?

Señor Andreoli — Está el señor Arechavaleta, el Administrador de la Colonia y todos los rusos.

Señor Bruno — Estoy en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

Señor Bruno — ... y, por otra parte, a oir las afirmaciones diametralmente opuestas y contradictorias que constan en el memorándum que pasó a la Mesa el diputado por Río Negro, señor Stirling. Si esos cargos se refieren exclusivamente al señor Stirling, a mí me parece obvio el nombramiento de una Comisión parlamentaria.

Señor Quintana — Está fuera de cuestión eso, señor diputado.

Señor Bruno — Exactamente.

Señor Quintana — Se refiere a empleados públicos.

Señor Bruno — Si se refiere a omisiones cometidas por algunos funcionarios...

Señor Quintana — Eso es.

Señor Bruno — ... la constatación legal es absolutamente imposible.

En estos últimos tiempos se ha abusado un poco del nombramiento de Comisiones parlamentarias; y yo desconozco en absoluto cuál ha sido el objetivo práctico de la designación de estas Comisiones.— (Apoyados).

Y yo le preguntaría al señor diputado doctor Quintana si no es empequeñecer la seriedad de las funciones legislativas el nombrar Comisiones de carácter decorativo, que a nada conducen...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Cómo que a nada conducen?

Señor Bruno — ... que absolutamente nada establecen.

Señor Quintana — Yo le contestaría al señor diputado Bruno, si me permite, que si esas Comisiones parlamentarias van ya con un "parti-pris", es natural que son innecesarias; pero cuando las Comisiones parlamentarias vayan con el espíritu sereno y tranquilo de averiguar la verdad, sin presionar, por ninguno de los medios a su alcance, a las personas que deben declarar, me parecen de resultados fecundos y sumamente democráticos; y en este caso, toda la cuestión se reduciría a esto: a averiguar, interrogándoles individualmente, de los trescientos o cuatrocientos colonos hábiles de la colonia rusa, si efectivamente ellos han autorizado a alguien, con espontaneidad, para la tramitación de sus cartas de ciudadanía; y si persisten en su propósito y causas de su determinación.

Señor Narancio — Al paso que vamos, ante las denuncias que formula la minoría, la Cámara quedaría sin número, señor diputado.

Señor Quintana — Esa investigación es importante, porque de ahí decidiríamos si la tramitación de las cartas de ciudadanía obedecía...

Señor Bruno—El señor diputado Quintana ha absorbido la totalidad de la exposición en el uso de la palabra, en la sesión de hoy.

Señor Quintana — Conste que le pedí permiso.

Señor Bruno — Habla el señor diputado Quintana cuando le corresponde, y habla cuando están en el uso de la palabra los demás.

Señor Quintana — Le pedí permiso para una interrupción.

Señor Bruno — Me pidió la palabra para hacer una interrupción y está haciendo un discurso; y no solamente se dirige a mí, sino que se cree en el derecho de dirigirse a todos los demás señores diputados. De manera que, según el concepto del señor diputado Quintana, él tiene derecho a hacer uso de la palabra...

Señor Quintana — Pero, si me interrumpe y se dirige a mí, ¿la culpa la tengo yo? — (Murmullos).

Señor Presidente — Señor diputado Bruno: no tengo campana, y por eso no la hago sonar; se me ha descompuesto. — (Hilaridad).

Por eso no he podido proteger más al señor diputado Bruno en el uso de la palabra.

Señor Bruno—A mí me parece, por otra parte, consecuente con lo que manifestaba hace un momento, que es imposible constatar la verdad desde el punto de vista legal acerca de esta clase de omisiones, y por eso, y porque yo deseo que cuando se nombre una Comisión parlamentaria se halle revestida de los necesarios visos de seriedad que merece la misma entidad y por la importancia de sus funciones legislativas, es que voy a negar mi voto a la moción del doctor Miranda.

He terminado.

Señor Miranda—Insisto en la moción formulada, porque entiendo que las manifestaciones que se han hecho en Cámara por parte de algnos representantes de la minoría y las contestaciones que se han dado en la misma por parte de un representante de la mayoría, son suficientemente graves como para motivar la intervención de este Cuerpo. — (Apoyados).

Además, yo no creo, como el señor representante Bruno, que las Comisiones parlamentarias no tienen objeto. Dice el señor representante, que la Comisión irá a la colonia rusa y tomará las declaraciones de los colonos, los que afirmarán que son falsas las denuncias, y tomará la declaración del señor Pons, el que insistirá en sus afirmaciones.

Lo que sucederá,—y esto es lo que sucede siempre en materia de sumarios,— es que los colonos serán interrogados uno a uno y manifestarán libremente ante la Comisión investigadora cuál es la verdad del asunto, y luego la Comisión escuchará a los demás interesados y podrá sacar conclusiones. Si, por ejemplo, la casi unanimidad de la colonia rusa manifestara que es incierto que se hayan hecho presiones de tal o cual especie, eso probaría concluyentemente a la Cámara que no han habido manejos indebidos.

Por eso yo insisto en la moción. Creo que con el criterio del señor diputado Bruno no podría hacerse ninguna sumaria, porque siempre, cuando se instruye una sumaria, hay individuos que declaran en un sentido y otros que lo hacen en sentido opuesto. Los Jueces todos los días se ven con declaraciones contradictorias, y sin embargo, los Jueces, todos los días, fallan en los pleitos, porque, a pesar de existir declaraciones contradictorias, es posible desentrañar la verdad.

Por eso yo insisto en la idea que anteriormente había propuesto a la Honorable Cámara.

Señor Roxlo—Y que lleven un intérprete.

(Los señores representantes Narancio y Ramírez piden simultáneamente la palabra).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Narancio.

Señor Narancio—Si el señor diputado Ramírez hace la moción, me ahorra el hacerla.

Señor Ramírez—Yo, con la venia del señor diputado, y creyendo que no estaba en sala, iba a hacer moción para que se diera el punto por suficientemente discutido.—(Hilaridad).

Señor Narancio — Acepto, señor diputado.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Miranda.

¿De cuantos miembros sería la Comisión, señor diputado?

Señor Miranda—Se podría facultar a la Mesa en cuanto al número.

Señor Fleurquin — Que sea de nueve, igual número que la Comisión investigadora en el asunto del Instituto de Higiene.

Señor Narancio—La Cámara paga los gastos, bien entendido, señor Presidente.

Señor Miranda—Creo que la Comisión compuesta de tres a cuatro miembros bastaría.

Un señor representante—Que la Comisión se componga de cinco miembros.

Señor Roxlo—De cuatro, como dijo el señor diputado Miranda: dos de la mayoría y dos de la minoría. Tiene que ser número par. Con cinco, ya no hay posibilidad de hacer eso.

Señor Ramírez—Si se ponen cinco, el señor Presidente se acuerda de que es colorado, y nombra tres colorados y dos nacionalistas.

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Bruno—Podría poner dos, y medio nacionalista, que sería el doctor Ramírez.

Señor Presidente—Si se ponen cinco, la Mesa designará tres y dos.

Señor Roxlo—Según dijo el señor diputado Miranda, si no me equivoco, se trataba de que la Comisión estuviera constituída por igual número de legisladores colorados y nacionalistas. En cualquier caso, si se busca un número impar, es imposible hacer eso.

Señor Miranda—Por eso yo proponía que fueran cuatro legisladores.

Señor Bruno—No prospera esa moción. No discutamos el número.

Señor Miranda—Yo propongo que se nombre una Comisión compuesta de cuatro miembros de la Cámara. Es claro que en la moción no puedo decir que se pongan dos nacionalistas y dos colorados, porque no es reglamentario.

Señor Presidente—La Mesa prefiere que se haga la manifestación para no incurrir en el error de poner tres y uno.

Señor Roxlo—Ya indica el señor diputado Miranda cuál es su intención: dos y dos.

Señor Presidente—Estamos de acuerdo.

Señor Miranda—Mi propósito es que la Comisión invista el carácter de una Comisión imparcial.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se acepta la moción del señor diputado Miranda, para que se nombren cuatro miembros de esta Cámara a fin de que investiguen en la cuestión planteada por el señor diputado Haedo Suárez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Dejo constancia de que he votado en contra por los mismos argumentos que voté en contra de la Comisión parlamentaria nombrada en el asunto del Instituto de Higiene.

Señor Vecino—Dejo constancia de que he votado en contra de la resolución que acaba de tomarse.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo también quiero que quede constancia de que he votado en contra.

Señor Arias—Dejo constancia de que he votado en contra.

Señor Schelotto—Yo también hago la misma manifestación.

Señor Negro—Y yo también.

Señor Miranda — Hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 45).

CAMARA DE SENADORES

6.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 13 de Marzo de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR JACOBO VARELA ACEVEDO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción previa del señor senador Aguirre y González para que se coloque en primer término, en la orden del día de la próxima sesión, el proyecto relativo a trabajo nocturno en las panaderías y similares.— (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera discusión del proyecto de ley **por el que se acuerda un período especial de inscripción para los Departamentos de Treinta y Tres y Tacuarembó.** — (Aplazado).
5—Primera discusión del proyecto de ley **que modifica el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil.** (Regulación de honorarios). — (Aplazado).
6—Primera discusión del proyecto de ley **sobre duración de los estudios para optar el título de arquitecto.** — (Aprobado en primera discusión).

1

A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Ramasso, Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Suárez y Martínez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Areco, Otero, Gallinal (don Alejandro), Simón, Gallinal (don Hipólito), Pittaluga y Aragón y Etchart.**

Con licencia, el señor senador Soca.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, acompañando el proyecto de presupuesto de gastos de la Junta Económico-Administrativa e Intendencia Municipal de la Capital, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"Carlos J. Herrera, Luis Rodríguez Sagalla y Sergio J. Núñez solicitan pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones se expide en la solicitud del doctor Gabriel Otero Mendoza."

—Repártase.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Aguirre y González — Pido la palabra para solicitar que se incluya en la orden del día de la próxima sesión el proyecto de ley que prohibe el trabajo nocturno en las panaderías y sus similares. Es un asunto sobre el cual seguramente los señores senadores tienen opinión hecha; pero, no obstante, no deseo formular moción para que se trate en la sesión de hoy, y prefiero que se coloque en la orden del día de la próxima sesión, si algún señor senador no se opusiera.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará si se pone en la orden del día de la próxima sesión, en primer término, el asunto a que acaba de referirse el señor senador por Río Negro, relativo al trabajo nocturno en las panaderías.

Señor Mendívil — Se podría hacer el repartido de los antecedentes de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — La Secretaría hará el repartido.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Se va a entrar a la orden del día.

La constituye, en primer término, la primera discusión del proyecto de ley por el que se acuerda un período especial de inscripción para los Departamentos de Treinta y Tres y Tacuarembó.

Señor Aguirre y González — Pido la palabra.

Voy a pedir que este asunto sea quitado de la orden del día para que vuelva nuevamente a Comisión, porque, como todavía no han sido resueltas las protestas a que dieron lugar las elecciones de Tacuarembó y Treinta y Tres, y como todavía la resolución definitiva en esos asuntos va a demorar algún tiempo, según parece, este proyecto no salvará las dificultades suscitadas, y es necesario estudiar nuevamente cuándo se señalará el período especial a que se refiere el proyecto sometido a la consideración del Honorable Senado.

Dejo, pues, formulada moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Se va a votar si vuelve a Comisión el proyecto a que se ha referido el señor senador por Río Negro.

Señor Manini Ríos — ¿Se refiere al proyecto de inscripción para Treinta y Tres y Tacuarembó?

Señor Aguirre y González — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Yo me había propuesto solicitar, si se hubiera tratado este asunto, la modificación del artículo 1.o, y ya que el señor miembro informante solicita que él vuelva nuevamente a Comisión, quiero, aunque sea, indicar en someras palabras, lo que pensaba proponer para que la Comisión se sirva tenerlas en cuenta.

El motivo por el cual se quiere prorrogar el período de inscripción de los Departamentos que menciona el artículo 1.o, es el de que aún deben estudiarse cuestiones de poderes, y, por consiguiente, los antecedentes relativos a esas elecciones, y entre ellos, los registros originales que son necesarios para proseguir la tarea inscriptora, deben estar en manos de los jueces de la elección, o sea la Cámara, en el caso de elección de diputados, y el Senado, en caso de elecciones de Juntas.

Es indispensable que al estudiar el proceso electoral, la Cámara tenga en vista esos documentos, y también es indispensable que el Senado los tenga para estudiar las cuestiones relativas a Juntas, cuyos vicios o defectos son absolutamente iguales, puesto que se les elige mediante los mismos sufragantes y en el mismo acto.

Esto me lleva a considerar que está omitido un Departamento entre éstos que tienen elecciones protestadas pendientes de resolución legislativa: es el de Rocha.

El pleito electoral de Rocha se resolvió por la otra Cámara en cuanto se refería a la elección de diputados, pero lo que no está resuelto es la cuestión, muy importante, relativa a Juntas del Departamento; tanto la Junta Electoral como la Junta Económico-Administrativa, cuyos antecedentes se encuentran aquí, en el Senado, a estudio de la respectiva Comisión, Comisión que tendrá que tener en cuenta los mismos documentos que tuvo presentes la Cámara de Diputados al expedirse sobre el asunto.

Excuso decir que siendo Rocha uno de los Departamentos en que a fin de año habrá elección de senador, es importante resolver, por lo pronto, la cuestión de Junta Electoral, y también es muy importante del punto de vista de los intereses locales resolver la cuestión relativa a Junta Económica. Habiendo cesado la anterior en su mandato, en su lugar, según mis informes, está funcionando una Comisión extraordinaria, emanada directamente de la designación del Poder Ejecutivo. Hasta se me ha asegurado, — no puedo afirmar la veracidad absoluta de la noticia, —de que esa Comisión extraordinaria, que no es de origen popular, acaba de hacer, fuera de los términos constitucionales, una designación de jurados, después de que un juicio, por vía popular, ha sido iniciado en el Departamento, y se conoce, por consiguiente, sobre qué han de fallar los jurados comprendidos en dicha vista.

Bien, pues, las consideraciones que acabo de emitir tienen el solo fin, sin oponerme a la moción del señor senador doctor Aguirre y González, de que la Comisión informante tenga en cuenta mi pedido que estaba dispuesto a formular en la discusión particular, en el sentido de que se prorrogue la inscripción correspondiente también al Departamento de Rocha, a fin de permitir que el Senado pudiera, con conocimiento de todos los antecedentes, resolver a brevedad la cuestión de Juntas de ese Departamento. Era lo que quería decir.

Señor Aguirre y González — Podría pasar la versión del discurso pronunciado por el doctor Manini Ríos a la Comisión de Legislación para que ésta tenga en cuenta las manifestaciones que acaba de hacer el señor senador.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar si vuelve a Comisión el asunto a que acaban de referirse los señores senadores, pasando la versión taquigráfica del discurso del señor senador por Flores a la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que modifica el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil. — Regulación de honorarios.

Léase el proyecto.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil por el siguiente:

"Art. 146. Los abogados podrán concertar con la parte el honorario y la forma de pagarlo. Si así no lo hicieren, podrán presentarse ante el Juez de la causa reclamando el que consideren justo. De esta estimación se dará vista a la parte obligada, y si ésta lo tacha de excesivo o no evacúa la vista dentro de tres días perentorios, la Oficina Actuaria, sin más trámite, pasará los autos al Regulador Oficial, quien los regulará teniendo presente la importancia de la causa, el trabajo realizado y la eficacia de los servicios profesionales cuyo pago se reclama.

La regulación será notificada a las partes, que dispondrán del término de tres días para observarla o manifestar su conformidad con ella, si no prefieren hacer lo uno o lo otro, en el acto de la notificación.

Si la parte o el abogado no se conformasen con la regulación, el Juez o el Tribunal fijarán definitivamente el honorario. Esta resolución será en todo caso inapelable."

Art. 2.o la tasación de honorarios de abogados y procuradores correspondientes a todos los asuntos judiciales que se tramiten en todos los Juzgados de la República, estará a cargo de un Regulador Oficial.

Art. 3.o El Regulador Oficial será nombrado por la Alta Corte de Justicia, elegido entre los abogados de la matrícula nacional, y podrá ser removido en la forma prescripta para los Jueces en el Código de Procedimiento Civil.

Art. 4.o Los Tasadores de Costas incluirán en las planillas respectivas el cinco por ciento de la regulación o del honorario definitivamente asignado, cuando aquélla hubiese sido observada por la parte.

El importe de ese cinco por ciento será vertido en la Tesorería General en la época y con sujeción a las formalidades que determine el Poder Ejecutivo.

El saldo que arrojen anualmente esos ingresos, hecha la deducción de lo pagado por concepto de lo establecido en el artículo 5.o e inciso final del artículo 7.o de esta ley, será entregado a la Alta Corte de Justicia, para mejoras de instalación de los Juzgados y Oficinas Actuarias de propiedad del Estado.

Art. 5.o Incorpórase a las planillas del Presupuesto General de Gastos correspondientes al Poder Judicial la siguiente partida:

Un Abogado Regulador	$ 3.840
Un Auxiliar	" 600
Un Portero	" 360
Gastos de Oficina	" 160

Art. 6.o Las funciones de Regulador Oficial serán absolutamente incompatibles con el ejercicio de la profesión de abogado y de cualquier función pública.

Quedan exceptuados de esta incompatibilidad los profesores de establecimientos oficiales de enseñanza.

Art. 7.o Son causas legales de impedimento y de recusación del Regulador Oficial, las que establecen los artículos 784 y 786 del Código de Procedimiento Civil para los Jueces. La excusación o recusación se resolverá por el Juez de la causa, el que oirá al Regulador Oficial.

En caso de impedimento o recusación legal del Regulador Oficial éste será sustituído por un Regulador ad hoc elegido por el Juez de la causa entre una lista de cinco abogados de la matrícula que formará la Alta Corte de Justicia.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1917.

CÉSAR MIRANDA,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Léase el informe.

Señor Aguirre y González. — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe, por ser conocido de los señores senadores — (Apoyados).

Señor Presidente. — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador, se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprimió, es el siguiente):

"Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Nuestro sistema legal sobre regulación de honorarios de abogados y procuradores, adolece de graves defectos que antes de ahora se ha pensado en subsanar, y que el proyecto del Poder Ejecutivo, sancionado con algunas modificaciones por la Honorable Cámara de Representantes, trata de corregir en forma que Vuestra Comisión conceptúa acertada.

Actualmente, para el nombramiento de los Reguladores Oficiales, la Alta Corte no tiene en cuenta la preparación y la experiencia profesionales de las personas designadas, sino que procede a realizar aquél, por el orden en que los abogados figuran en la matrícula nacional.

No es extraño, pues, que hecha de tal manera la designación de los Reguladores, carezcan éstos muy frecuentemente de las condiciones necesarias para llenar cumplidamente los deberes de sus cargos.

Además, como según el régimen vigente los Reguladores sólo ejercen sus funciones durante un par de meses, las miran como accesorias respecto de sus otras tareas, sin que ningún estímulo ni sanción alguna los induzca u obligue a desempeñar esas funciones con la atención y la escrupulosidad que por su índole e importancia reclaman.

Y, en fin, la forma en que al presente se remunera a los Reguladores, dándoles un cinco por ciento sobre el importe regulado, pone en conflicto en ello su interés con su deber.

Ahora bien: con el sistema adoptado en el proyecto a estudio, todos los inconvenientes apuntados desaparecen.

En primer lugar, para la designación del Regulador, la Alta Corte no se limitará al acto mecánico de nombrar al abogado a quien corresponda el cargo por orden de inscripción en la matrícula, sino que acordará ese cargo a un letrado que ella considere idóneo.

Después, la permanenica del Regulador en su puesto, mientras cumple bien con sus deberes, le permitirá a ese funcionario adquirir una práctica provechosa y *especializarse en* las delicadas y difíciles tareas que se le encomiendan.

Y por último, la fijación de un sueldo para el Regulador, evitará la perturbación que la forma en que al presente se pagan sus servicios puede llevar al ánimo de aquél.

Hay quienes piensan que en las gestiones relativas a fijación de honorarios de abogados y procuradores, debiera suprimirse la intervención del Regulador, y dejarse librada la determinación del importe de esos honorarios pura y exclusivamente a la apreciación del Juez.

A pesar de los argumentos con que esa tesis puede defenderse, Vuestra Comisinó opina que hay gran conveniencia en la adopción de temperamento que el proyecto a estudio consagra.

Si en el incidente sobre fijación de honorarios, en obsequio a la brevedad y a la baratura de los procedimientos, se quiere siempre que no haya sino una sola instancia, la más elemental prudencia aconseja el que se imponga al Juez que ha de resolver soberanamente el asunto, la obligación de asesorarse, antes de fallar, de un funcionario perito que le ilustre al respecto.

Con perfecta razón dice sobre esto el Poder Ejecutivo, en su mensaje, que "cuando se pone en las manos de un Juez el derecho de resolver en forma inapelable una incidencia cualquiera del juicio, no puede ser inútil el exigir la intervención de un funcionario especializado, y menos puede serlo cuando se trate, — como en el caso de las regulaciones de honorarios, — de un asunto de suyo difícil, sin reglas precisas, constantemente distinto y permanentemente agravado con un sin número de circunstancias especiales".

Por otra parte, acerca del argumento que algunos hacen de que el Juez conoce y domina mejor que el Regulador el asunto en que se hace estimación de honorarios, cabe objetar: 1.o que aún admitiendo hipotéticamente que el Juez domine siempre mejor que el Regulador los asuntos en que hay que proceder a la fijación de honorarios, no dejarían por eso de tener eficacia los razonamientos en que Vuestra Comisión se ha fundado para sostener que el Juez no debe dictar resolución definitiva e inapelable en el incidente relativo a aquella fijación, sin oir antes el dictamen pericial del Regulador; 2.o que la hipótesis del número anterior tiene que resultar falsa dentro del proyecto informado, pues el Regulador, que forzosamente tendrá que ser un funcionario de gran competencia en las tareas propias de su cargo, y que deberá vivir aplicado a ellas, constante y exclusivamente, podrá estudiar perfectamente todos los autos que pasen a su dictamen y podrá formarse juicio acabado y justiciero respecto al valor pecuniario de los servicios de abogado o de procurador que se sometan a su apreciación; 3.o que el conocimiento de los autos, por parte del Juez, anterior al incidente de regulación de honorarios, en muchos casos no es *total, sino sólo parcial*, y a veces muy reducido; por lo que en tales casos, cuando interviene en aquel incidente, se ve obligado, como el Regulador, a estudiar antecedentes que antes ignoraba; 4.o que si la intervención del Juez en toda la tramitación del juicio puede ser motivo muchas veces para que se halle aquél en condiciones de apreciar debidamente, sin mayor esfuerzo, el mérito de la labor del abogado y del procurador, y los elementos que influyen en la determinación del monto del honorario que por esa labor deba pagarse, también esa intervención puede ser causa de prevenciones o animosidades del Juez para con el abogado o procurador cuyos honorarios debe apreciar, en el caso de haber sido

ellos devengados combatiendo resoluciones del propio Juez.

Antes de terminar este informe, Vuestra Comisión desea hacer terminante declaración de que, en todos los casos de regulación de honorarios, será indispensable que haya resolución judicial, cuando no mediase conformidad "expresa" de las partes con la regulación. El silencio de éstas jamás importará conformidad.

También quiere manifestar, respecto al cinco por ciento de la regulación o del honorario definitivamente asignado, que el artículo 4.o del proyecto manda incluir en las planillas de costas respectivas, que su pensamiento es el de que aquél sea abonado en la misma forma que las demás costas, esto es, por quien corresponda con arreglo a la ley y a las resoluciones de los Jueces, y que, en caso de que el abogado o el procurador tuviesen que pagar todo o parte de dicho cinco por ciento, el pago sólo lo realizarán cuando cobren sus honorarios.

Con lo expuesto, da por terminado su informe Vuestra Comisión, sin perjuicio de ampliarlo verbalmente si Vuestra Honorabilidad se lo pidiere.

Sala de la Comisión, Montevideo, 10 de Enero de 1918.

Juan Aguirre y González. — Alfredo Vásquez Acevedo. — Francisco Simón.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación no tiene observación alguna que oponer al proyecto de ley por el que se modifica el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil y da por reproducidos aquí los fundamentos que motivaron el informe favorable de la Comisión anterior.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 4 de 1918.

Juan Aguirre y González. — Francisco Simón."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Quiero manifestar que voy a votar en contra de ese proyecto de ley, que, a mi juicio, no es sino un medio de aumentar nuestra ya frondosa burocracia. No hay absolutamente ninguna necesidad de la creación de esta oficina; no hay ni siquiera necesidad de ella para reformar el régimen vigente en materia de regulación de honorarios en lo que ésta tenga de defectuosa, porque, si no estoy trascordado, en el proyecto de nuevo Código de Procedimiento Civil, que debe andar en las carpetas de la Comisión respectiva de este mismo Cuerpo, si no es que está en las de la Cámara, —proyecto redactado durante largos años de labor por una Comisión de jurisconsultos,—ya se hacía la reforma de esta institución procesal, en términos mucho más ventajosos, sin crear estos nuevos empleos que, como digo, no hace sino agravar el mal que ya siente el país de la informe burocracia que lo agobia.

En efecto, el más habilitado para fijar los horarios de los curiales que intervienen en los juicios, es el Juez de la causa, y en el proyecto a que he aludido, se suprime el instituto de regulación por abogados de la matrícula nacional, para adjudicarlos al Juez del proceso, que es el que, por haber seguido las incidencias del mismo, está más habilitado para pronunciarse sobre la eficacia de los servicios prestados por los profesionales.

Como garantía para estos últimos el proyecto de Código establece una única alzada para ante el superior correspondiente, y esta alzada, que no causa las erogaciones de este proyecto de ley, supone un trámite más breve y una garantía legal más positiva para el reclamante, que la estimación previa hecha con los funcionarios que tendrán que tomar a su cargo el estudio de todos los procesos sobre reclamos de honorarios que se hayan instaurado ante los distintos Tribunales de la República, aún de aquellos del interior.

Es por estas razones, señor Presidente, que yo voto en contra de este proyecto de ley, en la esperanza de que los defectos que tiene actualmente la institución, serán corregidos en cuanto sancionemos las reformas al Código de Procedimiento Civil proyectadas.

He dicho.

Señor Aguirre y González — Yo creo que el proyecto que está a consideración del Honorable Senado debe ser sancionado, porque él tiene ventajas evidentes sobre el régimen actual en materia de regulación de honorarios de abogados y procuradores.

El régimen actual, señor Presidente, tiene graves defectos. La Comisión los apunta sucintamente en su informe. Sobre la existencia de esos defectos me permito afirmar que la inmensa mayoría del foro del país está conforme.

Señor Manini Ríos — La inmensa mayoría del foro del país no va a estar conforme con el proyecto.

Señor Aguirre y González — Están conforme, porque el sistema vigente es muy defectuoso.

Señor Manini Ríos — Yo lo reconozco; pero es que no los corrige.

Señor Aguirre y González — Estoy seguro que el señor Manini Ríos no lo va a negar.

Señor Suárez — Esto es peor.

Señor Manini Ríos — Yo creo que esto es peor.

Señor Aguirre y González — A mi juicio, esto es mejor.

Señor Manini Ríos — Me parece vicioso que se esté reformando por leyes parciales las leyes orgánicas que rigen las relaciones jurídicas en el país.

Señor Aguirre y González — Pero supongo que eso no le habrá parecido siempre así al señor senador.

Señor Manini Ríos — Hay un proyecto, ahí, de una Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo.

Señor Aguirre y González — El señor senador ha de haber contribuído a dictar leyes reformando los Códigos.

Señor Manini Ríos — Cuando son necesarias, pero no esta que no corrige el mal.

Señor Aguirre y González — Esta es muy necesaria. Tengo largos años de experiencia profesional, como los tiene también el señor senador Manini Ríos, aunque más aprovechados que los míos...

Señor Manini Ríos — Aunque sean algunos menos.

Señor Aguirre y González — ... y por eso puedo afirmar, con toda convicción, que el régimen actual es malo y que hay urgencia en modificarlo.

Los reguladores, que desempeñan sus funciones por un breve tiempo, toman esa tarea como una cosa accesoria, y, en general, le dedican poca atención y pocos esfuerzos.

Señor Manini Ríos — El señor senador sabe que el regulador es el Juez.

Señor Aguirre y González — El que fija en definitiva es el Juez, pero el regulador, en general, asesora mal por falta de estudio, por falta de tiempo, por falta de estímulos, por falta de sanciones en caso de no cumplir bien con sus deberes, y porque, además, señor, tiene este elemento de perturbación en su juicio: que cuanto más alto regula, más alta es la compensación que recibe. Es un régimen lleno de inconvenientes y peligros.

Señor Manini Ríos — Es una cosa muy rara que regule mal un Juez.

Señor Aguirre y González — Es prudente evitar ese conflicto entre el interés y el deber.

Señor Manini Ríos — Cada cien pesos que alzan en honorarios, ganan cinco. No es un estímulo suficiente.

Señor Aguirre y Gonzálz — Los honorarios importan, muchas veces, miles de pesos, y, por consiguiente, pueden importar, para el regulador, una comisión de muchos centenares de pesos.

Señor Manini Ríos — Pero está el Juez que resuelve eso.

Señor Aguirre y González — De modo que hay un incentivo poderoso para que los reguladores falten a sus deberes.

Ahora, en cuanto a las seguridades de acierto en la regulación de honorarios que dan los magistrados, yo creo que no son tan grandes.

Señor Manini Ríos — Ahora son los que resuelven.

Señor Aguirre y González — Y serán los que resuelvan con arreglo a este proyecto, pero asesorados en una forma mucho más ilustrada de lo que son actualmente, porque serán asesorados por un funcionario que tendrá por única misión la de estudiar los expedientes para apreciar el valor pecuniario del trabajo de los abogados y procuradores, lo que le permitirá especializarse y dedicar todo su tiempo a esa tarea. Los asuntos irán, pues, a la resolución del Juez, mejor preparados, con un dictamen mucho más meditado y concienzudo que los que actualmente pueden expedir los reguladores oficiales que ejercen transitoriamente, por un par de meses, tales funciones.

En cuanto a que aumenta la burocracia, yo no sé si el señor senador se refiere a que esto importa una erogación que se incluye en el Presupuesto.

Señor Manini Ríos — Creo que es un mal en todo sentido.

Señor Aguirre y González — Pero con la misma comisión actual se pagarán los gastos de la nueva oficina, y aún se prevé que sobrarán recursos para mejoras en las oficinas actuarias del Estado.

Señor Manini Ríos — Y en este proyecto de ley debe de haber cuatro o cinco empleados más: el regulador y sus auxiliares.

Señor Aguirre y González — El sistema de la fijación de los honorarios por los magistrados puramente, a mí me parece que es equivocado y peligroso. Los Jueces no dan más seguridades de acierto que los reguladores, en lo que se relaciona con esta materia, porque, en primer lugar, no es verdad siempre, ni siquiera en la mayoría de los casos, que el Juez que fija los honorarios del abogado o procurador haya seguido toda la tramitación del juicio desde el principio hasta su término.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 16 de Marzo de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.08
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.05
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 16 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Fiscalia é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por tercera y última vez, para la provisión del vestuario de verano próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente:

Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes, compuestos de una casaquilla de paño o sarga de lana y dos pantalones largos de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante; y para las policías rurales: Dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga de lana y dos pantalones de montar, sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas respectivas se presentarán en esta oficina el día veintitrés del corriente mes, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de sus representantes. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.16-4673-v.mz.22.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley universitaria, convócase a los profesores de la Facultad de Arquitectura para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de esa Facultad, en reemplazo de los arquitectos señores Felisberto Gómez Ferrer y Emilio Conforte.

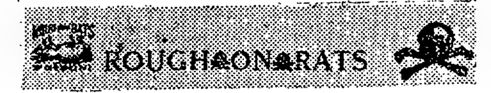
El acto se efectuará el 3 de Abril próximo, a las 17 horas, en el edificio de la misma, calle Cerrito número 2. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Mz.14-4627-v.mz.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4981



Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ephraim S. Wells, de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ROUGH ON RATS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-4677-v.ab.5.

ACTA N.o 4979



Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Pozzoli, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 28.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-4675-v.ab.5.

ACTA N.o 4980

Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Comp., de Niágara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ALOXITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 11.a, 16.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-4676-v.ab.5.

ACTA N.o 4982



Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Agustín Michelini, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL MARINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-4678-v.ab.5.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don José Muttoni, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la 7.a sección, y forma parte de la primera fracción del ejido del Departamento, y que tiene por límites: al Norte, el arroyo Tala; al Este, la sucesión de Francisco Villamil; al Sur, la señora viuda de Chiappa, y al Oeste, el arroyo Pavón y don Fernando Montesgudo.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte, y de Este a Oeste; proyectándose la desviación por su campo, sobre los límites de las propiedades de la señora viuda de Chiappa y sucesión de Francisco Villamil, dejando un ancho de 17 metros.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural, y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Marzo 10 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

Mz.16-4672-v.ab.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ADOLFO BONABA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1395, y doña JULIA MARGARITA SICARDI, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1745-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIÑEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1189, y doña AMADORA MASEDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1746-v.mz.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS COSENTINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña AIDA DALL'ORTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1747-v.mz.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ECHEBERRI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión lechero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Pampas número 2182, y doña GRACIANA AGUERRE, de 40 años de edad de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Pampas número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1743-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO AGUIRRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Margal número 51, y doña SARA MARIA ANA BEAUXIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1742-v.mz.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Maciel número 1340, y doña EMILIA CALABRIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1748-v.mz.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IANNIBELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1918, y doña JUANA MANUELA MURIALDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1744-v.mz.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL GOÑI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público número 64, y doña MARIA MINOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo (Brasil), domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1745-v.mz.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Blanco de Amaya o Nicasia Blanco de Amaya, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.16-4668-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Richina de Verga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.16-4667-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Villanueva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.16-4663-v.mz.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Richina de Verga, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco B. Verga, por sí y sus hijas Antonia, Sofía, María, Luisa y Julia Verga, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de María Richina de Verga, donde se dice que era hija de Mario Richina y Luisa Carbonne, y que era casada con Francisco Vega, debe decir que era hija de Marcos Richina y de Luisa Carlone, y que era casada con Francisco Benvenuto Verga; 2.o La partida de matrimonio de María Richina con Francisco Benvenuto Verga, donde dice Francisco Benito Vergha debe decirse Francisco Benvenuto Verga, y donde se dice Judit Vergha, debe decirse Judit Verga; 3.o En las de nacimiento de Antonia, Sofía, María, Luisa y Julia Verga, al indicar el apellido de la madre debe decirse Richina, en vez de Ricchini, Requena, Requena, Regina y Ragina, que, respectivamente, dicen; y en la misma partida de las cuatro últimas nombradas, al indicar el nombre del padre, debe decirse Francisco Benvenuto Verga, en vez de Francisco Verga, Benvenuto Fco. Verga, Francisco B. Verga y Francisco Verga, que, respectivamente, dicen: 4.o En las de nacimiento de Antonia, Sofía, María y Julia, al indicar el apellido de la abuela materna, debe decirse Carlone, en vez de Ricchini, Lafanqui, Carloni y Carboni, que, respectivamente dicen; 5.o La partida de nacimiento de María Verga, al indicar el nombre de la abuela paterna, se debe decir Judit, en vez de Julia, y el apellido del abuelo materno es Richina, en vez de Require; y en la de nacimiento de Julia Verga, como nombre del abuelo paterno, debe decirse Arcángel, en vez de Angel, y el apellido del abuelo materno es Richina, en vez de Rigina; 6.o La partida de nacimiento de Luisa Verga, se han omitido los nombres de los abuelos, que lo eran Arcángel y Judit Verga, y Marcos Richina y Luisa Carlone. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.16-4669-v.ab.2.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Edmundo Narancio el registro de una mina de amianto, la que se denomina "Elisa", y se encuentra ubicada en la 3.a sección del Departamento de Maldonado. Sus límites son: Campo de don Martín Isaín, que tiene por el Norte a la sucesión Alvariza; Este, sucesión Gabriel Alonzo; Sud, Isidoro Díaz y Manuel Isain, y Oeste, Tomás Acosta, sucesión José Mancuello y Sabá Martínez. A los efectos de lo ordenado por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.16-4682-v.ab.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

INTERSADOS POR COSTAS

Año 1916. — (2.a publicación anual) — Arteaga con Fisco: Juez Escayola, $ 0.92.— Costa Hermanos: Escribano Castro, $ 0.40. —Casaravilla con Fisco: Alguacil Magariños, $ 1.50. — Juan Lima y otros: Juez Peláez, $ 1.00.

Año 1917. — (1.a publicación anual) — Palumbo con Caja: Escribano Figares, pesos, 16.30. Palumbo, $ 2.50. Sucesión Serratosa, $ 1.40. Guyenand, $ 2.10. — Carlos de la María, sumario: Escribano Catalá, $ 2.10. Escribano Benjamín Pereira, $ 0.30. J. Barattiri, tasador de costas, $ 0.80. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.16-4680-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Nallen Hnos., solicitando la homologación de un concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Vistos: Considerando: Que el auto de fojas 62 vuelta no solamente está ejecutoriado con mucho exceso, sino que ha sido consentido legalmente por los concordatarios, desde que éstos no han reclamado en tiempo y forma; Considerando: Que siendo esto así, no hay ninguna razón legal para que no se cumpla dicho auto, desde que los propios deudores lo han acatado y consentido. Por tales fundamentos: Deséchase el concordato propuesto por los señores Nallen Hnos. a fojas 34, y, en consecuencia, déjase sin efecto la moratoria acordada, siendo a su cargo las costas y costos causados. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y, ejecutoriada, levántese la interdicción, y archívese el expediente, previo pago por los señores Nallen Hnos. de las costas y costos, y agregación de las publicaciones correspondientes. —Ovidio Grané".—Y cumpliendo lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Mateo María Figares, Actuario.
Mz.16-4679-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Adela Roura se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Roma, siendo Roura, y el materno como Labeirie, siendo Labeira. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.16-4662-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belarmina Felipa González Lacruz de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.16-4670-v.mz.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución dictada en fecha veintisiete del pasado Febrero, fué declarada incapaz doña Dorotea Bernardina Zaldúa Usabiaga, nombrándosele curador a don Francisco E. Usabiaga. — Canelones, Marzo 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.16-4671-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Martelletti de Crucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 4 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.16-4674-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita a los acreedores del concursado Antonio Artola, para que comparezcan a la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cua-

renta y uno, el día cinco de Junio del corriente año, a las 10, debiendo concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — San José, Marzo 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.16-4661-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Nieves Hounie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 10 de 1917. — José Babio, Escribano Público.

Mz.16-4681-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Leonidia Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Febrero 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-4665-v.mz.26.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictada en los autos caratulados "Salvanelli y Volante con Servanda Lezcano y otras, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día cinco de Abril próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Juez y del suscripto escribano, del siguiente bien raíz: Una fracción de terreno edificada, situada en la esquina Sud que en esta ciudad forman las calles Montevideo y Juan Fariña, compuesta de una superficie de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la primera de las calles nombradas, por cuarenta y cuatro metros seis centímetros al Sudeste a la segunda, costados paralelos; al Nordeste linda con Deubaldo Hermanos, y al Nordoeste con Raúl Deubaldo; cuya finca ha sido tasada en la suma de trescientos cincuenta pesos. Se previene, que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por otros datos y antecedentes, pueden ocurrir los interesados a este Juzgado los días y horas hábiles. — Minas, Marzo 9 de 1918. — Leonardo Sollier, Escribano.

Mz.16-4664-v.ab.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender las dos terceras partes de todas las existencias, útiles y mercaderías de la "Farmacia Latina", situada en la calle Lavalleja 1748, esquina Magallanes, que gira bajo mi firma, y asociándome a los señores Segundo Rampini y Emilio Castiglioni. En adelante llevará la farmacia la firma comercial de Castiglioni, Rampini y Cía. Las personas que tuvieran reclamos que hacer deben pasar por la misma farmacia en el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. —Pablo Bartaburu.

Mz.16-4666-v.ab.6.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido a mi señor hermano don Miguel Uhalde la parte que tenía en la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en sociedad con mi nombrado hermano, en el Camino Maldonado sin número (Chacarita), en este Departamento. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a dicha casa con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Juan Uhalde. — Miguel Uhalde.

Mz.16-4660-v.ab.6.

OFICIALES

Dirección General del Registro del Estado Civil

LICITACION

Llámase á licitación pública para la mudanza, traslado e instalación en su nueva sede de las oficinas del Registro General del Estado Civil, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Dirección del Registro, calle Canelones número 968.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse dentro de los diez días de la fecha para ser abiertas después de vencidos, ante los interesados que concurran, el día 21 del mes en curso, a las 15 horas, reservándose la Dirección la facultad de admitir la que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 11 de 1918.

Mz.11-4555-v.mz.21.

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Aviso

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derechos a seiscientos kilogramos tabaco negro picado, en ciento veinte latas, trescientos cuarenta y nueve kilogramos tabaco negro en cuerda, en cuarenta y dos rollos, dos mil cajetillas cigarrillos, cincuenta y seis kilogramos miel de caña, doce recados incompletos, diez y siete caballos criollos, veinticinco yeguas ídem, y mula ídem, tomadas de contrabando en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento el día 11 de Febrero próximo pasado, para que dentro del término de treinta días, y como lo dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten a esta oficina a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 2 de 1918. —P. a.: F. Siotti.

Mz.8-4505-v.ab.10.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Utiles de escritorio y materiales de telégrafos

Llámase a licitación para la provisión de artículos de librería, escobería, ferretería, velería, talabartería, droguería, almacén y tienda.

La indicación de las cantidades, como los modelos de los artículos a que se refiere este llamado a licitación, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Secretaría de la Institución a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 9 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en el despacho de la Dirección el día 20 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados debidamente autorizados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de rechazar ó aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Marzo de 1918. — La Secretaría.

Mz.14-4626-v.mz.16.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 100.000 kilos papel de diario 96 x 130 y 550 resmas papel obra.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 19 del corriente, a las 15 horas, en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979, donde queda desde hoy a disposición de los interesados el pliego de condiciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — La Administración.

Mz.11-4551-v.mz.19.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que á partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "León" por el de "Telebabe". — Montevideo, Febrero 27 de 1918.

Mz.2-4381-v.mz.16.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a este Hospital de cien mil kilos de leña dura: quebracho colorado "campana" ó ñandubay, en trozos, para quemar, tipo caldera (largo máximum sesenta y cinco centímetros), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de ocho a doce horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día viernes veintidós del corriente mes, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4977

Con fecha 12 de Marzo de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los señores José Nava, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"IDILIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-4622-v.ab.2.

ACTA N.o 4983



Con fecha 13 de Marzo de 1918, el señor Antonio Díaz, apoderado de Alberto Hinzellin, de Nancy (Francia), solicita el registro de la marca:

"VICHY LARDY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-4652-v.ab.4.

ACTA N.o 4961



Con fecha 5 de Marzo de 1918, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TEXACO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 29.a, 32.a y 33.a. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4487-v.mz.25.

ACTA N.o 4949



Con fecha 21 de Febrero de 1918, los señores Kropp y Cía., apoderados de los señores P. Beiersdorf y Co., de Hamburgo Alemania, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PILOT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4395-v.mz.19.

ACTA N.o 4955

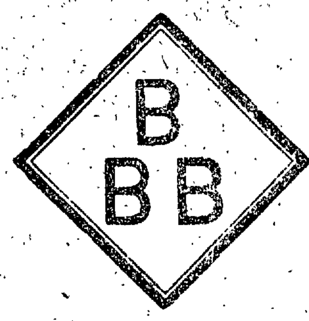
Con fecha 27 de Febrero de 1918, el señor Juan Novaro, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ANIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4394-v.mz.19.

ACTA N.o 4962



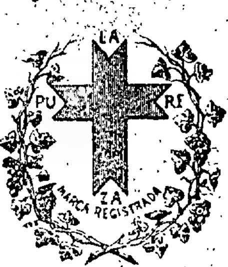
Con fecha 5 de Marzo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Adolph Frankan y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"B. B. B." (3 B.)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (artículos para fumadores). — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.6-4478-v.mz.22.

ACTA N.o 4957



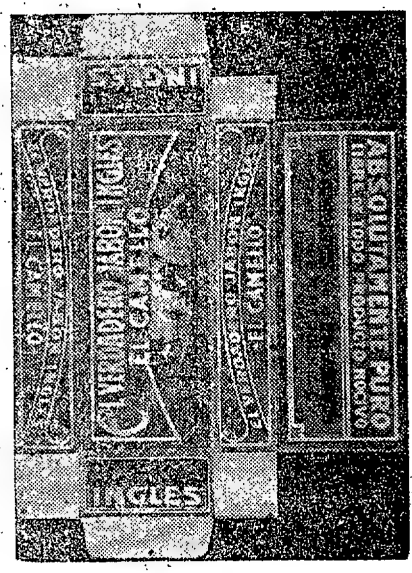
Con fecha 2 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA PUREZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9; clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 58.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-4427-v.mz.20.

ACTA N.o 4965



Con fecha 7 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Behoteguy, de Buenos Aires, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL CAMELLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-4552-v.mz.27.

ACTA N.o 4974

QUAKER



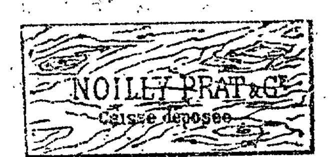
Con fecha 11 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Quaker Oats Company, de Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"QUAKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4604-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4971



Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro de la marca:

"NOILLY PRAT & Cie."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4584-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4968



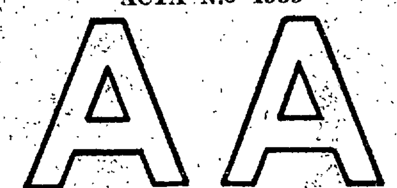
Con fecha 8 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsirlle, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"COLLINS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Marzo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4603-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4969



Con fecha 8 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsirile, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"A. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Marzo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4600-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4970

Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicúa, apoderado del señor Gastón Rocher, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"ELIXIR TONIQUE ANTIGLAIREUX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4583-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4958

Con fecha 2 de Marzo de 1918, el señor Edward Arthur Woodward, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ADMIRALTY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 5, clases 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 12.a y 39.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-4434-v.mz.20.

ACT AN.o 4967

ND

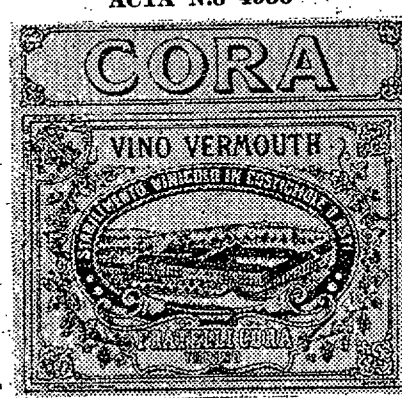
Con fecha 8 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsirile, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"N. D."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 7.a. — Montevideo, Marzo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4601-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4956



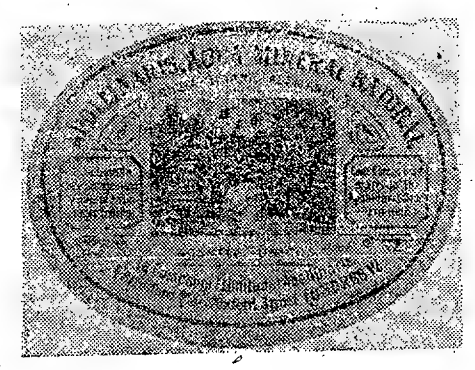
Con fecha 1.o de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. y L. Fratelli Cora, de Turín (Italia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"CORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4583-v.mz.19.

ACTA N.o 4975



Con fecha 12 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Apollinaris Comp. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"APOLLINARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-4617-v.ab.2.

ACTA N.o 4976



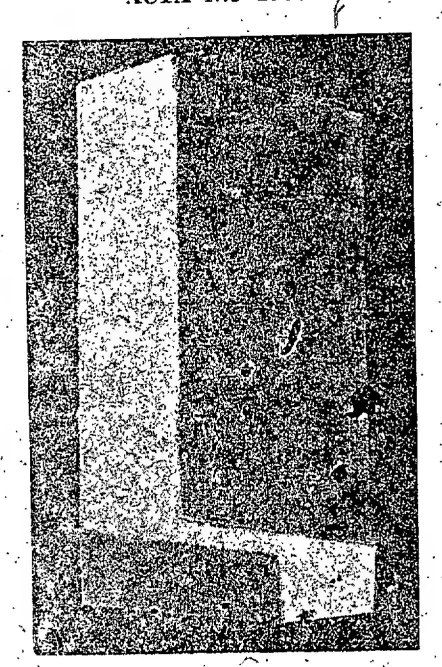
Con fecha 12 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Apollinaris Comp. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"APOLLINARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-4618-v.ab.2.

ACTA N.o 4960



Con fecha 5 de Marzo de 1918, el señor Luis T. Pitzer, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ENVASE CAJA DE CARTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a (exclusivamente dulce de membrillo. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.6-4477-v.mz.22.

ACTA N.o 4959

Con fecha 5 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORONACION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.7-4494-v.mz.23.

ACTA N.o 4966

VULCOLOX

Con fecha 7 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The S. S. White Sental Manufacturing Company, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VULCOLOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 78.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-4553-v.mz.27.

ACTA N.o 4954

Con fecha 26 de Febrero de 1918, el señor Alfonso Sanjiau, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA GIOCONDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4350-v.mz.16.

ACTA N.o 4963

Con fecha 6 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Ravera, Giuria y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PRODUCTOS AMERICANOS FORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 15.a, 17.a, 18.a, 19.a, 23.a, 24.a, 26.a a 32.a, 36.a, 37.a, 38.a, 41.a, 42.a, 44.a a 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 61.a a 72.a, 74.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4522-v.mz.25.

ACTA N.o 4964

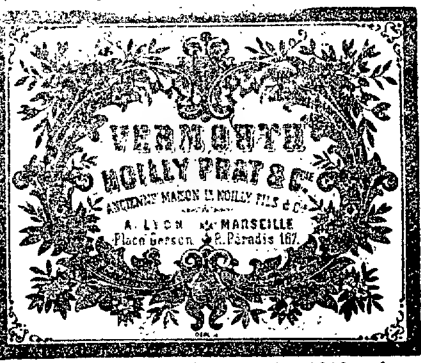
Con fecha 6 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PILULES DE ORIENTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4521-v.mz.25.

ACTA N.o 4973



Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro de la marca:

"VERMOUTH NOILLY PRAT Y Cie."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4586-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4978

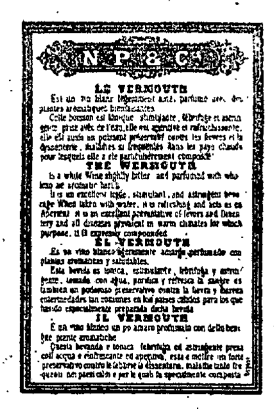
Con fecha 13 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Flores, Ohans y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LOS 33 ORIENTALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 13.a, 15.a a 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.14-4629-v.ab.3.

ACTA N.o 4972



Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro de la marca:

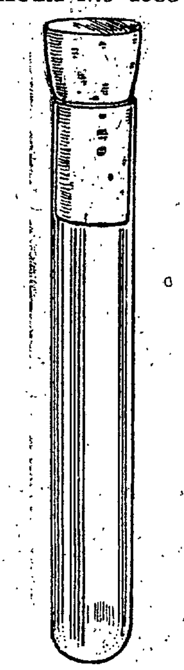
"N. P. & Cie."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4585-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4985



Con fecha 14 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Adan Trabucco, de Buenos Aires, solicita el registro de la marca:

"ENVASE TUBULAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 70.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-4643-v.ab.4.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto entre las distancias kilométricas 39-000 al 46-000.

Llámase a licitación para la provisión de 7.700 m.3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto (entre los kilómetros 39 al 46), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Abril venidero, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que [illegible] más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 13 de 1918. — P. a.: Ramón Fontana Bianchi.

Mz.15-4655-v.ab.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

CONTADURIA MUNICIPAL

Licitación para la impresión de valores

Se llama a propuestas para la impresión de los valores que han de servir para la recaudación de las rentas municipales durante el ejercicio 1918-1919.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Contaduría hasta el día 18 de Marzo corriente, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, todos los días hábiles, de 9 a 11. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — El Contador.

Mz.8-4506-v.mz.16.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente, o por correo en esta Secretaría, acompañadas de las chapas a colocarse, hasta el día 3 de Abril próximo, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara ventajosas para los intereses de la comuna. — Melo, Enero 3 de 1918. — P. a.: Carlos A. Ros, Secretario.

Feb.4-3884-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

USINA INCINERADORA DE BASURAS

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de diez días para el suministro de uniformes de trabajo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Administración de esta usina, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 15 a las 18.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y bajo sobre cerrado, hasta el día 21 de Marzo corriente en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo de 1918. — La Administración.

Mz.12-4588-v.mz.21.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Ante esta oficina se ha presentado don Juan María Gadea solicitando autorización para desviar y encallar un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad ubicado en Sarandí, 7.a sección judicial de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: Al Norte, con campos del solicitante; al Sur, con Juan de Dios Casanova, y al Oeste, con Fausto de los Santos y Antonio Spagnolo. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1917. —Eduardo Fernández (hijo).

Mz.8-4520-v.mz.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORTI (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1020, y doña MAGDALENA GAMERO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1718-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SADERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerrito número 279, y doña ENCARNACION MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Cerrito número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1702-v.mz.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL BLANC, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1513, y doña MATILDE NOGUES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1740-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CANEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 246, y doña MARIA POSE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

172[illegible]-v.mz.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LARRAINZAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña MARIA FELICIA FERREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1738-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PETROCHELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maciel número 1235, y doña MARIA JOSEFA NAVARRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maciel número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1729-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCUAL MAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Yi número 1681, y doña SABINA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1706-v.mz.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CALVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bacacay número 1320, y doña DELFINA GAMARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bacacay número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1711-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAZZARONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 16, y doña CLARA ROLLAND, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle Convención número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1710-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JOSE BACH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Soriano número 912, y doña HILDA PRESNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1712-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRUNIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mora s|n (18.a sección), y doña MARIA ELENA BERTOMASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bacacay número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1687-v.mz.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GALLINA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yi número 1136, y doña EUGENIA MARGARITA CHAVES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yi número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1726-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO NEGROTTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2312, y doña MARIA ELENA ETCHEGORRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1727-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO GERONIMO RISSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 181, y doña CORA SALAVERRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Soriano número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1717-v.mz.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RISSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1957, y doña ANUNCIACION RAQUEL CROCCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio (Departamento de Artigas), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1737-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FASAND, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Río Negro número 1596, y doña CARMEN CARRAÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1705-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE QUEIROLO Y FONTAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1708, y doña IRENE MARGARITA ARDITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1693-v.mz.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR REGINO CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1327, y doña MARIA JULIA VELAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Minas número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1715-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1486, y doña ANTONIA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en ....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes, Lerena, Oficial del Estado Civil. 1716-v.mz.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1918 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PACIFICO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1511, y doña ANTONIA SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Piedad número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1691-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRISELDO ALBERICO DE LODRON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1052, y doña ADA PURA DENTONE MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1688-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ENRIQUE BELBUSSI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1615, y doña LEONCIA MARIA IRENE PERLINI, de 33 años de edad, de estado viuda de Enrique Marchessi, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1615.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1689-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VARELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1640, y doña MARIA BARBEITO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1640.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1690-v.mz.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEVERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1650, y doña VENANCIA AMBROSETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en ......, domiciliada en la calle Madrid número 1327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil
1722-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON MANUEL XIMENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tala número 2274, y doña ESTRELLA AMBROSIA MUIÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gianelli número 1495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1694-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO MAXIMILIANO PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2414, y doña RAMONA IRIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2360.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1695-v.mz.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE TESORE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Maldonado y Zamora, y doña TEODORINDA M. ARNOLETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 352 (Unión)
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1722-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO FERRAZ LEITE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Fray Bentos número 8, y doña EVA MALEMPRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 4.a Pública número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1723-v.mz20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN LESCANO, de 73 años de edad, de estado soltero, de profesión asilado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Misiones (Paraguay), domiciliado en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, y doña CONVENCION CARDOSO, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Larravide sin número (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1724-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO AMIGÓ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Fortuna, y doña FLORENCIA RAMONA GIMENEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Fortuna.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1697-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO AGUIAR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Larravide s|n. y doña TERESA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Bazáñez.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1696-v.mz.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON CUTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 20, y doña MARIA DELISKA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en "Berlín, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1719-v.mz.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO PEÑAGARICANO, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Minas, y doña JUANA NEGRON, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta villa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1721-v.mz.20.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO CANTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña LUISA CANTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Piedras sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1720-v.mz.20.

En la Villa del Cerro y el día 5 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MORALES de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 244, y doña CANDELARIA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 249.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1700-v.mz.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Holanda y Brasil, y doña CLARA PICHERNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en La Paloma.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1701-v.mz.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AVELINO BARLOCCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vecinal s|n número (Nueva Savona), y doña FLORA ROBA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Libertad sin número (Nueva Savona).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1730-v.mz.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BUELA TABORDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada nú-

mero 961, numeración vieja, y doña MARIA A. BORRAT FABINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Capurro número 75.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1704-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUIBERNAU, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 6, y doña ISIDORA AREVALO, de 20 años de edad, le estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 3180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1703-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARTINEZ PUETA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Canelones número 2009, y doña ORFILIA CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 2989.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1683-v.mz.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ETCHEVERRY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1948, y doña EMMA POLVARINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1679.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1707-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO D'AMBROSIO, de 25 años de edad de estado soltero de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1668, y doña CAROLA PEOORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 1842.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1708-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1518, y doña VICTORINA MAC-COLL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Yaro número 1522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1709-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO TEJERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Timbó número 1270, y doña MARIA TERESA COPPETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1698-v.mz.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ROCHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en esta sección, y doña VICTORIA IGUINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zaballa, Oficial del Estado Civil.
1699-v.mz.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SISTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 2045, y doña ZOILA RIEPHOFF, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1741-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PRADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Luna número 20, y doña TERESA OCTAVIA MUELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timbó número 1224.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1735-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera número 2221, y doña AURORA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Rivera número 2221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1736-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ETCHEVERRIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Pereira número 11, y doña ADELA CRAUSE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Pereira número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1733-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ARROSPIDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones número 2182, y doña MARIA MARCELA MONTENEGRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 2182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1714-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAMON DEL CARMEN SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Victoria s|n., y doña ELVIRA GUIDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 604.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1684-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 22, y doña ESTRELLA SOUTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1686-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cololó número 22, y doña ENRIQUETA FORTUNATA TRIAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1685-v.mz.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Porongos número 2422, y doña PILAR FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Porongos número 2422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1739-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CARBALLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jor-

nalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2323, y doña MARIA ANGELICA CASSANELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1734-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO BELLORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Coquimbo número 2264, y doña CATALINA GNERRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coquimbo número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1733-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FIGUEROA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2262, y doña PAULINA ROLANDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1732-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONSTANTINO DI LAURO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2093, y doña JOSEFA VOLPPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1731-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LACAVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Justicia número 2392, y doña MARIA ELENA BERARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1692-v.mz.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-4647-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo o Justiniano García, citándose a la vez a todos los por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Agosto 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-4646-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el juicio iniciado por Jorge Seré Ibarra, Federico P. Arrosa y Luis San Martín contra Alfredo Rovira Urioste, por entrega de ganados, útiles y muebles, se cita, llama y emplaza a don Alfredo Rovira Urioste, para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.12-4590-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lasserre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-4571-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Canosa de Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.9-4539-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Dosil o Manuel Dosil Freire, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos.— Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-4485-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Gentil, Gentile o Gentillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos.— Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-4490-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Iturzaeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-4467-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Víctor Bayley, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-4468-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Cánepa de Roetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-4466-v.mz.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Julia Lando y otros, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Lando de Dulcini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Alejandro José Dulcini, por figurar el padre con el apellido de Golchina, en vez de Dulcini, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Pedro Domingo Dulcini, por aparecer el padre con el apellido de Dusi, en vez de Dulcini; y 3.o La partida de nacimiento de Juana Dulcini, por figurar el padre con el apellido de Dosusini, en vez de Dulcini, y donde dice Juanita debe decir Juana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.2-4380-v.mz.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Joaquín Ehviti o Erbiti", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Julián Gordon, por doña Josefa Erbiti de Gordon, y el doctor Jacinto Casaravilla, por doña Josefa Antonia Erbiti, solicitando la declaración de ausencia de don José Antonio Erbiti. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4304-v.mz.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito en los autos sucesorios de Luis Casalla, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de matrimonio de don Luis Casalla, donde dice Saturnina Méndez, en vez de Saturnina Amesti y Pedro Méndez, en vez de Pedro Amesti. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4630-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Cedrés y de doña Gregoria Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a doña Dolores Cedrés de Rodríguez y su cónyuge don Eusebio Rodríguez, a don Antonio Ramos, cesionario de derechos de la referida doña Dolores Cedrés de Rodríguez; a doña Isabel Hernández de Pastorín (viuda de don José Pastorín), y su hija doña Adelaida Pastorín, a don Domingo, don Juan, don Máximo, doña Laura Loreto, doña Dionisia y doña Rosa Marín (hijos de los cónyuges don Domingo Marín y doña Catalina Vivado), a doña Gertrudis Santos, viuda de don Dionisio Felipe Marín, y, en caso de haber fallecido cualesquiera de estas personas, a sus respectivos herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4631-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pelegro Reboli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes

comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.13-4608-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Evia Genes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-4544-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Moreno o Morena de Di Candia, o de Candia, o de Decandia, o de de Candia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-4543-v.mz.19.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eduardo Wilson contra Juan Gómez de Novoa y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan Gómez de Novoa o causahabientes de éste, y cualquier otra persona que por cualquier título o concepto tengan o se atribuyan algún derecho sobre un solar de terreno señalado con el número 6, propiedad del señor Eduardo Wilson, ubicado en la manzana C del Pueblo del Ferrocarril Central del Uruguay (Colón), 9.a sección judicial, cuya área y linderos, según plano levantado en Agosto 23 de 1916 por el agrimensor M. E. Avilés, son los siguientes: Area: 1.026 metros cuadrados, con 18 metros de frente al Norte a la calle pública; 57 metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 4; al Este, con calle pública, y al Oeste, con el solar número 5, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-4546-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bernotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-4542-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cracau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-4541-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Elena Fernández Quijano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-4540-v.mz.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en estos autos sucesorios de Eusebia Lainget de Sánchez o Eusebia Singlet de Sánchez, se ha presentado un escrito por don Juan M. Serrato, en su carácter de apoderado de don Lorenzo Sánchez y otros, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción de la causante, doña Eusebia Singlet de Sánchez, donde dice "Lainget", debe decir Singlet. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-4545-v.mz.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Luisa Garguilo de Balestra y otros", se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: En la partida de defunción de Clara Balestra de Scappino, por aparecer esta causante inscripta, por error, como Clara Valestri de Scaprino, cuando en realidad su nombre y apellido es Clara Balestra de Scappino. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.2-4386-v.mz.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Varela contra José Pedro de Oliveira y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al prenombrado señor José Pedro de Oliveira, sus sucesores o causahabientes o cualquier otra persona que se atribuya algún derecho a la mitad de la manzana número 29 de la Villa del Cerro, compuesta de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, y que tiene su frente principal de 85 metros 90 centímetros al Sur a la calle Rusia, y que linda: al Norte, en la misma extensión con la otra media manzana, lindando al Este y al Oeste, en la extensión de 42 metros 95 centímetros, respectivamente, con las calles Turquía y Grecia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-4236-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sivori de Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-4347-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abel Jubín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.22-4247-v.mz.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Luisa Bordaberry, Bruna Quintana, Justa Bordaberry y Custodio Fleitas, expediente sobre rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Luisa Bordaberry, donde dice Luisa Quintana debe decir Luisa Bordaberry, y donde dice hija natural de Pedro Bertrán Bordaberre, debe decir hija natural de Pedro Bordaberry; 2.o En el acta de reconocimiento que don Custodio Fleitas hizo de María Rosa Bruna, como hija natural suya, donde dice Custodio Argel Fleitas, debe decir Custodio Fleitas; y 3.o En la partida de nacimiento de Luisa Bordaberry, donde dice Luisa Petrona, hija natural de Bruna Quintana, debe decir Luisa, hija natural de Bruna Quintana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.15-4641-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Comesaña Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.15-4640-v.ab.17.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco A. G. Secco, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha 13 de Diciembre del corriente año se ha declarado nula la primera copia de la escritura de venta otorgada por doña Luisa Placeres de Haro a favor de don Francisco A. G. Secco con fecha 2 de Septiembre de 1889 ante el escribano don Prudencio Soria, y relativa a una fracción de terreno que, según plano del agrimensor Larravide, de Septiembre de 1886, está ubicada en la 16.a sección de este Departamento, con frente al camino a la Barra de Santa Lucía, y se compone de 11.068 metros 20 decímetros cuadrados; ordenándose por el mismo auto la expedición de una segunda copia de la escritura referida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.14-4625-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Barreiro de Güimil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.13-4547-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Lizaso de Bañales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.13-4591-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Deambrosio o Santiago Ambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-4581-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, No-

viembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4580-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio García y doña Josefa Chans de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4579-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Oliveira de Paradella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-4525-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eumelia Rodríguez de Orozco, expediente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Justo José Orozco, en la siguiente forma: donde el inscripto aparece con los nombres de José María Justo José, debe decir que lo es Justo José. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-4526-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Leonchini de Ursi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Marzo 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4504-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Scarella de Ascheri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4503-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Baroso de Vezzoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a don Nicolás Vezzoso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-4409-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago de la O. Alvarez contra los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 121 hectáreas, 8.987 metros y 39 decímetros, que linda: por el Norte, con propiedad de don Carlos Escalada, don José Risso, don Santiago de la O. Alvarez (arroyo Solís Grande por medio) y don Domingo Fracchia; por el Sur, con don Delfín Barrios; por el Este, con don Melchor Benítez y el arroyo Solís Grande; y por el Oeste, con don Fructuoso Iriarte y don Domingo Fracchia, según plano levantado por el agrimensor don Vicente J. Irastorza en Mayo de 1909; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además para que dentro del mismo término comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que queda exceptuado del emplazamiento don Domingo Panunzio o Panuncio, sus sucesores o causahabientes en cuanto se refiere a una fracción de 61 hectáreas 1.185 metros de dicho campo, que fué vendida a aquél por escritura que autorizó en Piedras de Afilar el escribano Félix E. Blanco con fecha 9 de Abril de 1910.—Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-4459-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antunes Maciel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.4-4414-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Baviera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4275-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a don Bartolo, doña Catalina, doña Angela, don Luis, doña Josefa, don Nicolás y don Bernardino Risso, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1918.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.21-4220-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Carlesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.18-4145-v.mz.20.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Semino el registro de una mina de talco denominada "Santa Luisa", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don M. Scarano, paraje conocido por "Santa Lucía", teniendo por el Norte a don Santiago y Luis Casas; por el Sur, Ignacio Ferreira; por el Este, José Ordaz y Alejandrino Casas, y por el Oeste, Eloy Risseto. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.9-4538-v.ab.1.o.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Semino el registro de una mina de amianto denominada "Aiguá", la que se encuentra ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por "Molles de Aiguá", en campo de don Francisco Cal, teniendo por el Norte el arroyuelo Coya y campo de don Esteban Alegre y Peregrino Urrutia; Sur, Carmen Cal, y al Oeste, el citado arroyuelo Coya y señores Alegre y Urrutia. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.9-4537-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

En.30-3815-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Luis Pereira de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que le represente. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Pérez Olave.

Feb.18-4149-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

EVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por sentencia de fecha 23 de Diciembre de 1916, dictada en el expediente seguido por Bernardo José Purcela; sobre rectificación de partidas, se ha ordenado la modificación de las de matrimonio de Bernardo Purcela con Juana Benzo; la de Manuel Guido con Manuela Purcela; la de defunción de Manuela Purcela y Bernardo Purcela, y las de bautismo de Catalina Ramona, de Manuela, de Francisco Antonio, de Adelaida, de Magdalena Teresa, de Luisa, de Bernardo Felipe José Purcela y de Juana Serafina Guido, por figurar en ellas los apellidos Matera, Benza, Porcela, Posada, Natera, Venza, Porcella, Benso, Montero, Galbiso y Bensa, en vez de Mantera, Benzo, Purcela, Natero y Galbisso, que corresponden. — Se hace esta publicación a los efectos de lo mandado a fojas 24 vuelta. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-4645-v.ab.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Placeres, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo 12 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-4634-v.mz.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Bervicana o Verdicanna de Cardillo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.14-4633-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Enrique E. Elliot, en representación de don Jaime H. Elliot, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado por figurar el padre con el apellido Milburn, en vez de Elliot, que le corresponde. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.13-4614-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Agüerre de Anzola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, y especialmente a los herederos Graciana y Pedro Larregaray, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.20-4199-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Rafael González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Nieves Delgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria menor judicial. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.15-4101-v.mz.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castellani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.13-4038-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alvaro Augusto Carneiro o Alvaro Augusto Carneiro da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routin Actuario.
Mz.15-1350-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maltempo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.14-4628-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Gregorio Peñalver, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Parrillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.8-4515-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Rivas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.8-4514-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Zoilo Ladislao Rosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.8-4513-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ambrosia González de Gamba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.8-4512-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Ramona Moreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Catella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.6-4479-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Marta M. Euttner, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Olegario Mabragaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. —Eduardo Routin, Actuario.
Feb.26-4249-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Eugenia Luisa Meneclier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel J. Claps, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. —Eduardo Routin, Actuario.
Feb.22-4248-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Israel Vázquez Yepes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julieta Bizzozero o Bizzózero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.19-4169-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a las señoras Josefa de las Carreras de Jaube y Rosa de las Carreras de Prince Sutton, sus sucesores o causahabientes para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a este Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les promueve don Federico Brito del Pino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, según lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se señala para la comparencia la audiencia del día 20 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, previniéndose que en dicho acto se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Domingo B. Agustini, Juez de Paz.
Feb.21-4230-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí o por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ha quedado sin efecto la curaduría que ejercía Astrogildo Brazeiro sobre su hermano Severino Brazeiro, por haber desaparecido las causas que la hicieron necesaria. — Artigas, Febrero 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.13-4611-v.mz.23.

Junta de verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se convoca a los acreedores de la firma fallida de Martín Oronoz y Compañía para que concurran a la junta de verificación de créditos que se efectuará en este Juzgado el día diez de Abril próximo, a las diez y seis horas. —Artigas, Febrero 26 de 1918. — Pílades S. Ballestrino, Escribano Público.
Mz.8-4523-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alberto Chalart, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 22 de 1918. — Pílades S. Ballestrino, Escribano Público.
Feb.27-4349-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Osvalda Alves da Silveira de Gómez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.12-4602-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo López, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Febrero 27 de 1918. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.
Mz.6-4481-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Febrero 9 de 1918. —Francisco García Jiménez, Juez de Paz.
Mz.2-4382-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fernández de Risso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.15-4639-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Colmán, don Casiano Colmán y de doña Eugenia Faustina Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.15-4638-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Bragunde de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1917. — Sebastión C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4575-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Betancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4560-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Severina Corrales de de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4559-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4557-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gracián, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4558-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Agueno de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4529-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel León Pardiñas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4530-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro García, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4531-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etchegoyen de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4532-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.7-4488-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Raimondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.11-4548-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Barreiro de Guimil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4531-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 225, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz

Feb.23-4260-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de doña Floriana Martínez de Dávila y Juan Manuel Dávila, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de matrimonio de los causantes, por aparecer el contrayente con el nombre de Máximo, siendo Maximiano, y la contrayente con el nombre de Floriana Isas, siendo solamente Floriana. En la de bautismo de Odórico, figura éste con el nombre de Orodico, siendo Odórico, y la madre del inscripto aparece Froilana, siendo Floriana. En la de bautismo de Laudelina, figura ésta con el nombre de Presentación del Corazón de Jesús, siendo Laudelina, y la madre de la inscripta figura con el nombre de Floriana Iria, siendo solamente Floriana. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, citándose a la vez a los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presente a deducir sus acciones, expido el presente. — Meló, Febrero 22 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.15-4659-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Martiniana Manuela Rodríguez de Cirigliano", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: 1.o Las partida de defunción de doña Martiniana Manuela Rodríguez y de nacimiento de sus hijos Filadelfo, Filadolfo, Erotildes, Teodolfo y Lila Cirigliano, se omitió el segundo nombre de aquélla, que se llamaba Martiniana Manuela, y no Martiniana solamente; 2.o La de matrimonio de Pedro Antonio Cirigliano, por figurar con el apellido Cerigliano, cuando el verdadero es Cirigliano; y 3.o La de nacimiento de Petronila Cirigliano, por estar escrito el apellido del padre Chirillane, cuando el vendadero es Cirigliano, y además, el nombre de la madre de la inscripta, que es Martiniana Manuela, sólo figura su primer nombre Martiniana, y se omitió el segundo, Manuela. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Marzo 7 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.13-4616-v.ab.3.

Rectificación de partidas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Juan Silveira dos Santos, por rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Eberilda Silveira, por aparecer con el apellido Silvera, cuando el verdadero el Silveira, y las de casamiento de ésta con Faustino Sabino Rodríguez y de nacimiento de Arasil Rodríguez, por aparecer los nombres y apellidos de Everilda Silvera, cuando los verdaderos son Eberilda Silveira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, expido el presente. — Melo, Febrero 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4357-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pereyra de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 21 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.26-4315-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gratulina Braulia Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.14-4083-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atalia Alemán de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furño, Actuario.

Mz.11-4569-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María da Porciuncula, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furño, Actuario.

Mz.11-4568-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Subiaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furño, Actuario.

Mz.11-4567-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Cutinella, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.13-4610-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fontana de Martegani, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.11-4561-v.ab.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Torrilla de Villareal, solicitando la rectificación de la inscripción de legitimación de su hijo menor, Modesto, que está inscripto como tal en la partida de nacimiento, pero en el reconocimiento de legitimación efectuado en 1912, cuando contrajo enlace con el extinto don Lucio Villareal, se le llamó Tito, en vez de Modesto, que es su verdadero nombre. — Colonia, Febrero 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.8-4509-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María Abot de Juandón, doña Isabel Abot de Aristeguy, doña Graciana Abot de Iriart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Erratcho de Abot, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Diciembre 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Mz.6-4461-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luis F. Guigou para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República a los hermanos Federico, Enrique y Luis F. Guigou, sobre reconocimiento de firmas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-4387-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a la legataria doña María Barcas de Baeza, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Angel Budetti, y aceptar su legado, bajo apercibimiento de nombrarle quien la represente, y de serle consignado el importe legado. — Colonia, Febrero 19 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-4305-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Justet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-4330-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Dionisio Andrada para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Sixta Mendoza de Andrada, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-4095-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casimira Garepe de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.— Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.13-4034-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.13-4061-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Antonio R. da Silva Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín del Hoyo Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4516-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Aberastegui y Gabriela Peraza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4518-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Alvarez de Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 18 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4517-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Florentino Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4160-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4159-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Castaño; citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.16-4129-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Estefana o Estefanía López de Rodríguez, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de Estefana López, en la forma siguiente: En donde dice Estefanía debe decir Estefana. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4322-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Molina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4323-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4321-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a don Angel Altune, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días, a contestar la demanda que le ha entablado su hermana doña Marina Altune de Puig, por venta de una propiedad que poseen en común y proindiviso, en esta ciudad, previniéndole que también lo cito para llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 19 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.1.o-4374-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Máximo Eduardo Trajales, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 16 de 1918. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.26-4333-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Savia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a de-

ducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.5-4460-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o-4369-v.ab.8.

Segunda copia de escritura

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Juan Montenegro, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor escribano don Antonio Ma. Fernández (hijo), en su carácter de apoderado del antedicho Juan Montenegro, exponiendo: Que éste, por escritura que autorizó en Nico Pérez el escribano don Juan B. Alvarez el 27 de Enero de 1894, compró a don Comba de Sauza una fracción de campo ubicada en "Molles de Pescado", hoy 4.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, 7.970 metros, 98 decímetros cuadrados, y que, sin saber cómo ni cuando, se le ha extraviado la copia de la escritura relacionada, y que, por consiguiente, previos los trámites legales, solicita se le expida, a dicho señor Montenegro, segunda copia de escritura del inmueble referenciado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 21 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o-4370-v.mz.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Justo Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Febrero 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.25-4294-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque D'Auria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-2724-v.ab.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S., con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario a dicha sucesión Cedrés, subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente a la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término precitado, con los justificativos del caso, ya sea personalmente o por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, a los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2850-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Rena, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Hipólito Monteró Bolón, en su carácter de apoderado de don Mariano Masón, solicitando segunda copia de escritura otorgada ante el escribano don Román Guerra el 14 de Septiembre de 1912, por la cual la Junta Económico-Administrativa de este Departamento le otorgó al citado señor Masón el título definitivo sobre el solar de la letra S de la manzana número 34 del pueblo de Punta del Este. — Maldonado, Marzo 4 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4566-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa de León de Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4565-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Mogordoy de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de terinta días. — Maldonado, Febrero 20 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4564-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Timoteo Silvera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4563-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino de León y Tomasa Medina, citándose a todos los intersados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.5-4440-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.5-4441-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Rodríguez de Abal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.25-4290-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cipriana Dávila de Del Campo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 10 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Feb.25-4291-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Núñez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4093-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4091-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez y María Pilar Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4092-v.mz.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Basilia Catalurda de Isnardi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4094-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxaete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.12-4593-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ruiz y de don José Ruiz; citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.12-4592-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Las sucesiones de Pedro y Lareliano Fernández, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se han solicitado las siguientes rectificaciones: Que en la partida de defunción del causante Pedro Fernández, se corrija el apellido del inscripto, que es Fernández, como se ha dicho, y no Burguez, como apa-

rece: Que en la partida de matrimonio del causante, Lareliano Fernandez y en la de defunción del mismo se corrija el nombre del inscripto, que aparece llamándose Aureliano, cuando, en realidad su verdadero nombre, es el ya establecido "Laureliano".— Minas, Marzo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario. Mz.12-4596-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.9-4534-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.5-4449-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Anarolino López, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se han pedido las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de Hermógenes López, se suprima la sílaba Or, que está á continuación del apellido de la madre, por no corresponder. En la de nacimiento de Aurora Ernesta López, donde figura la madre como Eugenia Artiga, debe escribirse Eugenia Artigas, que son sus verdaderos nombre y apellido. En la de nacimiento de Ismalea López, donde el nombre de la inscripta aparece escrito con Y debe escribirse con I, como corresponde, igualmente que el nombre de la madre, Eugenia, que se ha escrito con J, cuando es con G. — Minas, Febrero 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.5-4448-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro López y de doña Engracia López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.2-4402-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.2-4401-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.26-4308-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Isasa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.26-4307-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Leandro Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.19-4174-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Antolín Suárez, José Suárez, Carolina Suárez de Bentancourt, Serafina Suárez de Rivero, sucesores de Sofía Suárez de Alegre, Carmen Macarí e Inocencia Macarí, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Sofía Renée Suárez, por investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 15 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4069-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier títulos se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4084-v.mz.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Valentín Tremesano, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Beatriz Larrosa, bajo apercibimiento de proveer lo que en derecho corresponda. — Minas, Enero 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4085-v.mz.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos "Dominga Zabaleta con la sucesión de Fermín Zabaleta, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio a todos los herederos y sucesores por cualquier título de don Fermín Zabaleta, y especialmente a Clotilde Zabaleta de Díaz, Natalia Severa Zabaleta de Zabaleta, Cleta Marcelina Zabaleta, Pedro Francisco Zabaleta, Mario Chacón, Juan Gualberto, María Magdalena, Teófila, Fermina Nicasia, Norberto Rómulo, Nieves, Américo Claudio Marcelo, Margarita Marcela, Pedro Alejandrino y Trinidad Feliciana Chacón Antonio Adolfo Pou, Fulgencia Hilaria, Rafaela Marcelina, Juan Ramón, Mario, Paula (conocida por Severa), Maximiliano, Natividad, Filomeno, Jaime y Quintina Pou, y á Severa, Dolores y Leocadio Denis. — Minas, Diciembre 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.15-3959-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama, y emplaza a los herederos y sucesores de don Félix Castro, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus menores hijos Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio con la sucesión de don Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento. —Minas, Febrero 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4068-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

EDICTO — Por el presente, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicasio Simón Aristimuño, y se cita a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Marzo 5 de 1918. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Mz.11-4576-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que han solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento, expedidas por la Curia, y el Registro de Estado Civil, respectivamente: La de Lorenzo Miguel Santa María; en la que debe establecerse sólo el nombre de Miguel, y la de Eusebia Evangelina Santa María, en la que debe aparecer sólo el nombre de Evangelina. — Paysandú, Marzo 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.13-4612-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florisbela G. de Ramos, Benito Ramos, Carmen Godoy, José E. Ramos, José Ramos, Telma Ramos y María Teresa Ramos de Melk, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Marzo 11 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.15-4658-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por sentencia de este Juzgado dictada con fecha diez y ocho de Diciembre último en expediente iniciado al efecto, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Ferret, en la cual aparece el apellido del padre del mismo como Férrez, en vez de Ferret, y el apellido de la madre como Chenique, en vez de Ramondey. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 6 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesiones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituido en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina E. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituido en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cándido Marmol, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 4 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.8-4511-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Spera y doña María Rosa Gagliardo de Spera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4476-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de don Fridolin Wick y doña Magdalena Staub de Wick, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.2-4393-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Luis Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.25-4296-v.mz.27

Citación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derecho a una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión Cayetano Picardo; por el Sur, 102 metros 70 centímetros, con la calle Número 2; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras; y por el Oeste 35 metros 98 centímetros con terreno de María Buzzo; para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.26-4320-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Di.-21-3304-v.mzo.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-4642-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bengochea, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 4 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4499-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antero Pereira Leite, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4498-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gaspar Mattos da Silveira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 1.o de 1918.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4500-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Paulino Vares, juicio prescriptivo" se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Segundo Fernández o quien sus derechos hubiere a cualquier título, para que comparezca ante este Juzgado a contestar a la demanda que se le entabla dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 5 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.26-4331-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Claramunt, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.12-4594-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Valerio Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.4-4417-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Enrique Cristino Liesegang, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 4 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.22-4046-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de doña Purificación Núñez de Britos, se cita, llama y emplaza al heredero don Prudencio Britos para que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4134-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Emma Adela Wulff de Dieringer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.13-4015-v.mz.16.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oír providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quirico Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-4654-v.ab.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Andingni, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta con pacto de retroventa, otorgada a su favor por don Isabelino Rafael Cardoso, relativa a una fracción de campo, alambrado en todo su perímetro, ubicado en el paraje denominado "Atahona", octava sección de este Departamento, compuesta de diez y seis hectáreas, seis mil veintiún metros, veintitrés decímetros cuadrados, que linda: por un frente, con predio de don Teodoro Cardoso; por otro, con el de don Francisco Mamerto Cardoso y terreno de don Alejo Perdomo y González; por otro, con el camino vecinal que empalma con el de la Atahona; y por el otro, con propiedad de la sucesión de don Virgilio Prieto, autorizada en esta ciudad por el escribano don Federico Ribas, el veinte de Abril de mil novecientos quince. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Marzo 6 de 1918.— Juan Cendán, Escribano.

Mz.13-4620-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julio Amado Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4399-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Moya de Zubía, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4398-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Adrián Villar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4397-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Manuel González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4596-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Silvino Echeyra, a fin de que todos aquellos con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 1 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4326-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ponciana Isabel de Brun de Rodríguez Olivar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4325-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de Eustaquia Moreno de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4224-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Viera de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4163-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Moreno de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4162-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos de Rossi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4161-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Silveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4070-v.mz.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rebeldía

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos seguidos por don Pascual Errandonea contra Arturo Vierlich y Cía., por rescisión de contrato, en fecha seis del corriente mes y año, han sido declarados rebeldes los señores Arturo Vierlich y Cía. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Mz.12-4598-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Honorio Alvez Alejo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 4 de 1918.— Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.8-4507-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Dicona, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.7-4473-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4455-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza a doña Luisa Borda de Mendy, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Pedro Borda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 25 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4456-v.ab.8

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Manuel da Cruz Piegas y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felisberto, rectificar el nombre de éste, que aparece como Felixberto, por el de Felisberto, y el apellido materno que aparece como Recendez, por el de Rezendes, y partida de nacimiento de Amelia, Honorina y Etelvina, rectificar el apellido materno, que, respectivamente, aparece Recenta Piegas y Recendes Piegas, por el de Rezendes; Partida de nacimiento de Juan Antonio, corregir donde dice Manuel Piegas y Flora Recendez Piegas por Manuel da Cruz Piegas y Flora Rezendes. Acta de nacimiento de Floriscia, rectificar el nombre de Floriscia por el verdadero, que es Floricia; y donde dice Manuel B. Piegas, sustituirlo por Manuel da Cruz Piegas, y donde dice Flora R. de Piegas por Flora Rezendes. Acta de nacimiento de Adelaida, rectificar donde dice Flora Rezendez Piegas por el de Flora Rezendes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 19 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-4389-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Antonio Bordaola y otro, se cita y emplaza a los hijos de don Manuel Silva y Rosalía Saucedo, Rosa y Mercedes Silva, o los que sus derechos representen: de Juan Vicente Beyra, como nieto de los mismos causantes, y en representación de su madre doña Prudencia Silva de Veyna; de Juan Aguirrezabal, como nieto de los mismos y en representación de doña Manuela Silva de Aguirrezabal, o los nietos Florencia, Juan, Marta José, Josefa Antonia, María Victoria y Gregorio, o quien sus derechos representen, en representación de doña María Silva de Goyeneche, y a Julio Silva a quien sus derechos represente, en representación de su padre Geraldo Silva, y, además, a los herederos Paulino Camilo y Julio Silva, en la sucesión de su padre don Geraldo Silva, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Manuel Silva, doña Rosalía Saucedo de Silva y don Geraldo Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del artículo 807, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.13-4048-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freccero, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4158-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Amaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.11-4573-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado del despacho, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia dos Santos y don Francisco Emilio Trotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 25 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.8-4508-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Lterado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza a don Bruno y don Esteban Ugarte o Iluarte, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en el caso de que no comparecieseu. — Salto, Febrero 8 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.19-4173-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Luis di Paola, solicitando la rectificación de las partidas presentadas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Acta de matrimonio del causante, letra A, se ha escrito de Paula el apellido de éste, en vez de di Paola, que es el que corresponde; 2.o Acta de defunción del mismo, letra B, aparece el mismo apellido di Paula, por di Paola y Pricolo, en vez de Pricola el de su esposa; 3.o Acta de nacimiento de María Antonia, letra C, se nombra a la inscripta con el solo nombre de Antonia, cuando debe decir María Antonia, por cuyos dos nombres, que siempre ha usado, es conocida; además, aparece el apellido del padre, de Paula, por di Paola; 4.o Acta de nacimiento de Rosario Carmen y Teresa, letras D, E, F, se ha escrito también de Paula, en vez de di Paola el apellido paterno; 5.o Acta de nacimiento de Rosalía, letra G, se ha escrito de Paulo por di Paola el apellido paterno, y Pricoli, en vez de Pricola el materno; 6.o Acta de na-

cimiento de Domingo, letra H, aparece escrito de Paula, por di Paola el apellido del padre, y Frisco, en vez de Fricoli, el de la madre; 7.o la de María Catalina, letra I, se ha escrito asimismo de Paula, en vez de di Paola, el apellido paterno, y Fricolli, por Fricola, el materno, y 8.o Y el acta de nacimiento de Luisa, letra J, aparece escrito di Paolo, por di Paola, el apellido paterno. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Marzo 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-4649-v.ab.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Martínez de Prosper, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 13 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-4648-v.mz.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín E. Osacar, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Magdalena Goycoechea de Arosteguy solicitando la rectificación del acta de defunción de dicha causante y partida de nacimiento de Pedro Osacar, en el sentido de que el apellido que aparece en ambos recaudos como Goycoechea y Coyecopaza está mal escrito, pues debe ser Goycoechea, que es el verdadero. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Marzo 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-4587-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de la finca ubicada en el solar número tres, manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a responder a la demanda que le ha promovido Eugenio Fedrini, por cobro de arrendamientos, por la suma de cien pesos, y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres, que vencieron el 8 de Febrero corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio referido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — San José, Febrero 25 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.1.o-4362-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Fleitas de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.12-4605-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Quiñonez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducir lo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.19-4192-v.mz.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de doña Micaela Rivero de Santellán, solicitando rectificación del acta de defunción de don Simón Santellán, en cuanto en ella aparece con el nombre de Pastor en vez de Simón que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.5-4445-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.19-4191-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubilios de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3976-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.25-4284-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a don Federico Moller, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha promovido don Rogelio Ruiz por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Dolores, Febrero 23 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Feb.26-4319-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don José Nieves Conti, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Febrero 1.o de 1918. — Germán J. Schweizer.

Feb.23-4268-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José E. Natino, se hace saber que por auto dictado en fecha de ayer en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha promovido ante este Juzgado doña María Rosa Camacho a su esposo don José M. Rusi, se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de ambos esposos. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.4-4433-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, dictada en autos "Senra, Piquet y Cía. con Alfredo Rosés, cobro de pesos", hago saber que el día veinticinco del actual, a las diez horas, en la casa de comercio que en el paraje Paso Hondo, de esta sección, tenía establecida el nombrado Alfredo Rosés, se va a dar principio, por el martillero don Diego G. Gatto, asistido del suscripto Juez, a la venta en remate público, al mejor postor, de las mercaderías embargadas en dichos autos, consistentes en artículos de tienda, ropería, ferretería, talabartería, etc. Se previene que la venta es al contado. Y a los efectos del artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San Gregorio, Marzo 1.o de 1918. — Braulio M. Larraud.

Mz.9-4482-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Juicio iniciado por don Antonio Guerra con motivo de haberse estacionado once animales vacunos ajenos en campos de su propiedad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, al que se considere con derecho a dichos animales, que comparezca ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cuchilla de la Palma, Marzo 9 de 1918. — Oscar Benavídez, Juez de Paz.

Mz.15-4644-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino.

Mz.15-4656-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de Crecenzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.13-4613-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Arnaiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.11-4543-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.25-4295-v.mz.27.

REMATES JUDICIALES

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Ojo, ojo, ojo, a una preciosa quinta ubicada en donde nadie vende, Ocho de Octubre, conocida por su frente de imitación a troncos de árboles, con eléctricos a la puerta.

En el lugar de su ubicación. Base modesta: $ 7.599.15.

También venderé herramientas, útiles, máquinas, madera usada, chapas de zinc, etc., etc., todo por las dos terceras partes de su tasación, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Hamilton", se hace saber al público que el día 2 del entrante Abril, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público el siguiente bien: Una manzana de terreno con los edificios, cercos, arboleda y demás mejoras que contiene, situada en el Pueblo Flor de Maroñas, en este Departamento, señalada con el número 2 en el plano respectivo y compuesta de 7.816 metros 10 centímetros cuadrados, lindando por el Oeste con

el Camino de Maldonado, continuación de la calle 18 de Julio de la Unión; por el Este, con la calle Solís; por el Norte, con la de Bolívar, y por el Sud con la de Pampas. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 22.797 con 44 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Además, en este mismo acto, a continuación: Un lote de herramientas, tasado en $ 5.00, un gato de madera, usado, en $ 0.50; un escobillón para caballeriza, en pesos 0.10; una máquina para sulfatar, en pesos 1.00; tres canastos madera, en $ 1.50; un lote maderas y chapas viejas, en $ 1.00; dos balcones hierro, en $ 0.50; una parrilla grande, en $ 0.20; una máquina alambrar, usada, en $ 1.00; una cortina metálica, en $ 2.00; un coche, doble faeton, con anexos para un caballo, en $ 50.00; un camión automóvil, en $ 600.00; un poney, en $ 20.00; una llama, en $ 10.00; todo sujeto a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. — Montevideo, — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4637-v.ab.2.

LUIS FRANCIS

Importante remate judicial. — Dos propiedades. — La esquina calle Yatay números 1452 y 1458, y Marcelino Sosa, y la casa lindera sobre esta última calle número 2086.

El domingo 31 de Marzo, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña María Dolares de Mujica", se hace saber al público que el día 31 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don Luis Francis, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y en dos lotes separados, de acuerdo con el plano de subdivisión agregado a fojas 131, de las propiedades situadas en la calle Yatay números 1452 y 1458, esquina Marcelino Sosa, y número 2086 de esta última calle, edificadas las dos en un terreno compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la Plaza Sarandí, calle Yatay, por treinta y ocho metros treinta y seis milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 27, 29 y 31 (antiguos), hoy 2086, 2096 y 2100, lindando: por el Sud, con doña María G. de Martín; y por el Este, con don Salvador Ramón; formando una extensión superficial de 408 metros 59 decímetros 25 centímetros y 22 milímetros. La propiedad mencionada en primer término se halla aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 6.000.00, y la señalada con el número 2086 de la calle Marcelino Sosa en $ 8.000.00, según planillas que lucen en autos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del aforo que respectivamente tienen asignado los bienes descriptos; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario, son de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en garantía de su oferta, el diez por ciento en poder del Actuario: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4635-v.mz.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una fracción de campo en la 8.a sección del Departamento de Canelones, compuesta de 141 H. 0.143 m. 31 decímetros cuadrados, a 4 kilómetros, más o menos, de la Estación Mosquitos, campo de calidad inmejorable, perfectamente alambrado y con aguadas permanentes.

El 4 de Abril, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, venderé el campo descripto por la bajísima base de 14.143 pesos con 35 centésimos, o sea a 100 pesos la hectárea, más o menos, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María L. Sónora de Bergalli, por sí y su menor hijo, venia", se hace saber al público que el día 4 del entrante Abril, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en la 8.a sección del Departamento de Canelones, compuesta de 141 hectáreas, 0.143 m. y 31 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Carlos M. González, cuyos límites son los siguientes: al Norte, las fracciones 1, 2, 3 y parte de la 4; al Este, Zulema Zeballos y E. Martín; al Oeste, Gregorio González y arroyo Mosquitos por medio, y B. Pérez y Sejas, y al Sur, Adela Z. de Linares. Este bien ha sido tasado en total en la suma de 21.171 pesos 49 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles o informes, al martillero, Pampas número 2008.

Mz.14-4632-v.ab.4.

ISIDORO J. AMORIN

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá a la venta en remate público y por el martillero don Isidoro J. Amorín, de los siguientes bienes de propiedad de la sucesión Maximiano Vergara: Trece reses vacunas de cría, tasadas a quince pesos cada una, y cuarenta y cuatro ovejas merinas, de cría, tasadas a dos pesos cincuenta centésimos cada una. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.13-4607-v.mz.23.

HERNAN CATALA MOYANO

JUDICIAL

Casita y terreno, calle Democracia número 2356. El 31 de Marzo, a las 15 horas y 30.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de doña Jerónima Rodríguez de Cobas, se hace saber que el día 31 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor rematador don Hernán Catalá Moyano, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, y por oferta que exceda de la suma de $ 2.631.26, de un solar de terreno situado a inmediaciones del Arroyo Seco, hoy nueva ciudad, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Junio de 1884, con el número 7, compuesto de una superficie de 646 metros cuadrados, con 12 metros y 26 milímetros de frente al Oeste sobre calle pública; y 53 metros 76 centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Rafael Menéndez; por el Norte, con el solar 10, de don José Díaz, y por el Sud, con el 6, de don José María Cores. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.13-4621-v.mz.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De dos hermosos solares de terreno, ubicados en uno de los puntos más importantes y pintorescos de la ciudad, calle Moreno esquina Edison, a 50 metros de la importante Avenida 8 de Octubre y de la quinta del señor Presidente de la República, doctor Viera, rodeado de tranvías, y a pocos minutos del centro de la ciudad.

El 28 de Marzo, a las 16 horas. En el lugar de su ubicación y al mejor postor, venderé los solares descriptos en un solo lote, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Canbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Antonio Moure contra don José Gresti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno señalado con el número 34 en el plano del veintiocuatro de Diciembre de 1907, levantado por el agrimensor don Antonio Marrocne, y ubicado en La Blanqueada, de este Departamento, compuesto por un polígono regular de trece metros de frente por diez y nueve metros quince centímetros de fondo, o sean doscientos cuarenta y ocho metros noventa y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Nordeste, frente a la calle C., distando el punto Nordeste de la esquina que forma dicha calle con la letra D; veinticinco metros al Nordeste, con el solar 35; al Sudeste, el solar 36, y al Sudoeste, con el solar 33; y 2.o Otro solar señalado con el número 35, ubicado en el mismo paraje que el anterior, y compuesto también de un polígono regular de veinticinco metros de frente, por diez y nueve metros quince decímetros de fondo, que hace una superficie de 478 metros 75 decímetros, que lindan: al Nordoeste, con la calle C; al Nordeste, por ser la esquina que forman ambas calles; 127 metros cincuenta y tres centímetros de la esquina que forma la calle D, con el camino 8 de Octubre; al Sudeste, con el solar 36, y al Sudoeste, con el 34. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — Para ver los terreno deben bajarse del tranvía de la Unión en la Avenida 8 de Octubre y Moreno, la primera bocacalle, pasando el Hospital Militar, y caminar unos 50 metros a la izquierda.

Más informes: al martillero, Pampas número 2008.

Mz.12-4582-v.mz.27.

J. GOMEZ BLANCO

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por doña Eulalia, doña Josefa, doña Luisa y doña Petrona Blanco contra don Manuel Torrente, José Prada y don Pedro Dieguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 27 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas y treinta, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el señor rematador Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Piedras Blancas, décimaprimera sección judicial de este Departamento, señalado con el número diez y nueve de la manzana D en el plano levantado en Octubre de mil novecientos nueve por el agrimensor don Pedro Risso, compuesto de cuatrocientos ochenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur sobre calle de diez y siete metros de ancho, por cuarenta y ocho metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar treinta; por el Este, con el veinte; por el Oeste, con el diez y ocho. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, Misiones 1492.

Mz.13-4615-v.mz.27.

JENTSCHIK

El miércoles 3 de Abril, a las 15 horas, remataré en la Bolsa de Comercio, 3 fracciones de campo flor. en Canelones, sobre la base de 90 pesos la hectárea, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Ramón La Madrid y Conrado Puyol, incidente María Delfina Velazco, pretendiendo mejor derecho a la tercería deducida por Paulina Montero de Zipitría, y otras", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: Un campo perteneciente a la sucesión Velazco, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de un área de ciento ochenta y tres hectáreas, dos mil trescientos ochenta y dos metros y cincuenta y un decímetros, dividido en tres fracciones, según plano levantado por el

agrimensor don Joaquín E. Moré en 16 de Diciembre de 1910. La fracción número 1 está compuesta de ciento once hectáreas, ocho mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados, y linda: Al Norte, camino vecinal en medio, con la fracción número 2, que en seguida se relacionará; al Sud, con el arroyo Canelón Grande; al Este, con Miguel Ormaechea, y al Oeste, con doña Francisca P. de Pérez y doña Isabel P. de Pérez. La fracción número 2 se compone de veintiocho hectáreas, ocho mil trescientos veinte metros y cincuenta decímetros, linda: por el Norte, camino vecinal en medio, con la fracción número 3, que en seguida se relacionará; por el Sud, camino vecinal en medio, con la fracción número 1, antes relacionada; por el Este, con el doctor Lorenzo y Lozada, y por el Oeste, parte con doña Teodora y Andrés Pérez y parte con doña Francisca F. de Pérez. La fracción número tres, se compone de cuarenta y dos hectáreas, cinco mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: Por el Norte, con don Cayetano García; por el Sud, camino vecinal en medio, con la fracción número 2; por el Este, parte con el doctor Lorenzo y Lozada y parte con don Cipriano Astorga y Vega, y por el Oeste, parte con doña Francisca F. de Pérez y parte con don José Fullino. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que el plano de mensura antes mencionado y antecedentes, se hallan en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al rematador, en la calle Misiones número 1482.

Mz.11-4562-v.ab.3.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

De una propiedad de tres piezas, tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, aljibe y pozo manantial.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 31 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don José E. Domínguez, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en el barrio denominado Jacinto Vera, y que es parte de la manzana número 1448 de la novísima ciudad, designado dicho solar con el número 26 del plano levantado en Febrero de 1895 por el agrimensor don Luis Machado, compuesto de una superficie de 335 metros 88 decímetros cuadrados, deslindados así: 18 metros de frente al Norte a la calle Pedernal, por 18 metros 67 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cufré, lindando: por el Este, con el solar 25, y por el Sud, con el solar 27. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Carlos Luciano contra doña Dominga Ferraro Marrone, por ejecución de hipoteca; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario

Mz.11-4554-v.mz.27.

CARLOS D. DURAN

JUDICIAL

De una casa de tres pisos, situada en la calle Piedras números 443 a 49, esquina a Misiones, números 1551 a 61.

Base de venta: 15.000 pesos. Produce buena renta, la que asegura un interés de diez por ciento al capital que se invierta.

El lunes 25 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé en remate público la citada propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Martín Vidal y Adame, testamentaría", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos D. Durán, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de quince mil pesos, de un solar de terreno, situado en esta ciudad, y la Finca de tres pisos en él edificada, que forma esquina a las calles Piedras y Misiones, señalada sobre la primera con los números cuatrocientos cuarenta y tres, cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos cuarenta y nueve, y sobre Misiones con los números mil quinientos cincuenta y uno, mil quinientos cincuenta y siete, mil quinientos cincuenta y nueve y mil quinientos sesenta y uno, con diez y siete metros noventa y seis centímetros a la calle Misiones, mirando al Este; por ocho metros seiscientos noventa y siete milímetros a la calle Piedras, lindando: por el Norte, con sucesión de doña Herminia Vidal, y por el Oeste, con sucesores de doña Virginia y don Jacinto Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados respectivos, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-4578-v.mz.25.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El martes 26 de Marzo, a las 16 horas. Preciosa casa baja y barraca. En la calle Lima 1708 y 1710, entre República y Arenal Grande. Tranvía de 4 centésimos en la puerta. Posición magnífica, por estar ubicada en el corazón de la Aguada. Consta la casa-familia de 4 piezas, tirantería de hierro, luz eléctrica, caño maestro y demás servicios; barraca de 3 piezas de material y galpón, con comodidad para carros y caballos, pozo manantial, aguas corrientes y arrimos pagos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Martini de Peluffo", se hace saber al público que el día 26 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado dicho terreno en el Barrio de Retiro, en esta ciudad, compuesto de 442 metros 50 decímetros cuadrados, con 11 metros 25 centímetros de frente al Norte sobre la calle Lima, donde la casa tiene señalada su puerta de entrada con el número 167; 42 metros 69 centímetros, en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 81; 39 metros 40 centímetros en el lado Este, confinando con don José Nebril, y 10 metros 73 centímetros en la línea del fondo, al Sud, por donde confina con don N. Carassale. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las suma de $ 5.800.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, impuestos universitarios, inscripción y certificados son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-4415-v.mz.26.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De todas las existencias de "La Eléctrica", de Cioffi, Pieri y Cía., en liquidación. En nuestro salón, Piedras 318.

El lunes 18 de Marzo, a las 14 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que por los martilleros Gomensoro y Castells se va a proceder a la venta en remate público de las existencias de la casa que giraba bajo la razón social de Cioffi, Pieri y Cía., cuyo detalle luce de fojas 436 a fojas 451, en los autos "Juan C. Granara con Pablo Pieri", que se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Mz.7-4495-v.mz.18.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Los derechos sobre un solar de terreno prometido en venta por don Francisco Piria, situado en la calle Larrañaga entre General Prim y José P. Varela. Próximo al Gran Parque de Villa Dolores. Localidad de gran porvenir. Area: 258 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 44 centímetros sobre la calle Larrañaga. La propiedad relacionada fué prometida en venta por la suma de $ 542.32, habiendo abonado hasta la fecha por cuenta del precio la cantidad de $ 49.00. El mejor postor podrá continuar abonando al señor Piria las cuotas que faltan a razón de $ 7.00 mensuales, hasta cancelar la diferencia adeuda, o sean $ 45.32.

Además, un mostrador, dos armarios con vidriera y estantes y una fidelera, depositados en el almacén de la esquina Larrañaga y José P. Varela, donde podrán ser vistos por los interesados.

El día 26 del corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, venderemos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que por resolución dictada ... "Julián Lyons con Jerónimo Chiappe, desde fojas 29, tercería Juan Mafugani, incidente por costas", se va a proceder a la venta en remate público, el día 26 del corriente, a las quince horas, por los martilleros Dupont y Lawrie, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos de compra a plazo que tiene don Jerónimo Chiappe de un terreno compuesto de una superficie de 258 metros 25 decímetros cuadrados, situado en el Camino Larrañaga, señalado con el número 2 del plano en poder del vendedor don Francisco Piria. 2.o Un mostrador, una fidelera y dos armazones, de propiedad del ejecutado Chiappe. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido retasados: el terreno a razón de ochenta centésimos el metro, o sea en total, de doscientos seis pesos con sesenta centésimos, y los bienes muebles en ciento treinta pesos, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de sus tasaciones, o sean, ciento treinta y siete pesos con setenta y tres centésimos, y ochenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, respectivamente; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones, número 1378, a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Más informes: al escritorio de los rematadores, Dupont y Lawrie, Cerrito 521.

Mz.9-4536-v.mz.26.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Al mejor postor. — El lunes 25 de Marzo, a las 15 horas y 30.

En Santa Lucía (Departamento de Canelones).

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Isaías Ximénez contra doña María Mac-Eachen Guimerá, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas y 30, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor de: Primero: Un solar de terreno con todo lo en él edificado, situado en la manzana número 162 del pueblo San Juan Bautista, en el Departamento de Canelones, compuesto de 24.052 metros de frente al N. O., por 48.140 metros de fondo, lindando: por su referido frente, al N. O., calle por medio, con terreno valuto, y por el N. E., con el restante terreno que a ese lado quedó a doña Elena Mac-Eachen; por el S. O., con Sartori, antes terreno valuto, y por el E. S. E., con don Tomás Baldomero Alonso; y segundo: Otro solar de terreno con todo lo en él edificado, situado en dicho pueblo de San Juan Bautista, manzana número 168, compuesto de 24.052 metros de frente al Sud, por 48.126 metros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son de frente también al Este sobre la calle Montevideo; linda por el Oeste, con doña Elena Mac-Eachen; al Sur, con la calle Progreso, y al Norte, con doña Petrona Vives, siendo éstos los linderos actuales. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.7-4491-v.mz.25.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una casa en el Sauce (Departamento de Canelones), cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los

autos caratulados "Florentino Márquiz contra don Valentín Ferrando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, y al mejor postor, se va a proceder, por el martillero don Alberto Santos, asistido del Juez que suscribe, y del escribano don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio de material y demás mejoras que contiene, propiedad del ejecutado, situado en esta localidad, y compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con más terreno del deudor; al Sur, con la calle de las Artes; al Este, con la calle General Oribe, y al Oeste, con don Pablo Fourcade. Se previene, además: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración definitiva y certificados serán de cuenta del comprador. — Sauce, Febrero 22 de 1918. — J. G. Castilla.

Mz.6-4475-v.mz.20.

SALVADOR CORTA
JUDICIAL

Al mejor postor, por ejecución de hipoteca, el 23 de Marzo, a las 15 horas.

Venderé, en el lugar de su ubicación, calle Dolores Pereira Rossell, esquina Héctor Varela, un solar de terreno con edificio de material, que consta de dos piezas, cocina, servicio, aljibe, glorieta, quinta con árboles frutales, calle por medio, con frente al hermoso jardín zoológico de Villa Dolores, cerco de alambre tejido e infinidad de otras mejoras. Buena renta. Excelente oportunidad para hacerse propietario. Mucho ojo, pequeños capitalistas.

El remate se verificará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que el día 23 del entrante Marzo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Salvador Corta, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Nueva Roma, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso, compuesto de un área superficial de trescientos setenta y cinco metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud a la calle Héctor Varela; treinta y cinco metros al Oeste a la calle Scipione (hoy Dolores Pereira Rossell), que, por formar esquina, son también de frente a esta última calle; treinta y ocho metros en el costado Este, por donde linda con el solar número 4, de don Carmelo Caldama, y diez metros cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con un arroyito. La venta de la referencia ha sido ordenada en los autos seguidos por José Fortuny y Dolores Dorrego contra Aurelia Polero y Brusco, sobre ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.6-4471-v.mz.23.

JOAQUIN J. ROMERO

De dos lindas casitas sitas en la calle Vidiella números 5 y 7, esquina Avenida General Garibaldi, compuestas cada una de dos piezas, altillo y demás comodidades. Construcción moderno y ubicación soberbia.

El día 21 del corriente a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, venderé las indicadas propiedades sobre la base de las 2|3 partes de su tasación respectiva, o sea de $ 1.066.66 por el número 5 y de $ 933.33 por la número 7 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Aurora Pelaez de Santos. Incidente de los señores Felipe Sicco e hijo, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de ochenta metros, setenta y un decímetros y cuarenta y cuatro centímetros superficiales, con seis metros setenta y seis centímetros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio se designa con el número 5, por once metros noventa y cuatro centímetros de fondo, y linda por el Noreste con propiedad de señor Susena, por el Suroeste con la propia señora Pelaez de Santos, y por el Noroeste con el solar número 3. El bien descripto ha sido tasado en la suma de mil seiscientos pesos. Segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta metros ochenta y ocho decímetros y cincuenta y cuatro centímetros, con seis metros setenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio lleva el número 7, once metros noventa y dos centímetros en el lado Suroeste, lindando con el solar número 9, once metros noventa y cuatro centímetros en el costado Noreste, lindando con propiedad del señor Susena, y seis metros setenta y ocho centímetros en el fondo Noroeste, lindando con el solar número 3, según plano de subdivisión, trazado en el mes de Abril de 1911 por el agrimensor Bernardino N. Silva. Este bien ha sido tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Marzo 2 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Mzx.5-4454-v.mz.21.

GASTON A. NIN y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Clara Rachetti de Arizaga", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Gastón A. Nin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, y por un precio que no baje de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que lo es de cuatro mil seiscientos pesos, de una fracción de terreno y finca en él construído y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Salsipuedes número ciento ocho, hoy número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, por veinticuatro metros cincuenta y ocho centímetros de fondo al Oeste, lindando con don Antonio Faccio; al Norte y Sud, con Catalina Lespada de Aguerre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-4435-v.mz.20.

IGNACIO P. FERRO
JUDICIAL

De un campo en Solís Chico, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, don Raúl Bastos, dictado en los autos que por cobro de pesos sigue don Juan Calafat contra don Francisco Biaturi, se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, a las quince horas, frente a la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta, en remate almoneda, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Solís Chico", jurisdicción de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros, treinta centímetros; con inmueble de don Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros, con campos de los señores Gregorio Riera y Sebastián Riera; por el Este, el arroyo Solís Chico, y por el Oeste, dos líneas, una de trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado Riera; cuyo bien ha sido tasad oen la suma de catorce mil ochocientos treinta y siete pesos con setenta y dos centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, calle República número 2247, a disposición de los interesados; y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, donde podrán ser examinados por los interesados, en favor de cuya institución están gravados con una hipoteca. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. —Salvador Aguerrebere, Actuario.

Mz.9-4528-v.ab.2.

LINDOLFO H. GIMENEZ
JUDICIAL

De 873 hectáreas, más ó menos de campo, precioso, de ricos pastos y preciosas y abundantes aguadas, en la 8.a sección del Departamento del Salto, con la Estación Santa Ana (F. C.), en su línea divisoria.

Base de venta la modesta suma de 45 pesos la hectárea. El 9 de Abril de 1918, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicrosi, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 9 de Abril del corriente año, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.343 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Este, zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noroeste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 45 pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la propiedad está arrendada al lindero don Pedro Galitzia por un año, que vencerá el 19 de Diciembre de 1918. El precio del arrendamiento ha sido satisfecho por el arrendatario. El contrato respectivo está registrado con el número 591 al folio 339 v. del Libro XIII (bis) del Registro de Locaciones de esta Capital; 4.o Que la tercera parte de la propiedad, perteneciente a Juan Carlos Nicrosi, reconoce una hipoteca a favor de don Francisco Piria, en garantía de un préstamo de 5.000 pesos y más el interés anual del 12 por ciento, que vencerá el 12 de Enero de 1919, según escritura autorizada el 12 de Enero de 1918, por el escribano don Nicolás Bergallo, debidamente registrada. No obstante, el plazo, está estipulado que el deudor puede chancelar la hipoteca en cualquier tiempo sin deber compensación por el hecho al acreedor; 5.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Por más informes: Misiones número 1388.

Mz.1.o-4368-v.ab.9.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

De dos bien ubicadas propiedades, por partición de herederos. Y al mejor postor. El sábado 16 de Marzo, la primera a las 16 horas, sita en la ciudad vieja, frente a la calle Piedras, números 281, 283, entre las calles Colón y Pérez Castellanos. Posición centralísima. Gran punto comercial. De altos y bajos, con 6 piezas y demás servicios. Area: 10 metros 93 x 14 metros 925 milímetros. Dicha casa, ocupada por un restaurant, produce mensualmente $ 45.00. La segunda, posición incomparable, lo mejor del chic. Area conveniente, ubicación ideal. A 80 metros del

Palacio de Gobierno. Edición deliciosa, donde hoy nadie vende un solo metro de tierra. Y toda persona de dinero y buen gusto debe comprar. El mismo sábado 16, a las 17 horas, venderé la mencionada propiedad sita en la Avenida 18 de Julio número 1322, entre las de Ejido y Yaguarón. Compuesta de 7 piezas y demás comodidades. Dos patios, claraboyas, etc. con área de 11 metros 92 x 17 metros 74 de fondo, con caño maestro, asfaltado y arrimos pagos. Escrituración y comisión del 1|2 por ciento a cargo del comprador. Títulos inmejorables. Por planos y programas, Durazno 1921. Seña: el 10 por ciento. Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eusebia Montero de Ruiz", se hace saber al público que el día diez y seis de Marzo próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad vieja, de esta Capital, compuesto de 10 metros 93 milímetros de frente al Sud sobre la calle Piedras, donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 281, por 14 metros 925 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con doña Ana del Real o sus sucesores; por el Este, con doña Carmen Adames; y por el Oeste, con don Antonio Moratto. 2.o A las diez y siete horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 108 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 11 metros 92 centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1322; por 17 metros 47 centímetros de fondo, lindando: por el Sud y Oeste, con don José María García, y por el Este, con don Ramón Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.1.o-4375-v.mz.16.

ANDRES MAYO ZARZA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sociedad de Desolladores Arte Uruguayo (en liquidación), venta de propiedad", se hace saber al público que el día diez y siete de Marzo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Mayo Zarza, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, designado con el número 22, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre calle pública, llamada hoy de Chile, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 3; por el Norte linda con los solares 2 y 23, el primero de don Santiago Sandré, y el segundo de don José Monneton, y por el Sur, con el número 21. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 5.514.65 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-4341-v.mz.16.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Dos fracciones de campo en Cerro Largo. El día 2 de Abril a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil e Intestados, calle Sarandí número 423. — Primera: 34 hectáreas y Segunda: 221 hectáreas, 3.643 centiáreas. La venta es al mejor postor, y según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Fernández de Velázquez y otros contra Rodrigo Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Abril del corriente año, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje conocido por el Sauce, compuesta de 34 hectáreas, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor don José Villamil Leiras, cuyos límites son: Al Norte, el señor Salarraga; al Este, con la sucesión García; al Sur, con la fracción que se deslinda en segundo término; y al Oeste, con la sucesión Suárez; y 2.o Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 11 del mismo plano, compuesta de 221 hectáreas, 3.643 centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, la fracción deslindada anteriormente; por el Este, con la sucesión Zamora y García; por el Oeste, la sucesión Suárez, y por el Sur, la sucesión Porto, arroyo Sauce por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4288-v.ab.2.

EMILIO N. GIUFFRA

REMATE JUDICIAL

13 hectáreas 5.903 centiáreas de terreno y mejoras en él contenidas, en los alrededores de la ciudad de Minas.

El día 20 de Marzo de 1918.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del próximo Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de la ciudad de Minas, entre los caminos que conducen al Paso de la Arena, en el Campanero, y en el de Santos Fernández, compuesta de una extensión superficial de 13 hectáreas 5.903 centiáreas, lindando: por un costado, con Antonio Visoni o Tisoni; por otro, con los caminos indicados; por otro, con terrenos de Viana, y por otros, con camino al Paso de la Arena. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.225.08.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Feb.4-2558-v.mz.20.

CARLOS D. DURAN

JUDICIAL

Al mejor postor. De dos hermosas propiedades en las calles 25 de Mayo la primera, y Piedras la segunda.

Las dos de altos y bajos. El viernes 22 de Marzo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Ravena de Chiarino contra la sucesión de Ramona Varela de López, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y año, á las quince horas y cuarenta y cinco minutos y diez y seis horas y treinta minutos, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Carlos D. Durán, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana 105 de esta vieja ciudad, compuesto de 7 metros 22 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Mayo números 69 y 71, hoy 210 y 212, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando por esa parte con doña Juana Gómez; por el Este, con sus hijos, doña Josefa y don Manuel López, y por el Oeste, con doña Graciana Bidandi de Benvenuto y don Vicente Toledo; y 2.o Un terreno con las mejoras y construcciones que en él existen, situado en la manzana número 18 de la ciudad vieja, de esta Capital, compuesta de 440 metros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras números 331, 333 y 335, hoy 672, 674 y 676; 49 metros 35 centímetros al Este, lindando con los señores Juan P. Casamayou y Compañía; 49 metros 40 centímetros al Oeste, por donde confina con doña Margarita Buxareo, y 9 metros 25 centímetros al Sud, confinando con doña Plácida Buxareo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados, impuesto universitario y escritura de venta serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-4493-v.mz.22.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay. El 25 de Marzo, a las 16 horas. — Hermoso edificio con jardín y todas las comodidades. En la Avenida 18 de Julio 19 y 21, esquina a la calle Buceo. A la entrada de la Unión. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio B. Verdié, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según título, de 1.475 metros 76 decímetros, 40 centímetros, y según el plano levantado por el agrimensor Ricardo Belioni en 20 de Octubre de 1913, de 1.502 metros, 27 decímetros y 20 centímetros; teniendo 34 metros 36 centímetros, con frente al Noroeste sobre la calle 18 de Julio, donde las puertas de los edificios se designan con los números 19 y 21; 34 metros 76 centímetros al Sureste, con doña Juana López de Cañel, antes sucesión Almeida; 43 metros 40 centímetros al Suroeste, donde, por ser esquina da también a la calle Buceo; teniendo el edificio el número 30, y 43 metros 56 centímetros al Noreste, con Pollio Hermanos, antes Juan B. Verdié. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos el día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.483.06.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 11.000 en Títulos Hipotecarios de la serie N.

Por más datos, a mi oficina, Treinta y Tres número 1523.

Mz.7-4489-v.mz.25.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos cara-

tulados "Luis Lagarreta contra José Grela Legueira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Marzo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública almoneda de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios que contienen, dos casitas, que tienen señaladas sus puertas con los números 3 y 5, con frente a la calle José Giró, y demás mejoras, situados dichos solares en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 3 y 4 de la fracción A del Barrio Maciel, en el plano suscripto en el mes de Noviembre de 1903 por el agrimensor don Alfredo Peñco y Sagra, y se componen: el número 3 de 368 metros 60 decímetros cuadrados, y mide 9 metros 50 centímetros al Norte a la calle Doctor José Giró; 44 metros 668 milímetros en el costado del Este, lindando con el solar 2, de don Alfredo Belando; 32 metros 934 milímetros en el Oeste, por donde linda con el solar 4; y 15 metros 10 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, confinante con terrenos de don Francisco Piria; y el solar número 4 abarca una superficie de 257 metros cuadrados y 13 decímetros, midiendo 9 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Doctor José Giró, entre las de Mateo Vidal y General Saravia; 32 metros 934 milímetros en el costado Este, lindando con el solar 3; 21 metros 20 centímetros en el del Oeste, por donde linda con el solar 5, y 15 metros 10 centímetros en la línea del fondo al Suroeste, lindando con terrenos del señor Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 166, a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4348-v.mz.19.

RAMON L. PALOMEQUE

Juzgado L. Departamental de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por el señor Agente Fiscal contra la Empresa Médici Lacaze, sobre cobro de un crédito hipotecario, se va a proceder a la venta, por el martillero Ramón L. Palomeque, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, en el lugar de su ubicación, el domingo 31 del corriente mes, a la hora 15, y al mejor postor, de las diez y nueve veinte avas partes proindiviso de los inmuebles aforados conforme a las sentencias de fojas 188 y 203, a saber: 1.o Ocho manzanas de terreno ubicadas en el pueblo Puerto del Sauce, señaladas en el plano respectivo del ingeniero Roberto Penco con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, situadas todas al Nordoeste del referido pueblo, con ubicación y áreas siguientes: Manzana número uno: Con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados, lindando al Nordeste, con la continuación de la calle Cufré; al Sudeste, con calle que la separa de la manzana número dos; al Nordoeste, también por calle, y al Sudoeste, con la continuación de la calle Piamonte. Manzana número dos: Con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros, lindando al Nordeste, con la calle Cufré; por el Nordoeste, con la calle que la separa de la manzana número uno; por el Sudeste, con la calle Gaviota, que la separa de la manzana número tres, y al Sudoeste, con la calle Piamonte. Manzana número tres: Con la superficie de seis mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, limitada al Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, por la calle Gaviota; al Sudeste, por la calle Artillero, y al Sudoeste, por la calle Piamonte; cortándole por una parte de la esquina Sud el camino de la Colonia Cosmopolita. Manzana número cuatro: Atravesada de Este a Oeste por el camino de la Colonia Cosmopolita, que la divide en dos fracciones, compuesta, la situada al Norte, de la superficie de mil ochocientos cuarenta y siete metros, y la situada al Sud, de dos mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, limitada en total, al Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, con la calle Artillero; al Sudeste, por la calle Soriano, y al Sudoeste, por la calle Piamonte. Manzana número cinco: Con la superficie de seis mil seiscientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados, limitada por el Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, por la de Soriano; al Sudeste, por la de Constitución, y al Sudoeste, por la de Piamonte. Y las manzanas números seis, siete y ocho, con la superficie de seis mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados cada una, limitadas todas al Nordeste, por la calle de Piamonte, y al Sudoeste, por la de Nueva Helvecia; al Nordoeste, por la calle Artillero, y al Sudeste, con la de Reconquista, separándolas las calles Soriano y Constitución. Y 2.o La superficie de ciento cincuenta hectáreas inmediatas al pueblo Puerto del Sauce, situadas en la Colonia Cosmopolita, tercera sección del Departamento de la Colonia, comprendida dentro de la superficie de doscientas ochenta y nueve hectáreas noventa y cuatro áreas y veinticinco centiáreas setenta y nueve decímetros sesenta y cuatro centímetros cuadrados, formada dicha extensión, según plano de la referida colonia, por la chacra número tres, cuatro, cinco, parte de la C, parte de la dos mil, dos mil uno, dos mil dos, parte de la dos mil tres y dos mil cuatro, la de dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, mitad de la dos mil nueve, la mitad de la dos, la dos mil diez y seis, parte de la dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna, lindando, según el plano antes citado, de la siguiente manera: Las chacras tres, cuatro, cinco, seis, dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, dos mil diez y seis, mitad de la dos y dos mil nueve, en punto por el Norte y Oeste con Máximo Blanco; al Sud, parte con el arroyo Sauce y parte con el río de la Plata (Bahía del Sauce), y al Este, con la chacra siete, de la sucesión Oribe, y parte con las número dos mil cuatro y dos mil quince. Las chacras dos mil, dos mil una, dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna, lindan en junto: al Norte, parte con la sucesión Oribe y parte con Máximo Blanco; al Sud, parte con el río de la Plata, Puerto del Sauce y parte con la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, y al Este, con la sucesión Giannini en parte y con la nombrada Compañía del Ferrocarril, y por el Oeste, con las chacras dos mil cinco y dos mil diez y seis. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Marzo 2 de 1918. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Mz.6-4434-v.mz.31.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

EDICTO — Se hace saber al público que de conformidad con lo proveído por el señor Juez de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos iniciados por Andrés Cáceres Raspeiro y otros, sobre la venta de un bien en condominio, el día veinte del corriente, a las diez y seis horas, y en el lugar de la ubicación de la propiedad, el martillero señor Ramón Alejo Gigena, por ante el suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, procederá a la venta en remate de un terreno y su finca y demás mejoras, ubicado en este pueblo, señalado con el número ocho en la manzana ocho del plano respectivo, con cincuenta metros de frente al N. E. sobre la calle Castelar, y lindando además: por el S. E., solar siete; por el S. O., Emiliano Moreira, y por el N. O., calle 25 de Mayo, y avaluado en la suma de ocho mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Batlle y Ordóñez, Marzo 2 de 1918. — Juan P. Gianola.

Mz.5-4457-v.mz.19.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Valentín Machado contra Antonio Foglia Pérez, cobro de pesos", se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las 17 horas y treinta minutos, y en la calle Julio Herrera y Obes entre Sarandí y Agraciada, por el rematador don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate, de las mercaderías que pertenecen a la firma Juan C. Pérez y Cía., cuyo detalle obra a fojas 12 del expediente a que se refiere, y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4497-v.mz.18.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Marcos Zagia, contra Musson, Salvador y Juan Nallen, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del corriente, y a las quince horas, se procederá a la venta en público remate almoneda, el que se efectuará en las puertas de esta oficina, por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Los solares uno y tres de la manzana cuarenta de esta ciudad, que, por estar contiguos miden cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, por igual extensión de fondo, que hace frente al Oeste a la calle Cuaró, siendo un rectángulo que linda: por el Este, con los solares dos y cuatro; por el Sur, con el solar cinco de la misma manzana; con todas sus construcciones y mejoras. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, debiendo ser precedido de edictos, que se publicarán durante quince días. — Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4501-v.Mz.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Francisco Tellechea, quiebra", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, a las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, en la esquina que forman las calles Montevideo y Rincón, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur, con don José Martínez; al Este, con calle pública (hoy calle Rincón), y al Oeste, con doña Reginalda Centurión; el que ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 2.990.00. 2.o Los créditos activos del concurso referido, de acuerdo con el estado presentado por el síndico, que obra de fojas ciento veintidós a fojas ciento veintitrés del expediente antes mencionado, con excepción de los que se indican en el otrosí del escrito de fojas 314 de los mismos autos. Se previene: 1.o Que por el inmueble descripto en primer término no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 2.990.00, o sean $ 1.993.34, y que los créditos referidos serán vendidos al mejor postor; 2.o Que los mejores postores deberán consignar en manos del Actuario el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, y en garantía de las mismas; y 3.o Que los títulos del inmueble y el expediente mencionado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.7-4496-v.mz.23.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa de ganados en comisión y exportación de éstos giraba bajo la razón de Victora y Thomasset. —Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Felipe Victora. — Luis Thomasset.

Mz.15-4657-v.ab.5.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que de común y amigable acuerdo, y según escritura pasada ante el escribano señor Leopoldo Di barboure, ha sido disuelta la sociedad que en La Cruz, Departamento de Florida, giraba bajo la razón social de Lesa y Quiroga, quedando a cargo exclusivo del señor Alejandro Quiroga el activo y pasivo de la extinguida firma. — La Cruz, Marzo de 1918. — Medardo Lesa. — Alejandro Quiroga.

Mz.15-4651-v.ab.5.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Irolant las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en esta ciudad, calle Policía Vieja número 1372. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con

sus justificativos antes de los 30 días en la calle Bartolomé Mitre número 1360. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Juan V. Bartne.

Mz.15-4653-v.ab.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, calle Joaquín Requena número 1432, he prometido vender a favor de los señores Toribio Iruano.a y Hno. el almacén de comestibles sito en la calle Rivera número 513, y Urtubey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser es satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — M. Tasende.

Mz.14-4636-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la sociedad comercial que gira bajo la firma de Seabra y García en el paraje denominado San Luis, 8.a sección del Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de la actual firma se presenten con los justificativos del caso para hacerlos efectivos. Vencido el plazo que acuerda la ley, el socio Sizenando Seabra se hará cargo del activo y pasivo y el señor José María García se considerará exento de todo compromiso posterior. — San Luis, 1.o de Marzo de 1918. — Sizenando Seabra. — José M.a García.

Mz.13-4619-v.ab.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Caputti las existencias de la peluquería "La Sportiva", situada en la calle Sierra número 1685. — Montevideo, Mayo 1.o de 1918. — Antonio Cavaliere.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Giró número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Victoriano Trio.

Mz.13-4609-v.ab.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don Reymundo Risso nuestra casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Madrid" teníamos establecida en esta Capital, en la calle Florida número 1237. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con sus respectivos justificativos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Sebastián Taltavull. — Manuel Rodrigo.

Mz.13-4606-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada por el escribano don Isidoro Vidal, en esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón Ernesto Carlotta y Cía., quedando ésta con el activo y pasivo de ella a cargo del señor Ernesto Carlotta Bosch. — Durazno, Marzo 8 de 1918. — Ernesto Carlotta Bosch. —Luis Serraute.

Mz.12-4589-v.ab.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Juan Zunino nuestra casa de comercio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 1000. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Juan José Yanes. — Pablo Vaccare.

Mz.12-4597-v.ab.2.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público y en particular al comercio que por ante el escribano don Juan R. Domínguez he suscripto promesa de venta a los señores Antonio [illegible] y Jesús Rodríguez, de la confitería "La Bombonera", que tengo establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1013, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar y demás obligaciones y cargos correspondientes hasta hoy [illegible], pues, a mis acreedores para que se presenten a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Mateo Vendaguer.

Mz.12-4596-v.ab.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que se han separado los socios [illegible] del comercio que en el ramo de almacén y despacho [illegible] tengo establecido en el [illegible]. En conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación [illegible] con derechos se presentarán con los justificativos de sus [illegible] a fin de serles abonados, quedando con el activo y pasivo el [illegible] suscrito. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Juan Stilio.

Mz.11-4555-v.ab.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he convenido con doña Carmen Alvarez en venderle la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Convención número 1381. Los que se consideren acreedores por cualquier motivo deben presentar sus créditos en la referida casa. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Carlos Rebagliatti.

Mz.11-4572-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Miguel García y Compañía teníamos establecida en los ramos de tienda, mercería y sus anexos, en la Villa de Río Branco, tercera sección del Departamento de Cerro Largo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Juan Nepomuceno García. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Melo, Febrero de 1918. — Juan N. García. —José G. Pereira.

Mz.11-4570-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Héctor Montoli y Luis Danovaro la casa comercial que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1552, esquina Salto. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse dentro del término legal a la referida casa. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Juan Samattei.

Mz.9-4527-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Lorenzo Justiniano Alvarez mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, tienda, ferretería y talabartería, situada en Sarandí de los Perros, 5.a sección de este Departamento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Marzo 5 de 1918. — Narciso E. López.

Mz.9-4535-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Jesús Muniz el establecimiento que tengo en la calle Marsellaise número 378, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores a que concurran con los justificativos a la casa comercial, todos los días hábiles de 11 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — José Goyanes.

Mz.9-4533-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al público que el horno de ladrillos situado en Nuevo París, y que giraba bajo la razón social de Andrés Maldini y Cía., ha pasado a ser de la exclusiva propiedad del señor Andrés Maldini que se ha hecho cargo del activo y pasivo. —Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Andrés Maldini. — Ambrosio Credaro.

Mz.8-4510-v.mz.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Potapi Garmasar el comercio de almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Vizcaya número 231 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Moisés Sereda.

Mz.8-4524-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha 14 de Febrero último autorizó en esta ciudad el escribano don Pedro Ospitaleche, don David Costas vendió a don Juan Gette la parte que tenía en la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y anexos giraba en esta plaza, calle Colombia número 1233, con la razón social de Hitta y Costas. Y por la misma escritura, don Pedro Hitta y el señor Gette constituyeron una nueva sociedad colectiva con el mismo objeto y domicilio indicado, habiendo adoptado como razón social la de Hitta y Cía., y de cuya firma sólo podrá hacer uso el socio señor Hitta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — David Costas. — Pedro Hitta. — Juan Gette.

Mz.8-4519-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender a don José Zacarías Bacino mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle 2.a Uruguaya número 190. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Francisco Salas. — José Zacarías Bacino.

Mz.7-4484-v.mz.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en mi carácter de tutor de los menores Jorge, Pedro Angel y María Dellagiovanna, he prometido vender a don Blas Dellagiovanna el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, propiedad de la sucesión de don Jorge Dellagiovanna, establecido en la calle Aldea número 193. Los que se consideren acreedores o con derecho a dicho comercio, deberán presentarse al escritorio de los señores Fontaiña, Capurro y Cía., Misiones número 1408, dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — B. Vignale. — Blas Dellagiovanna.

Mz.7-4492-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 22 de Septiembre próximo pasado por el escribano Alberto L. Draper, he prometido vender a don Raimundo Cáceres la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos tengo establecida en el Aiguá, 8.a sección judicial del Departamento de Minas, designando como domicilio la misma casa de comercio, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten los que tengan créditos pendientes contra ella. — Aiguá, de 1918. — Sebastián Zunin.

Mz.6-4472-v.mz.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Monzeglio y Buzio, en el negocio de bar y restaurant denominado "Gran Monte Carlo", en Villa Colón. Ha quedado a cargo de Eduardo Monzeglio todo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Monzeglio. — Lorenzo A. Buzio.

Mz.6-4480-v.mz.27.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y ante el escribano don Alberto L. Thevenet hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma de Serafín y José Fose, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del ex

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS.

socio señor José Pose. — Salto, Febrero 27 de 1918. — Serafín Pose. — José Pose.

Mz.6-4474-v.mz.25.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura suscripta ante el escribano don Abel J. Domínguez el 27 de Febrero de 1918, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de De Marco y Di Landro, con establecimiento en la calle Colonia número 1591, depósito de frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Di Landro. — Montevideo, Marzo 4 de 1918

Mz.6-4470-v.mz.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá he contratado vender a favor de don Manuel Valverde Orueta el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1052 esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Victor Urraburù.

Mz.6-4463-v.mz.27.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o del corriente mes y año autorizada por el escribano Federico Prando, hemos vendido a don Juan V. Perpectue nuestra casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales y forrajes teníamos establecida en esta Capital, en la calle 18 de Julio número 473 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Celestino Lavezzo. — Teodoro Deferrari.

Mz.5-4451-v.mz.26.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto la sociedad que teníamos bajo la firma de Benito Riera y Compañía, dueña de un establecimiento de curtiembre situado en el Cerro, y hemos constituído con el señor Luis Valls otra nueva sociedad. Los acreedores podrán ocurrir con sus créditos en las Oficinas de la nueva sociedad, calle Rincón número 688. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Benito Riera. — Jaime Salamó.

Mz.5-4444-v.mz.26.

Venta de tambo

Habiendo vendido a don Antonio Mora y Ferrer el negocio de tambo que tengo establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena números 1077 y 1079, con cargo a mi parte de las demás deudas y cargas correspondientes hasta ayer, cito a mis acreedores para que concurran dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a cobrar el importe de sus haberes, quedando libre de ellas el comprador. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Ramón Rodríguez Harretche.

Mz.5-4443-v.mz.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Andrés López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1150, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Antonio Castro.

Mz.5-4442-v.mz.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura del 2 de Febrero próximo pasado que autorizó el escribano señor Federico Prando se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vázquez y Guaglianone, habiendo éste enajenado también a su ex consocio señor Vázquez, la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Bar Victoria", situada en la calle Bartolomé Mitre número 1275, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Vázquez. De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. —Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Benito Vázquez.

Mz.5-4452-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Acosta y Lara y Cía., formada por los señores don Horacio Acosta y Lara, don Augusto Guerra Romero, don Ricardo Acosta y Lara y don Juan Antonio Rodríguez, y que tenía por objeto la fabricación de ladrillos, ha quedado disuelta de común acuerdo, por el retiro del último, quedando el activo y pasivo a cargo de los otros socios. Los que tengan cuentas o créditos contra dicha sociedad deben presentarlos en el término de veinte días en la calle Bartolomé Mitre número 1314. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Acosta y Lara y Cía.

Mz.4-4416-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido a los señores Bartolomé Castiñeira y Manuel Rivas el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Carapé número 2153. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Juan F. Acosta.

Mz.4-4431-v.mz.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vilardebó y Cía. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918.

Mz.4-4429-v.mz.25

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don Eugenio Aonso la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "El Familiar" tengo establecida en la calle Sierra número 2207, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Feberro 28 de 1918. — José Guzmán

Mz.4-4426-v.mz.25.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Sierra número 2030, a los señores Alejandro García y Ramón Varela. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Jesús Monzo.

Mz.4-4421-v.mz.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Antonio Iravedra mi casa de comercio consistente en el ramo de café y restaurant, sita en la calle Yerbal número 598. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Celestino Freixas.

Mz.2-4388-v.mz.22.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido a don Carlos Rodríguez todas las existencias de nuestra casa de comercio que en esta plaza giraba bajo la razón de Cisa Hermanos y Compañía, con local en la calle Larrañaga esquina General Rivera, haciéndose constar que quedan de nuestra exclusiva cuenta los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1918. — Angela Maymus de Cisa. — Vicente Cisa. — Agustín Cisa.

Mz.2-4392-v.ab.2.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he comprado a don Fausto Mutti todas las existencias de su casa de comercio, restaurant y posada sita en la calle Continuación Agraciada número 65. Y de acuerdo con la ley de la materia, cito a todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten con los justificativos de sus créditos en la ya mencionada casa, a fin de serles aquellos satisfechos.— Montevideo, Febrero 28 de 1918. — Pablo Marco Ferrando.

Mz.2-4408-v.mz.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las mercaderías existentes en nuestra casa de comercio establecida con los ramos de almacén y despacho de bebidas en la calle Brasil esquina Ibicuí a los señores José Corsiglia y Emilio Kramer (hijo). — Salto Febrero 15 de 1918. — Zunini Hnos. — Corsiglia y Kramer.

Mz 2-4391-v.mz.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público avisamos que por escritura que autorizó el escribano don Oscar ... Condom el día de ayer, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de José Maggio para la explotación de los ramos conocidos por salón de lustrar calzado, cigarrería y subagencia de lotería, quedando todo el activo a cargo de don Luis Maggio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos al comercio de la referencia, Avenida 18 de Julio número 1385, dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — José Maggio. — Luis Maggio.

Mz.2-4406-v.mz.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Andrés García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Batlle esquina General Urquiza número 2599, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 28 de 1918. —José M. Vila.

Mz.2-4378-v.mz.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que en el día de la fecha he vendido al señor Vicente E. Furest las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tenía establecida en el pueblo del Sauce (Departamento de Canelones). Ruego a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término señalado por la ley. — Sauce, Febrero 28 de 1918. — Felipe Lepra.

Mz.2-4377-v.mz.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Enrique Franzoni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal número 1263, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Rosa R. de Baroni.

Mz.2-4379-v.mz.22.

Disolución de sociedad

A los efectos correspondientes, hacemos saber al comercio que la firma Bonet y Brasó, en el ramo de cereales, ha quedado disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo a nombre del socio Enrique Brasó, cuyas operaciones seguirán por igual.— Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Antonio B. Bonet. — Enrique Brasó.

Mz.1.o-4363-v.mz.21.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que por escritura autorizada por el escribano de Pando don Carlos Milber, con fecha 15 de Enero último, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Soria y Massanet en el pueblo de Solís, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma Massanet, Morales y Adrover. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la extinguida firma para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al citado pueblo a estar a derecho.— Solís, Enero 20 de 1918. — Juan B. Soria. — Francisco Massanet. — Ignacio Morales (hijo). — Miguel Adrover.

Mz.1.o-4366-v.mz.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada el 19 de Febrero último ante el escribano Huberto Velázquez, he prometido vender a don Miguel Echamendi mi casa de comercio en el ramo de fonda situada en la calle Daymán esquina Colonia, denominada "Los Pirineos". De acuerdo con lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de treinta días, llamando a mis acreedores a percibir el importe de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Santiago Barbería.

Mz.1.o-4365-v.mz.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 903 al señor Antonio Cantonnet. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que tengan créditos contra mí para que se presenten dentro del término legal con los justificativos. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Juan Castagno.

Mz.1.o-4364-v.mz.21.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Antonio Guianze y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Wáshington número 300 esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Ceferino Lago y Cía. — A. Guianze y Cía.

Mz.1.o-4376-v.mz.21.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que de común acuerdo y amigablemente, desde esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Font Hnos. y R. Guitart, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo don Ricardo Guitart. Con lo que prescribe la ley de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a cualquier hora, que serán chancelados. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — José Font. —Martín Font. — Ricardo Guitart.

Feb.27-4353-v.mz.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he resuelto la liquidación de la firma que en esta plaza gira bajo la razón social de J. Caramés y Cía., de la cual soy único dueño, y a ese efecto, cito a quien se considere con algún derecho sobre dicha firma para que se presente a deducirlo en la calle 25 de Mayo número 577 ("Bolsa de Liquidaciones"). Al mismo tiempo hago saber que una vez liquidados los asuntos de dicha firma se procederá a la constitución de nuevo contrato social bajo la razón de José Caramés y Cía. — Montevideo, Febrero 25 de 1918 — José Caramés.

Feb.27-4337-v.mz.19.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Miguel Aulet y Pedro Aulet la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta localidad, Camino Continuación Raffo entre la calle Ignacio Rivas y la vía del Ferrocarril Central. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos contra dicha casa, que concurran a la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, sita en este pueblo, Avenida Sayago 21, entre los caminos Millán y Continuación Raffo, a fin de efectuar su cobro. — Sayago, Febrero 15 de 1918. — Nicolás Giribone.

Mz.2-4138-v.mz.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Pintos y Cía. la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez esquina Williman, denominada "La Abundancia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 21 de 1918. — Rufino Hernández.

Feb.26-4309-v.mz.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles y fruta, sito en la calle Uruguay número 1416, a don Gumersindo de la Iglesia. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Domingo Volro.

Feb.26-4126-v.mz.18.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Eustaquio Prieto mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y billar gira en Tejera, 2.a sección de este Departamento. — Durazno, Febrero de 1918. — Lorenzo J. Alvarez.

Feb.26-4312-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Teófilo Banogaña las existencias de mi casa de comercio de la calle 25 de Agosto, de la ciudad de Tacuarembó, a los efectos de lo que prescribe la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1918. — Juan Curi.

Feb.26-4334-v.mz.27.

Promesa de venta

Hago saber que habiendo prometido en venta a don David Morón las máquinas y útiles de mi establecimiento de fábrica de calzados que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2324, los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa calle Zabala número 1426. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — María Abelenda.

Feb.25-4283-v.mz.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Torterolo mi casa de comercio establecida en la calle 19 de Abril y Magallanes, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Febrero 14 de 1918. — Mariano Perazzo.

Feb.18-4139-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio de zapatería establecido en esta ciudad en la calle Uruguay números seiscientos cincuenta y siete y seiscientos sesenta y uno al señor don Vicente Marino, quedando a mi cargo el pasivo del mismo y las cuentas a cobrar. A los fines de la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago esta publicación. — Salto, Febrero 4 de 1918. — Juan Tornatore.

Feb.13-4051-v.mz.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos prometido vender a don Atanasildo Eguiluz todas las existencias de la casa de comercio establecida en la Cuchilla del Salto, perteneciente a la sucesión de don Fermín Eguiluz, quedando de cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. — Cuchilla del Salto, Febrero 7 de 1918. — Por la sucesión de Fermín Eguiluz: Leopoldo Eguiluz. — Sofía B. de Eguiluz. — Regina Eguiluz. — Paulino Eguiluz. — Selvina Eguiluz. — Fermina Eguiluz. — P. José Joaquín Eguiluz, por su hijo Fermín. — Sofía B. de Eguiluz.

Feb.18-4140-v.mz.20.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Miguel B. Meirelles las existencias de mi casa de comercio "La Lechuza", que tenía establecida en Tangarupá, 3.a sección rural de este Departamento, quedando el señor Nicomedes Niz con el derecho de pagar y cobrar todas las cuentas de dicha casa. — Salto, Febrero 7 de 1918. — Nicomedes Niz. — Miguel B. Meirelles.

Feb.13-4049-v.mz.16

IMPRENTA NACIONAL